



TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE 2019

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE 2019

CONTENIDO	Página
Dictamen de los auditores independientes	1 - 2
Estado separado de situación financiera	3
Estado separado de resultados	4
Estado separado de resultados integrales	5
Estado separado de cambios en el patrimonio	6
Estado separado de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros separados	8 - 102

S/ = Sol

US\$ = Dólar estadounidense



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Accionistas y Directores de
Telefónica del Perú S.A.A.

12 de febrero de 2021

Hemos auditado los estados financieros separados adjuntos de Telefónica del Perú S.A.A, que comprenden los estados separados de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, y los estados separados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas adjuntas de la 1 a la 34.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros separados

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, y del control interno que la Gerencia concluye que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros separados sobre la base de nuestras auditorías. Nuestras auditorías fueron realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros separados estén libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros separados. Los procedimientos que se seleccionan dependen del juicio del auditor, los que incluyen la evaluación del riesgo de que los estados financieros separados contengan errores materiales, ya sea por fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados con el propósito de definir procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables de la gerencia son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros separados.

Gaveglione Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.
Av. Santo Toribio 143, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú T: +51 (1) 211 6500, F: +51 (1) 211-6550
www.pwc.pe



12 de febrero de 2020
Telefónica del Perú S.A.A.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada en ofrecer fundamento para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados antes indicados, preparados para los fines expuestos en el párrafo siguiente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Telefónica del Perú S.A.A. al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board.

Énfasis sobre información consolidada

Los estados financieros separados de Telefónica del Perú S.A.A. han sido preparados en cumplimiento de los requerimientos legales vigentes en Perú para la presentación de información financiera. Estos estados financieros separados reflejan el valor de la inversión en su subsidiaria medida por el método de participación patrimonial y no sobre bases consolidadas, por lo que se deben leer junto con los estados financieros consolidados de Telefónica del Perú S.A.A. y subsidiaria, que se presentan por separado, sobre los que en nuestro dictamen de esta misma fecha emitimos una opinión sin salvedades.

GAYEGLIO APARICIO Y ASOCIADOS

Refrendado por

----- (socio)

Carlos González González
Contador Público Colegiado
Matricula No. 50403

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADO SEPARADO DE SITUACION FINANCIERA

ACTIVO

	Nota	Al 31 de diciembre de	
		2020 S/000	2019 S/000
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalente de efectivo	6	869,917	1,001,213
Cuentas por cobrar comerciales, neto	7	1,178,284	1,744,651
Activos contractuales	9	39,016	129,295
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	23(e)	-	26,746
Otras cuentas por cobrar, neto	8	281,695	123,390
Inventarios	10	168,288	306,834
Otros activos no financieros	11	367,335	348,202
Activos por impuestos a las ganancias	24(f)	135,715	208,399
Total activo corriente		<u>3,040,250</u>	<u>3,888,730</u>
ACTIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por cobrar comerciales	7	503	15,918
Activos contractuales	9	4,461	6,110
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	23(e)	-	587
Otras cuentas por cobrar, neto	8	65,158	177,433
Inversiones en subsidiaria y asociadas	12	267,553	272,970
Propiedades, planta y equipo, neto	13	5,567,517	6,187,142
Activos intangibles distintos de la plusvalía, neto	14	1,927,888	2,078,047
Activos por derechos de uso	15	953,798	1,057,095
Activos por impuestos diferidos, neto	24	369,919	202,026
Plusvalía	16	1,215,145	1,215,145
Otros activos no financieros	11	263,207	310,703
Total activo no corriente		<u>10,635,149</u>	<u>11,523,176</u>
TOTAL ACTIVO		<u>13,675,399</u>	<u>15,411,906</u>

PASIVO Y PATRIMONIO

	Nota	Al 31 de diciembre de	
		2020 S/000	2019 S/000
PASIVO CORRIENTE			
Otros pasivos financieros	17	153,762	408,070
Pasivos financieros por arrendamientos	18	336,268	243,083
Cuentas por pagar comerciales	19	1,708,191	2,049,040
Pasivos contractuales	9	149,664	137,566
Otras cuentas por pagar	20	270,641	532,024
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	23(e)	5,284	2,991
Otras provisiones	21 y 33	395,322	362,967
Ingresos diferidos	22	29,277	48,996
Pasivos por impuestos a las ganancias	24(f) y 33	2,217,840	2,177,835
Total pasivo corriente		<u>5,266,249</u>	<u>5,962,572</u>
PASIVO NO CORRIENTE			
Otros pasivos financieros	17	2,943,715	3,036,855
Pasivos financieros por arrendamientos	18	790,481	922,268
Pasivos contractuales	9	59,669	79,391
Otras cuentas por pagar	20	132,642	190,467
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	23(e)	2,589	1,938
Otras provisiones	21 y 33	259,231	276,957
Ingresos diferidos	22	81,359	99,611
Pasivos por impuestos a las ganancias	24(f) y 33	78,380	90,880
Total pasivos no corrientes		<u>4,348,066</u>	<u>4,698,367</u>
Total pasivos		<u>9,614,315</u>	<u>10,660,939</u>
PATRIMONIO			
Capital emitido	25	2,876,152	2,876,152
Primas de emisión		77,899	77,899
Otras reservas de capital		587,847	582,513
Resultados acumulados		521,281	1,216,817
Otras reservas de patrimonio		(2,095)	(2,414)
Total patrimonio		<u>4,061,084</u>	<u>4,750,967</u>
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO		<u>13,675,399</u>	<u>15,411,906</u>

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 102 forman parte de los estados financieros separados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADO SEPARADO DE RESULTADOS

	Nota	Por el periodo terminado el 31 de diciembre de	
		2020 S/000	2019 S/000
Ingresos de actividades ordinarias			
Ingresos negocio fijo	26	3,540,938	4,116,927
Ingresos negocio móvil	27	3,038,944	3,760,220
Total ingresos de actividades ordinarias		<u>6,579,882</u>	<u>7,877,147</u>
Gastos operativos			
Generales y administrativos	28	(4,069,047)	(4,540,669)
Costo de venta de equipos	10(b)	(903,542)	(1,296,572)
Depreciación	13(a)	(1,004,802)	(1,041,440)
Personal	29	(666,834)	(1,057,330)
Amortización	14(a)	(312,316)	(362,599)
Depreciación de derechos de uso	15	(209,109)	(183,644)
Otros ingresos operativos	30	155,321	332,182
Otros gastos operativos	30	(31,204)	(42,710)
Pérdida por actividades de operación		<u>(461,651)</u>	<u>(315,635)</u>
Otros ingresos (gastos)			
Ingresos financieros	31	47,524	55,510
Gastos financieros	31	(337,291)	(317,382)
(Pérdida) ganancia neta por diferencias de cambio	31	(8,011)	1,317
Participación en resultados de subsidiaria y asociada		(2,621)	(1,993)
Resultado antes de impuesto a las ganancias		<u>(762,050)</u>	<u>(578,183)</u>
Impuesto a las ganancias	24(c)	66,832	(558,953)
Pérdida neta del ejercicio		<u>(695,218)</u>	<u>(1,137,136)</u>
Pérdida por acción básica y diluida (en soles)	32(b)	<u>(0.207878)</u>	<u>(0.340016)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (en miles de unidades)	32(a)	<u>3,344,363</u>	<u>3,344,363</u>

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 102 forman parte de los estados financieros separados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADO SEPARADO DE RESULTADOS INTEGRALES

	Nota	Por el periodo terminado el 31 de diciembre de	
		2020	2019
		S/000	S/000
Pérdida neta del ejercicio		<u>(695,218)</u>	<u>(1,137,136)</u>
Componentes de otro resultado integral			
Valorización de derivados de cobertura	25(d)	485	(86)
Efecto en el impuesto a las ganancias	24(a)	<u>(166)</u>	<u>25</u>
Otros resultado integral		<u>319</u>	<u>(61)</u>
Resultado integral total del ejercicio, neto del impuesto a las ganancias		<u><u>(694,899)</u></u>	<u><u>(1,137,197)</u></u>

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 102 forman parte de los estados financieros separados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADO SEPARADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 POR LOS PERIODOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	<u>Capital emitido</u> S/000	<u>Primas de emisión</u> S/000	<u>Otras reservas de capital</u> S/000	<u>Resultados acumulados</u> S/000	<u>Otras reservas de patrimonio</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Saldos al 31 de diciembre de 2018	2,876,152	77,899	576,453	2,368,477	(2,353)	5,896,628
Cambio en política contable, nota 2.25				(14,524)		(14,524)
Saldos al 1 de enero de 2019	<u>2,876,152</u>	<u>77,899</u>	<u>576,453</u>	<u>2,353,953</u>	<u>(2,353)</u>	<u>5,882,104</u>
Pérdida neta del ejercicio	-	-	-	(1,137,136)	-	(1,137,136)
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	(61)	(61)
Caducidad de dividendos	-	-	6,060	-	-	6,060
Saldos al 31 de diciembre de 2019	<u>2,876,152</u>	<u>77,899</u>	<u>582,513</u>	<u>1,216,817</u>	<u>(2,414)</u>	<u>4,750,967</u>
Pérdida neta del ejercicio	-	-	-	(695,218)	-	(695,218)
Otros	-	-	-	(318)	-	(318)
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	319	319
Caducidad de dividendos	-	-	5,334	-	-	5,334
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u><u>2,876,152</u></u>	<u><u>77,899</u></u>	<u><u>587,847</u></u>	<u><u>521,281</u></u>	<u><u>(2,095)</u></u>	<u><u>4,061,084</u></u>

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 102 forman parte de los estados financieros separados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADO SEPARADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	Nota	Por el periodo terminado el 31 de diciembre de	
		2020 S/000	2019 S/000
Actividades de operación			
Cobranzas a clientes y otros		7,638,324	8,337,410
Cobro de intereses		5,945	16,690
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad de operación		140,869	343,539
Menos:			
Pago a proveedores de bienes y servicios		(4,722,119)	(5,832,317)
Pago de remuneraciones y beneficios sociales		(844,888)	(838,397)
Pago por impuesto a las ganancias		27,932	1,096
Pago de intereses		(276,770)	(196,485)
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad de operación		(947,766)	(1,292,966)
Efectivo y equivalente de efectivo provenientes de las actividades de operación		<u>1,021,527</u>	<u>538,570</u>
Actividades de inversión			
Dividendos recibidos	20	3,080	6,001
Reembolso de préstamos concedidos a terceros		264	-
Reembolso de préstamos concedidos a relacionadas		485,294	479,694
Pérdida de control de subsidiarias u otros negocios		47,569	287
Venta de propiedades, planta y equipo		130,727	622,863
Obtención del control de subsidiarias		(101)	(90)
Préstamos concedidos a relacionadas		(485,595)	(476,010)
Compra de propiedades, planta y equipo y activos intangibles	13 y 14	(813,994)	(1,394,278)
Efectivo y equivalente de efectivo utilizados en las actividades de inversión		<u>(632,756)</u>	<u>(761,533)</u>
Actividades de financiamiento			
Emisión y obtención de otros pasivos financieros	17	14,512	2,804,951
Préstamos de Entidades Relacionadas		614,910	-
Dividendos pagados, neto de retenciones		11	(47)
Amortización o pago préstamos de entidades relacionadas		(620,587)	-
Amortización o pago de otros pasivos financieros		(527,422)	(1,668,463)
Efectivo y equivalente de efectivo (Utilizados en)/provenientes de de las actividades de financiamiento		<u>(518,576)</u>	<u>1,136,441</u>
(Disminución)/Incremento neto de efectivo y equivalente de efectivo		(129,805)	913,478
		(1,491)	(303)
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio		1,001,213	88,038
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio, nota 6		<u>869,917</u>	<u>1,001,213</u>
Transacciones que no generan flujo de efectivo:			
Ganancia no realizada de operaciones de cobertura		485	(86)
Compras de activo fijo no pagadas al cierre del año		202,590	339,724

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 102 forman parte de los estados financieros separados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE 2019

1 INFORMACION GENERAL

1.1 Constitución y actividad económica -

Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante “la Compañía”), constituida en Perú, es una empresa de telecomunicaciones subsidiaria de Telefónica Hispanoamérica, S.A. (empresa domiciliada en España, antes denominada Latin America Cellular Holding B.V.) y pertenece al Grupo Telefónica de España (Telefónica S.A. es una entidad registrada ante la Security and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica), que brinda en todo el Perú entre otros los servicios de telefonía móvil, internet, telefonía fija, transmisión de datos y tecnología de la información, servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles por satélite y servicios de televisión pagada. La Compañía es uno de los principales operadores de telecomunicaciones en el Perú y sus actividades se encuentran supervisadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC. La dirección fiscal registrada de la Compañía es Calle Dean Valdivia N°148, San Isidro, Lima, Perú.

Asimismo, los estados financieros separados adjuntos, que han sido preparados en cumplimiento con los requerimientos legales vigentes en el Perú, reflejan la actividad individual de la Compañía, sin incluir los efectos de la consolidación con el de su subsidiaria, constituida y domiciliada en territorio nacional, y que tiene como actividad principal la prestación de servicios complementarios de telecomunicaciones.

De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes al 31 de diciembre de 2020, no existe obligación de preparar estados financieros separados; pero en el Perú las compañías tienen la obligación de prepararlos de acuerdo con las normas legales vigentes. Debido a esto, la Compañía ha preparado estados financieros separados de acuerdo con NIIF 10: Estados Financieros Consolidados. Estos estados financieros separados se hacen públicos dentro del plazo establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

La Compañía también ha preparado estados financieros consolidados de acuerdo con lo previsto en la NIIF 10, que se presentan en forma separada. Para una correcta interpretación de los estados financieros separados de acuerdo con NIIF, éstos deben leerse junto con los estados financieros consolidados. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, muestran los siguientes saldos para los rubros más significativos:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Activos corrientes	3,038,215	3,890,714
Pasivos corrientes	5,261,262	5,956,740
Propiedades, planta y equipo, neto	5,567,517	6,187,142
Activos de derecho de uso	953,798	1,057,095
Total de activos	13,673,161	15,408,697
Total de pasivos	9,612,098	10,657,748
Total patrimonio	4,061,063	4,750,949

1.2 Aprobación de estados financieros separados -

Los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2019 fueron aprobados por la Junta General de Accionistas realizada el 24 de julio de 2020. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 fueron aprobados el 11 de febrero de 2021 por la Gerencia de la Compañía y serán sometidos a la aprobación del Directorio del 12 de febrero de 2021, la Gerencia estima que estos serán aprobados sin modificaciones.

1.3 Reorganización societaria -

- a) Cesión de bloque patrimonial a favor de Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech Perú S.A.C. (TCCTP) y venta -

Con fecha 3 de julio de 2020, la Compañía culminó el proceso de constitución de TCCTP con un aporte en efectivo de S/50,000 por el 99.99% de las acciones.

Posteriormente el 30 de setiembre de 2020, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó la reorganización simple a favor de TCCTP de un bloque patrimonial equivalente a S/30,292,000 conformado por los activos y pasivos relacionados con el negocio de ciberseguridad, el bloque patrimonial se aportó el 1 de octubre de 2020 y se compuso de la siguiente forma:

	1 de octubre de 2020
	S/000
Activos	
Cuentas por cobrar al personal	10
Otros activos no financieros	203
Propiedades, planta y equipo, neto	25,324
Activos intangibles distintos de la plusvalía, neto	5,424
Activos por derechos de uso	15,360
Activo por impuestos diferidos	943
Total activos	47,264
Pasivos	
Cuentas por pagar al personal	360
Pasivos financieros por arrendamientos	16,612
Total pasivos	16,972
Bloque patrimonial aportado	30,292

El 1 de octubre de 2020, Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.C. aportó un bloque patrimonial a TCCTP equivalente a S/4,483,000. Luego de dichos aportes, la participación de la Compañía en la TCCTP se diluyó al 75%.

En dicha fecha, la Compañía vendió el total de su participación en TCCTP a Telefónica Cybersecurity Tech, S.L. (una empresa no domiciliada) por S/47,565,000, obteniendo un beneficio de S/17,223,000, ver nota 30(e).

- b) Cesión de bloque patrimonial a favor de Internet Para Todos S.A.C. (IPT) -

Con fecha 30 de abril de 2019, la Compañía compró el 100% de las acciones de IPT (una empresa en etapa pre-operativa) por S/42,000, en la misma fecha y luego de la compra, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó la reorganización simple a favor de IPT con fecha efectiva 1 de mayo de 2019, aportándose los activos y pasivos relacionados con la infraestructura móvil rural a IPT, el bloque patrimonial aportado el 1 de mayo de 2019, se compuso de la siguiente forma:

**1 de mayo de
2019**

S/000

Activos

Cuentas por cobrar al personal	2
Inventario	678
Propiedades, planta y equipo, nota 13	252,538
Activos por derechos de uso, nota 15	11,533
Activo por impuestos diferidos, nota 24(a)	<u>12,273</u>
Total activos	<u><u>277,024</u></u>

Pasivos

Cuentas por pagar al personal	182
Pasivos financieros por arrendamientos	8,118
Provisión por retiro de activos	<u>3,104</u>
Total pasivos	<u><u>11,404</u></u>

Bloque patrimonial aportado

265,620

Adicionalmente, en ese mismo acuerdo se decidió efectuar un aporte no dinerario complementario por S/1,022,000, sustentados en una tasación e Informe independiente, ver nota 12(c).

1.4 Contratos de concesión y tarifas -

a) Contratos de concesión -

La Compañía tiene suscritos con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Contratos de Concesión para la prestación de los siguientes servicios: (i) Servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y (ii) Servicios portador y telefónico local y de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú. Dichos contratos, cuya naturaleza es la de Contratos-Ley, fueron aprobados por el Decreto Supremo N°11-94-TCC del 13 de mayo de 1994, modificados posteriormente por el Decreto Supremo N°21-98-MTC del 4 de agosto de 1998 y por las Resoluciones Ministeriales N°272-99-MTC/15.03, N°157-2001-MTC/15.03, N°140-2009-MTC/03 y N°527-2009-MTC/03, ésta última modificada por la Resolución Ministerial N°724-2009-MTC/03.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, los principales contratos de concesión que se mantienen son los siguientes:

<u>Servicios</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Resolución Ministerial</u>	<u>Plazo</u>	<u>Inicio</u>	<u>Vencimiento</u>
Fija y LD	Lima, Callao y Provincias	272-99-MTC/15.03	20 años + plazo renovado	1994	2027
Móviles	Lima y Callao	373-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	055-92-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1992	2030
Móviles	Lima y Callao	440-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	250-98-MTC/15.03	20 años	1998	2018 (*)
4G LTE	Lima y Provincias	616-2013-MTC/03	20 años	2013	2033
Banda 700	Lima y Provincias	529-2016-MTC/01.03	20 años	2016	2036

(*) En proceso de renovación ante el MTC.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en algunos de los contratos de concesión, la Compañía ha otorgado garantías por US\$65,470,000 hasta por un plazo de 10 años aproximadamente a través de cartas fianza vigentes con diversas entidades bancarias.

A la fecha de los estados financieros separados, la Gerencia de la Compañía estima que los proyectos de inversión impulsados para hacer frente a los compromisos asumidos se vienen ejecutando según lo programado.

b) Tarifas -

Las tarifas de los servicios de telefonía fija local y de larga distancia se ajustan trimestralmente sobre la base de canastas de servicios de acuerdo con una fórmula de tarifas tope (price caps), establecida sobre la base de la combinación de la inflación y de un factor de productividad.

De acuerdo con los Contratos de Concesión, el valor del factor de productividad debe revisarse cada tres años.

OSIPTEL fija el factor de productividad a aplicar en períodos trianuales, precisando que el mismo sería implementado en cuatro procedimientos de ajuste de tarifas en cada año. Para tres de estos procedimientos se determinó que el Factor de Productividad será la inflación (no se realizarán ajustes tarifarios). Para el procedimiento restante se determina que se deberá llevar a cabo un procedimiento de verificación, tomando como referencia un Factor de Productividad anual. Para el periodo setiembre 2016 a agosto 2019 el Factor de Productividad anual se fijó en -3.40%. Si la inflación estuviese en el rango de -2.40% y -4.40% el Grupo no efectuará ajustes tarifarios. Si la inflación estuviese fuera de dicho rango, el Grupo realizará los ajustes tarifarios respectivos. Para el periodo setiembre 2019 a agosto 2022 el Factor de Productividad anual se fijó en -2.43%. Si la inflación estuviese en el rango de -1.43% y -3.43% el Grupo no efectuará ajustes tarifarios.

Con la entrada en vigencia del Área Virtual Móvil (área celular única a nivel nacional), a partir del 4 de setiembre de 2010, se han eliminado todas las llamadas de larga distancia nacional con destino móvil incluyendo los originados por los teléfonos de uso público por lo que sólo se aplican tarifas locales.

Por otro lado, mediante Resolución N°021-2015-CD/OSIPTEL se aprobó el valor de la tarifa tope aplicable a las llamadas desde teléfonos públicos del Grupo a redes de telefonía móvil de comunicaciones personales y troncalizado y se estableció que la misma se revise transcurridos cuatro años, dejando sin efecto los ajustes periódicos (mecanismo de ajuste anual) y no periódicos (cuando se produzcan cambios en los valores de alguno de los cargos de interconexión que lo componen), hasta ahora aplicables a dicha tarifa.

La tarifa vigente desde marzo 2015 es de S/0.20 por 29 segundos incluido el Impuesto General a las Ventas de acuerdo con lo estipulado por la Resolución N°021-2015-CD/OSIPTEL emitida el 12 de marzo de 2015.

Asimismo, mediante Resolución N°044-2011-CD/OSIPTEL, OSIPTEL aprobó un nuevo sistema de tarifas, el establecimiento de las tarifas para las llamadas locales fijo-móvil corresponde a las empresas concesionarias del Servicio de Telefonía Fija. Mediante Resolución N°160-2011-CD/OSIPTEL, se efectúa un ajuste de la tarifa fijo-móvil cada vez que se realicen ajustes a alguno de los cargos que conforman dicha tarifa; la tarifa sin incluir el impuesto general a las ventas es la siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Resolución</u>	<u>Tarifa/segundos</u>
14/03/2018	065-2018-CD/OSIPTEL	S/0.0009 x seg.
09/02/2019	008-2019-CD/OSIPTEL	S/0.0006 x seg.
09/01/2020	005-2020-CD/OSIPTEL	S/0.0006 x seg.

2 RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los principios y políticas contables más importantes que han sido aplicados en el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros separados adjuntos son los siguientes:

2.1 Bases de preparación -

Los estados financieros separados, adjuntos, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés) y vigentes al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros separados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB y vigentes a las fechas de los estados financieros separados.

Los presentes estados financieros separados han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía, excepto por los instrumentos financieros derivados medidos a valor razonable. Los estados financieros separados adjuntos se presentan en Soles (moneda funcional y de presentación) y todos los valores se han redondeado a miles, excepto cuando se indique lo contrario.

La preparación de los estados financieros separados, de acuerdo con NIIF, requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la Gerencia ejerza su juicio crítico en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en la que los supuestos y estimados son significativos para los estados financieros separados se describen en la nota 4.

2.2 Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones -

a) Nuevas normas y modificaciones a normas e interpretaciones adoptadas por la Compañía en 2020 -

Las siguientes normas contables (NIIF), modificaciones a normas e interpretaciones son vigentes a partir del 1 de enero de 2020, y no han tenido impacto en los estados financieros separados de la Compañía:

- Modificaciones a la NIC 1 y NIC 8 - Definición de materialidad -

Las modificaciones proporcionan una nueva definición de "materialidad", como aquella información cuya omisión por error o por obstrucción, se espera razonablemente que influya en la toma de decisiones de los usuarios primarios de los estados financieros. Las modificaciones aclaran que la materialidad dependerá de la naturaleza o magnitud de información, de modo individual o agregado con otra información, en el contexto de los estados financieros.

- Modificaciones a la NIIF 3 - Definición de Negocio -

Las modificaciones proporcionan una nueva definición de negocio que requiere que una adquisición incluya mínimo un insumo y un proceso sustantivo que juntos contribuyan significativamente a la capacidad de crear productos. La definición del término "productos" se modifica para enfocarse en los bienes y servicios proporcionados a los clientes, generando ingresos de inversiones y otros ingresos, y excluye los retornos en forma de menores costos, ahorros y otros beneficios económicos.

- Modificaciones a las NIIF 7, NIIF 9 y NIC 39 - Reforma de la tasa de interés referencial -

Las modificaciones realizadas a la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, la NIIF 9 Instrumentos Financieros y la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, proporcionan ciertas exenciones en relación con las reformas de la tasa de interés referencial. Las exenciones se relacionan con la contabilidad de coberturas y tienen el efecto de que las reformas no deberían causar, generalmente, la terminación de la contabilidad de coberturas. Sin embargo, cualquier ineficacia de la cobertura se seguirá registrándose en el estado de resultados.

- Modificaciones al Marco Conceptual de Reporte Financiero -

El marco conceptual revisado incluye algunos nuevos conceptos y definiciones, así como criterios para reconocimiento de activos y pasivos, y aclara algunos conceptos. En particular, el IASB ha emitido un Marco Conceptual revisado que se utilizará para las decisiones de establecimiento de normas con efecto inmediato. Los cambios clave incluyen:

- (i) Aumentar la importancia de la administración en el objetivo de la información financiera.
- (ii) Restablecer la prudencia como componente de neutralidad.
- (iii) Definir una entidad que informa, que puede ser una entidad legal, o una parte de una entidad.
- (iv) Revisar las definiciones de un activo y un pasivo.
- (v) Eliminar el umbral de probabilidad para el reconocimiento y agregar guías sobre la baja en cuentas.
- (vi) Agregar guías sobre diferentes bases de medición, y
- (vii) establecer que la ganancia o pérdida es el indicador principal de rendimiento y que, en principio, los ingresos y gastos en otros resultados integrales deben reciclarse cuando esto mejore la relevancia o la representación fiel de los estados financieros.

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros separados y no se espera que tenga futuros impactos en la Compañía.

- Enmienda a NIIF 16 “Arrendamientos” - Covid-19 relacionado a alquileres -

Esta enmienda fue emitida el 28 de mayo de 2020, es aplicable para periodos anuales que inicien el 1 de junio de 2020 y proporciona una exención en relación con el tratamiento contable de modificación a contratos de arrendamiento bajo NIIF16, a los arrendatarios que obtienen modificaciones a contratos de arrendamiento en el contexto del Covid-19 (periodos de gracia (“payment holidays”) y la prórroga en los pagos del arrendamiento).

La aplicación de esta enmienda no tuvo impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía al 31 de diciembre de 2020.

- b) Nuevas normas e interpretaciones que no han sido adoptadas anticipadamente -

Las siguientes normas, modificaciones a normas e interpretaciones han sido publicadas con aplicación para periodos que comienzan con posterioridad a la fecha de presentación de estos estados financieros y que no han sido adoptadas en forma anticipada:

- Modificación de la NIC 1: Clasificación de Pasivos como corrientes o no corrientes -

Las modificaciones de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros aclaran que, los pasivos se clasifican como corrientes o no corrientes, dependiendo de los derechos que existen al final del período sobre el que se informa. La clasificación no se ve afectada por las expectativas de la entidad o los eventos posteriores a la fecha de presentación (por ejemplo, la recepción de una dispensa o el incumplimiento de un pacto).

Las modificaciones también aclaran lo que quiere decir la NIC 1 cuando se refiere a la 'liquidación' de un pasivo.

Las modificaciones podrían afectar la clasificación de los pasivos, particularmente para las entidades que previamente consideraron las intenciones de la gerencia para determinar la clasificación y para algunos pasivos que pueden convertirse en patrimonio.

Las modificaciones deben aplicarse de forma retroactiva de acuerdo con los requerimientos normales de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

En mayo de 2020, el IASB emitió una Propuesta de Norma proponiendo aplazar la fecha de vigencia de las modificaciones hasta el 1 de enero de 2023. Las modificaciones son efectivas por los periodos anuales reportados en o después del 1 de enero del 2023 y deben ser aplicadas retrospectivamente.

- Modificación de la NIC 16 - Propiedad, Planta y Equipo: Producto antes del uso -

En mayo 2020, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad emitió la modificación Propiedad, Planta y Equipo: Producto antes del uso previsto, la cual prohibió a las entidades deducir del costo de un artículo de Propiedad, Planta y Equipo, cualquier producto de la venta de artículos producidos mientras se lleva tal activo a la ubicación y condición necesarias para que pueda operar de la manera prevista por la administración. En lugar, una entidad deberá reconocer el producto de la venta de dichos artículos, y los costos de producción asociados a esos artículos, en ganancia o pérdida.

Las enmiendas son efectivas por los periodos anuales reportados en o después del 1 de enero del 2023 y deben ser aplicadas retrospectivamente a los artículos de propiedad, planta y equipo puestos a disposición para su uso en o después del comienzo del primer periodo presentado cuando la entidad aplico por primera vez la enmienda.

- Modificaciones a la NIIF 3 - referencia al Marco conceptual -

Se realizaron modificaciones menores a la NIIF 3 Combinaciones de negocios para actualizar las referencias al Marco Conceptual para la Información Financiera y agregar una excepción para el reconocimiento de pasivos y pasivos contingentes dentro del alcance de la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes y de la Interpretación CINIIF 21 Gravámenes.

Las modificaciones también confirman que los activos contingentes no deben reconocerse en la fecha de adquisición.

La modificación será efectiva por los periodos anuales reportados en o después del 1 de enero del 2022.

- Contratos Onerosos - Costo de cumplir un contrato - Enmiendas a la NIC 37 -

En mayo 2020, La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad emitió enmiendas a la NIC 37 para especificar cual costo una entidad necesita incluir cuando evalúan si un contrato es oneroso o genera pérdidas.

La modificación a la NIC 37 aclara que los costos directos de cumplimiento de un contrato incluyen tanto los costos incrementales de cumplimiento del contrato como una asignación de otros costos directamente relacionados con el cumplimiento de los contratos. Antes de reconocer una provisión separada para un contrato oneroso, la entidad reconoce cualquier pérdida por deterioro que haya ocurrido en los activos utilizados para cumplir con el contrato.

La modificación es efectiva por los periodos anuales reportados empezando en o después del 1 de enero del 2022.

- Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2018-2020 -

Como parte de sus mejoras anuales 2018-2020 al proceso estándar de las NIIF en mayo 2020 la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad emitió las siguientes modificaciones:

- (i) NIIF 9 Instrumentos Financieros - aclara qué comisiones deben incluirse en la prueba del 10% para la baja en cuentas de pasivos financieros.
- (ii) NIIF 16 Arrendamientos - modificación del ejemplo ilustrativo 13 para eliminar la ilustración de los pagos del arrendador relacionados con las mejoras del arrendamiento, para eliminar cualquier confusión sobre el tratamiento de los incentivos de arrendamiento.
- (iii) NIIF 1 Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera - permite que las entidades que han medido sus activos y pasivos a los valores en libros registrados en los libros de su matriz midan también cualquier diferencia de conversión acumulada utilizando los montos reportados por la matriz. Esta modificación también se aplicará a las asociadas y negocios conjuntos que hayan tomado la misma excepción de la NIIF 1.

Las modificaciones serán efectivas por los periodos anuales reportados empezando en o después del 1 de enero del 2022 con adopción anticipada permitida.

- Modificación a la NIIF 10 y NIC 28 - Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto -

El IASB ha realizado modificaciones de alcance limitado a la NIIF 10 “Estados Financieros Consolidados” y NIC 28 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos”.

Las modificaciones aclaran el tratamiento contable de las ventas o aportes de activos entre un inversionista y sus asociadas o negocios conjuntos. Confirman además que el tratamiento contable dependerá de si los activos no monetarios vendidos o aportados a una asociada o negocio conjunto constituyen un "negocio" (según se define en la NIIF 3 “Combinaciones de Negocios”).

Cuando los activos no monetarios constituyan un negocio, el inversionista reconocerá la ganancia o pérdida total proveniente de la venta o aporte de los activos. Si los activos no cumplen con la definición de negocio, la ganancia o pérdida es reconocida por el inversionista solo en la proporción de la inversión de los otros inversionistas de la asociada negocio conjunto. Estas modificaciones se aplicarán prospectivamente.

En diciembre 2015 el IASB decidió aplazar la fecha de aplicación de esta modificación hasta que se haya terminado su proyecto de investigación sobre el método de participación.

Las modificaciones serán efectivas por los periodos anuales reportados en o después del 1 de enero del 2023 y deben ser aplicadas retrospectivamente a los artículos de propiedad, planta y equipo puestos a disposición para su uso en o después del comienzo del primer periodo presentado cuando la entidad aplico por primera vez la enmienda.

La Compañía está actualmente evaluando el impacto que estas modificaciones o enmiendas puedan tener en la práctica actual.

2.3 Segmentos de operación -

Un segmento de operación es un grupo de activos y operaciones que proveen bienes o servicios, y que está sujeto a riesgos y retornos significativos distintos a los riesgos y retornos de otros segmentos de negocios. Un segmento geográfico se caracteriza por proveer bienes o servicios dentro de un ambiente económico particular que está sujeto a riesgos y retornos diferentes de aquellos segmentos que operan en otros ambientes económicos. La Compañía está organizada en un único segmento operacional de prestación de servicios de telecomunicaciones, ubicado en un solo segmento geográfico (Perú) ya que la Compañía toma sus decisiones de planeamiento estratégico comercial, financiero, compras e inversiones orientadas hacia el cliente, y enfocadas en una oferta convergente (varios servicios de telecomunicaciones agregados y simultáneos), por lo tanto, no resulta aplicable presentar información financiera por segmentos.

2.4 Traducción de moneda extranjera -

La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el Sol. Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado separado de situación financiera.

Las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado separado de situación financiera, son reconocidas en el rubro "Ganancia/(pérdida) neta por diferencia en cambio", en el estado separado de resultados, con excepción de aquellas diferencias de cambio de operaciones en moneda extranjera con coberturas de flujo de efectivo, las cuales son directamente registradas en el patrimonio hasta la disposición de las mismas, momento en el cual se reconoce en el estado separado de resultados. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.5 Combinaciones de negocios entre entidades bajo control común -

Las combinaciones de negocios entre entidades bajo control común son registradas por el método de unificación de intereses. De acuerdo con el método de unificación de intereses, las partidas de los estados financieros de las compañías que se fusionan, tanto en el período en el que ocurre la fusión como en los otros períodos presentados en forma comparativa, se incluyen en los estados financieros separados de la Compañía que es la que continúa, como si hubieran estado fusionadas desde el comienzo del período más antiguo que se presenta.

Debido a que una unificación de intereses origina una sola entidad fusionada, ésta debe adoptar políticas contables uniformes. Por lo tanto, la entidad fusionada reconoce los activos, pasivos y patrimonio de las empresas fusionantes a sus valores contables, ajustados por los conceptos necesarios para uniformizar las políticas contables y aplicarlas a todos los períodos presentados. En este proceso no se reconoce ninguna plusvalía. Asimismo, los efectos de todas las transacciones entre las empresas que se fusionan se eliminan al preparar los estados financieros separados de la entidad fusionada.

2.6 Efectivo y equivalente de efectivo -

Para fines del estado separado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo corresponde a caja, cuentas corrientes y depósitos con menos de tres meses de vencimiento desde la fecha de apertura, todas ellas registradas en el estado separado de situación financiera. Dichas cuentas no están sujetas a un riesgo significativo de cambios en su valor.

Para efectos del estado separado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo incluye las partidas descritas en el párrafo anterior, netas de los sobregiros bancarios.

2.7 Activos financieros -

(i) Clasificación -

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

- Medidos a valor razonable (sea a través de resultados o de otros resultados integrales), y
- Medidos al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio que la entidad tiene para administrar sus activos financieros y de los términos contractuales que impactan los flujos de efectivo. Para activos medidos a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en el estado separado de resultados o en el estado separado de resultados integrales. Para inversiones en instrumentos de patrimonio que no son mantenidos para negociación, su medición dependerá de si la Compañía elige, de forma irrevocable, al momento de su reconocimiento inicial, reconocer estos instrumentos de patrimonio a valor razonable a través de otros resultados integrales. La Compañía efectúa reclasificaciones de sus instrumentos de deuda, si su modelo de negocio de gestión de estos activos cambia.

(ii) Reconocimiento y baja -

Las compras y ventas regulares de activos financieros se reconocen a la fecha de la negociación, fecha en la que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros son dados de baja cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

(iii) Medición -

En su reconocimiento inicial, la Compañía mide un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se llevan a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros llevados al valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados. Activos financieros que incorporan derivados implícitos son evaluados de forma integral para efectos de determinar si sus flujos de caja solo representan pago de capital e intereses.

Instrumentos de deuda -

La medición posterior de instrumentos de deuda depende del modelo de negocio que la Compañía ha establecido para la gestión del activo, así como de las características de los flujos del activo que se derivan del activo. Existen tres posibles categorías en las que cuales poder clasificar instrumentos de deuda, estas son:

- **Costo amortizado:** Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es cobrar los flujos de caja contractuales, siempre que estos flujos de caja solo representen pagos de capital e intereses. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo. Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja de este tipo de activo financiero, se reconoce en resultados. Las pérdidas por deterioro se presentan en una partida separada del estado separado de resultados.
- **Valor razonable a través de otros resultados integrales (VRORI):** Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es mixto, es decir, que se mantienen tanto para cobrar sus flujos contractuales como para obtener flujos de su venta, siempre que los flujos de caja del activo solo representen pagos de capital e intereses. Los cambios en el valor en libros de estos activos financieros se reconocen en otros resultados integrales (ORI), excepto por pérdidas (o reversión de pérdidas)

por deterioro, intereses y ganancias o pérdidas por diferencia en cambio, los cuales son reconocidos en el estado separado de resultados. Cuando el activo financiero es dado de baja, la ganancia o pérdida acumulada reconocida en el estado separado de resultados integrales es reclasificada del patrimonio a resultados y presentada en la partida de 'otros ingresos (gastos)'. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio se reconocen en el estado separado de resultados en la partida 'Ganancia/(pérdida) neta por diferencias de cambio' y las pérdidas por deterioro también son reconocidas en el estado separado de resultados y presentadas en una partida separada.

- Valor razonable a través de resultados (VRGyP): Los activos que no cumplen las condiciones para usar el costo amortizado o el VRORI se miden al valor razonable a través de resultados. Los cambios en el valor razonable de instrumentos de deuda en esta categoría se reconocen como ganancia o pérdida en el estado separado de resultados y presentados de forma neta en la partida de 'Otros gastos (ingresos)' en el período en el cual ocurre el cambio.

Instrumentos de patrimonio -

Posterior al reconocimiento inicial, la Compañía mide los instrumentos de patrimonio a su valor razonable. Los cambios (ganancias o pérdidas) en el valor razonable de instrumentos de patrimonio mantenidos con el objetivo de negociación, se reconocen en el estado separado de resultados (VRGyP). Para los demás instrumentos de patrimonio, la Compañía tiene una opción irrevocable de designarlos en su reconocimiento inicial en la categoría de VRGyP o presentar los cambios en el valor razonable como parte de los ORI.

Si la Compañía opta por la designación de VRORI, cuando ocurra la baja del activo no es posible reclasificar a resultados las ganancias o pérdidas acumuladas en ORI. Los dividendos que generan estas inversiones se reconocen en el estado separado de resultados desde que la Compañía tiene el derecho contractual a recibirlos, y se presentan en la partida de 'Otros ingresos (gastos)'. Las pérdidas (o reversiones de pérdidas) por deterioro de instrumentos de patrimonio medidos a VRORI no se presentan de forma separada de los otros cambios en el valor razonable.

(iv) Deterioro -

La Compañía evalúa, con una perspectiva de futuro, las pérdidas crediticias esperadas asociadas con instrumentos de deuda medidos a costo amortizado y a VRORI. La metodología aplicada para determinar el deterioro depende de si el riesgo de crédito de un activo ha experimentado un aumento significativo.

Para cuentas por cobrar comerciales, la Compañía aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, el cual requiere estimar la pérdida crediticia de la cuenta por la duración total del instrumento y reconocerla desde su registro inicial.

2.8 Instrumentos financieros derivados y contabilidad de cobertura -

Los derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable en la fecha en que se celebra un contrato de derivados y posteriormente se vuelven a medir a su valor razonable al final de cada período de los estados financieros separados. La contabilización de los cambios posteriores en el valor razonable depende de si el derivado se designa como un instrumento de cobertura y, de ser así, la naturaleza del elemento que se está cubriendo. La Compañía designa ciertos derivados como:

- coberturas del valor razonable de activos o pasivos reconocidos o un compromiso firme (coberturas de valor razonable).
- coberturas de un riesgo particular asociado con los flujos de efectivo de activos y pasivos reconocidos y transacciones pronosticadas altamente probables (coberturas de flujos de efectivo).

Al inicio de la relación de cobertura, la gerencia documenta la relación económica entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas, incluso si se espera que los cambios en los flujos de efectivo de los instrumentos de cobertura compensen los cambios en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas. La gerencia documenta su objetivo y estrategia de gestión de riesgos para llevar a cabo sus operaciones de cobertura.

El valor razonable total de un derivado de cobertura se clasifica como un activo o pasivo no corriente cuando el vencimiento restante de la partida cubierta es más de 12 meses; se clasifica como un activo o pasivo corriente cuando el vencimiento restante de la partida cubierta es inferior a 12 meses. Los derivados de negociación se clasifican como un activo o pasivo corriente.

La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados (forwards de tipo de cambio y swaps de moneda), para administrar su exposición al riesgo asociado a las fluctuaciones de la moneda extranjera. Con el objeto de gestionar el riesgo particular mencionado, la Compañía aplica la contabilidad de cobertura para las transacciones que cumplen con los requisitos para ello. Los instrumentos financieros derivados son reconocidos al valor razonable de mercado en la fecha en la que son firmados y ajustados subsecuentemente, y son registrados como activo cuando su valor es positivo, y como un pasivo cuando el valor sea negativo.

(i) Coberturas de flujos de efectivo que califican para contabilidad de cobertura:

La porción efectiva de cambios en el valor razonable de derivados que son designados y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen en la cuenta otras reservas de patrimonio. La ganancia o pérdida relativa a la porción inefectiva se reconoce inmediatamente en el estado separado de resultados.

En caso de que se usen contratos forwards para cubrir transacciones futuras previstas, la Compañía generalmente designa solo los cambios en el valor razonable del contrato relacionado al componente spot como el instrumento de cobertura. Ganancias y pérdidas relacionadas a la porción efectiva de los cambios en el componente spot de contratos forward se reconocen en la cuenta otras reservas para patrimonio. Los cambios en el elemento del contrato forward que se relaciona con la partida cubierta ('elemento alineado del forward') es reconocido como parte del estado separado de resultados integrales como costos de la reserva para coberturas en el patrimonio. En ciertos casos, la Compañía podría designar la totalidad del cambio en el valor razonable del contrato forward (incluyendo los puntos forward) como instrumento de cobertura. En dichos casos, las ganancias o pérdidas relacionadas con la porción efectiva del cambio en el valor razonable de la totalidad del contrato forward son reconocidas en la cuenta otras reservas de patrimonio.

Los montos acumulados en el patrimonio se reclasifican a resultados en los periodos en los que las partidas cubiertas afectan resultados, como sigue:

- Si la partida cubierta resulta posteriormente en el reconocimiento de un activo no financiero (por ejemplo, existencias), tanto las ganancias y pérdidas de cobertura diferidas como el valor temporal diferido de contratos de opción o contratos forward, si hubiera, se incluyen como parte del costo inicial de activo. Los importes diferidos son finalmente reconocidos en resultados, conforme la partida cubierta también afecte los resultados (por ejemplo, con la venta de las existencias).
- Las ganancias o pérdidas relacionadas con la porción efectiva de contratos de permuta de tasa de interés (swaps) que cubren préstamos de tasa variable, se reconocen en el estado separado de resultados en la partida de 'Gastos financieros' en el mismo momento en que los intereses del préstamo cubierto son reconocidos.

Sin embargo, si una transacción proyectada cubierta resulta en el reconocimiento de un activo no financiero (por ejemplo, inventarios o propiedad, planta y equipo); las ganancias o pérdidas previamente diferidas en el patrimonio se transfieren del patrimonio y se incluyen en la medición inicial

del costo del activo no financiero. Los montos diferidos son finalmente reconocidos en resultados a través del costo de venta, en el caso de los inventarios, o de la depreciación, en el caso de propiedad, planta y equipo.

Cuando un instrumento de cobertura expira, es vendido, terminado o cuando una cobertura deja de cumplir con los criterios para aplicar contabilidad de cobertura, cualquier ganancia o pérdida acumulada en el patrimonio o cualquier costo de cobertura diferido en el patrimonio hasta ese momento, permanecerá en el patrimonio hasta que la transacción prevista ocurra, lo que resultará en el reconocimiento de un activo no financiero, como existencias. Cuando una transacción prevista no se espera que ocurra, la ganancia o pérdida acumulada y cualquier costo de cobertura diferido que se reportaron en el patrimonio son inmediatamente transferidos al estado separado de resultados.

(ii) Derivados que no califican para la contabilidad de cobertura:

Ciertos instrumentos derivados no califican para la contabilidad de cobertura. Los cambios en el valor razonable de cualquier instrumento derivado que no califique para la contabilidad de coberturas se reconocen inmediatamente en el estado separado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía ha contratado operaciones de forwards para cubrir el riesgo de tipo de cambio en la compra de activos asociado al desembolso de proyectos.

2.9 Inventarios -

Los inventarios se presentan al costo o al valor neto realizable, el menor; y se presentan netos de la estimación por desvalorización.

Los inventarios corresponden principalmente a equipos terminales y están valuados al costo promedio. El costo incluye la reclasificación del patrimonio de cualquier ganancia o pérdida en las coberturas de flujos de efectivo calificadas relacionadas con las compras de materia prima, pero excluye los costos por préstamos. En caso exista una subvención sobre el precio de venta de los terminales, ésta no se incluirá dentro del costo de las existencias dado que tiene la naturaleza de un costo de comercialización, porque siempre va asociado al alta del cliente o bien a la renovación del período contractual de los clientes, por lo que los equipos terminales son registrados en los resultados cuando son entregados en venta a los clientes finales (activación de señal), ver nota 2.23. Los inventarios en tránsito se presentan al costo específico de adquisición.

La estimación por desvalorización es determinada en función a un análisis efectuado sobre las condiciones y la rotación de los equipos terminales, materiales y suministros, en el caso de los equipos averiados y aquellos que no tienen movimiento en el último año, la estimación equivale a su saldo en libros y se registra con cargo a los resultados del ejercicio en el cual se determina la necesidad de la misma.

2.10 Propiedades, planta y equipo -

El rubro propiedades, planta y equipo se presentan al costo, neto de la depreciación y la pérdida acumulada por deterioro en el valor de estos activos, ver nota 2.13. El costo inicial de las propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables, y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de funcionamiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones (ver nota 2.19). El costo también puede incluir transferencias del patrimonio de cualquier ganancia o pérdida en las coberturas de flujos de efectivo calificadas de

compras de propiedad, planta y equipo en moneda extranjera. En la nota 2.19 se incluye información adicional sobre la provisión por desmantelamiento registrada. Para los componentes significativos de propiedades, planta y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales separados, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas.

Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de propiedades, planta y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

Descripción	Años
Edificios y otras construcciones	13, 15, 33 y 40
Planta (Plataforma y redes de telecomunicaciones)	3 a 20
Equipos y otros	3 a 10
Muebles y enseres	5 y 10

Los terrenos no se deprecian. Los valores residuales, la vida útil y el método de depreciación se revisan cada año para asegurar que sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedades, planta y equipo. El sector de telecomunicaciones en el que se desenvuelve la Compañía es muy dinámico. Asimismo, el constante avance global del mismo por el desarrollo de nueva tecnología obliga a que la Compañía continuamente actualice y renueve su planta a fin de ser competitivos en el mercado. Con base en la información histórica y considerando los avances tecnológicos, se ha determinado que el valor de las propiedades, planta y equipo al final de su vida útil no es significativo y por tanto la Compañía estima que estos no tienen valores residuales, depreciándose el costo total en la vida útil del mismo.

Un componente de propiedades, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida en el momento de dar de baja al activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta del activo y su importe en libros) se incluye en el estado separado de resultados cuando se da de baja al activo.

Los desembolsos incurridos después que las propiedades, planta y equipo han sido puestas en uso se capitalizan como costo adicional de este activo cuando es probable que tales desembolsos resulten en beneficios económicos futuros superiores al rendimiento normal evaluado originalmente para dicho activo. Los desembolsos para mantenimiento y reparaciones se reconocen como gasto del ejercicio en que son incurridos.

Los costos de beneficios a los empleados que se relacionan directamente con la construcción de la planta son capitalizados como parte del costo de los activos, a través del registro de un menor gasto en el estado separado de resultados, en el rubro "Gastos de personal".

Las obras en curso se registran al costo, que incluye el costo de construcción, planta y equipo y otros costos directos; así como el costo de los materiales importantes directamente identificables con activos específicos. Las obras en curso no se deprecian hasta que los activos respectivos se terminen y estén en condiciones para su uso.

2.11 Activos intangibles y concesiones administrativas -

Los activos intangibles se registran inicialmente al costo. Un activo se reconoce como intangible si es probable que fluya a la Compañía los beneficios económicos futuros atribuibles que generen, y su costo puede ser medido confiablemente. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se miden al costo menos la amortización y cualquier pérdida acumuladas por deterioro, ver nota 2.13.

Los activos intangibles generados internamente, que son directamente atribuibles al diseño y prueba de software identificable y único que controla la Compañía se reconocen como activos intangibles cuando cumplen los siguientes criterios:

- Técnicamente es posible completar el software de modo que podrá ser usado,
- La Gerencia tiene la intención de terminar el software y de usarlo o venderlo,
- Se tiene la capacidad para usar o vender el software,
- Se puede demostrar que el programa generará beneficios económicos futuros,
- Se tiene los recursos técnicos, financieros y otros recursos necesarios para completar el desarrollo del software que permita su uso o venta.

La Compañía evalúa en el reconocimiento inicial si la vida útil de los activos intangibles es definida o indefinida.

Los activos intangibles se amortizan bajo el método de línea recta, sobre la base de las siguientes vidas útiles estimadas, cuando están listos para su uso:

<u>Descripción</u>	<u>Años</u>
Concesiones administrativas	Según el plazo de las concesiones (nota 1.4(a))
Software	3 a 5

El período y el método de amortización se revisan periódicamente. La amortización se inicia cuando el activo esté disponible para su uso. Los cambios en la vida útil esperada o en la pauta esperada de consumo de los beneficios económicos futuros materializados en el activo se toman en consideración al objeto de cambiar el período o método de amortización, si corresponde, y se tratan como un cambio de estimación contable.

La pérdida o baja de un activo intangible se determina como la diferencia entre el importe neto obtenido de su enajenación y el valor en libros del activo, y se reconoce en el estado separado de resultados cuando el activo es dado de baja.

2.12 Plusvalía -

Representa el exceso del costo de adquisición de empresas sobre la participación de la Compañía en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos. La plusvalía se presenta al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro permanentes en su valor, ver nota 2.13; éstas últimas se determinan sobre la base de pruebas de deterioro (“impairment”) efectuadas por la Compañía durante el último trimestre de cada ejercicio, para determinar si el valor en libros es totalmente recuperable.

2.13 Deterioro de activos de larga duración -

El valor neto en libros de las propiedades, planta y equipo, plusvalía y activos intangibles de vida definida son revisados para determinar si no existe un deterioro, en cada ejercicio la Compañía evalúa la existencia de indicios de posible deterioro de valor de los activos no corrientes. Si existen tales indicios, la Compañía estima el valor recuperable del activo, siendo éste el mayor entre valor razonable, menos los costos de venta, y el valor en uso. Dicho valor en uso se determina mediante el descuento de los flujos de efectivo futuros estimados. Cuando el valor recuperable de un activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro del valor.

La evaluación del deterioro de la plusvalía se efectúa durante el último trimestre del año. La Unidad Generadora de Efectivo (UGE) está alineada a la definición de segmento de negocio, ver nota 2.3. El deterioro se determina mediante la evaluación del valor recuperable; considerando, que cuando éste es menor que su valor contable, se reconoce una pérdida por deterioro. Las pérdidas por deterioro relacionadas con la plusvalía no pueden ser revertidas en períodos futuros.

El valor recuperable de un activo se define como el mayor importe entre el precio de venta neto y su valor en uso. El precio de venta neto es el monto que se puede obtener en la venta de un activo en un mercado libre, mientras que el valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo netos, estimados del uso continuo de un activo y de su disposición al final de su vida útil. Al determinar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos se descuentan a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja la evaluación de las condiciones actuales de mercado, del valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. Las tasas de descuento son ajustadas por el riesgo país y riesgo negocio correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la tasa de descuento antes de impuesto utilizada fue de 12.64% y 12.17%, respectivamente (equivalente a tasa después de impuestos de 8.91% y 8.58%, respectivamente).

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencien que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, la Compañía realiza una nueva estimación de la rentabilidad del activo correspondiente; esta evaluación se realiza en cada ejercicio. Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas son reversadas (excepto por aquellas relacionadas a la plusvalía) sólo si se ha producido un cambio en los estimados usados para determinar el importe recuperable del activo desde la fecha en que se reconoció por última vez la pérdida por deterioro. Si éste es el caso, el valor en libros del activo es aumentado a su importe recuperable. Dicho importe aumentado no puede exceder el valor en libros que se habría determinado, neto de la depreciación, si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para el activo en años anteriores. Dicha reversión es reconocida en el estado separado de resultados del ejercicio. Luego de efectuada la reversión, el cargo por depreciación es ajustado en períodos futuros distribuyendo el valor en libros del activo a lo largo de su vida útil remanente. Ver la nota 16 para más información.

2.14 Inversiones en subsidiarias y asociadas -

Una subsidiaria es una entidad en la cual la Compañía posee control; es decir, está expuesta, o tiene derechos, a retornos variables por su participación en la entidad y tiene la capacidad de afectar esos retornos a través de su poder sobre dicha inversión. Específicamente, el inversor controla una entidad receptora de la inversión si y sólo si tiene: i) poder sobre la entidad receptora de la inversión (es decir, existen los derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes de la misma), ii) exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su participación en la entidad receptora de la inversión, y iii). La capacidad de utilizar su poder sobre la entidad receptora de la inversión para afectar sus rendimientos.

Una asociada es una entidad sobre la que la Compañía posee influencia significativa. Se presume que una entidad ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, el 20% o más del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe. A la inversa, se presume que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia. La existencia de otro inversor que posea una participación mayoritaria o sustancial, no impide necesariamente que una entidad ejerza influencia significativa.

La influencia significativa se manifiesta a través de una o varias de las siguientes vías:

- i) Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- ii) participación en los procesos de fijación de políticas, incluyendo participación en las decisiones sobre dividendos y otros repartos;
- iii) transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada;
- iv) intercambio de personal directivo; o
- v) suministro de información técnica esencial.

La inversión en una asociada se presenta mediante el método de puesta en equivalencia (participación patrimonial). Según este método, la inversión se reconoce inicialmente al costo.

El importe en libros de la inversión se ajusta para reconocer los cambios en la participación de la Compañía sobre los activos netos de sus asociadas desde la fecha de la adquisición.

2.15 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar -

Estos importes representan pasivos por bienes y servicios proporcionados a la Compañía al cierre del estado separado de situación financiera que no son pagados. Los importes no están garantizados y generalmente se pagan luego de los 60 días posteriores al reconocimiento. Las cuentas comerciales y otras cuentas por pagar se presentan como pasivos corrientes y no corrientes. Se reconocen inicialmente a su valor razonable y, posteriormente, se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

2.16 Obligaciones financieras -

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción incurridos. Las obligaciones financieras se miden posteriormente al costo amortizado. Cualquier diferencia entre los ingresos (netos de los costos de transacción) y el monto de reembolso se reconoce en el estado separado de resultados durante el período de las obligaciones financieras utilizando el método de interés efectivo. Las tarifas pagadas se reconocen como costos de transacción de las obligaciones financieras en la medida en que sea probable que parte o toda la facilidad se retire. En este caso, la tarifa se aplaza hasta que se produce el retiro. En la medida en que no hay evidencia de que sea probable que parte o la totalidad de la facilidad se retire, la tarifa se capitaliza como un prepago para servicios de liquidez y se amortiza durante el período de la facilidad con la que se relaciona.

Las obligaciones financieras se eliminan del estado separado de situación financiera cuando la obligación especificada en el contrato se da de baja, cancela o vence. La diferencia entre el valor en libros de un pasivo financiero que se ha extinguido o transferido a otra parte y la contraprestación pagada, incluidos los activos no transferidos o pasivos asumidos, se reconoce en el estado separado de resultados como otros ingresos o gastos financieros.

Las obligaciones financieras se clasifican como pasivos corrientes y no corrientes.

2.17 Costos de financiamiento -

Los costos de financiamiento atribuibles directamente a la adquisición, construcción o producción de un activo apto que presenta necesariamente un período considerable de preparación para encontrarse disponible para uso o venta son capitalizados como parte del costo del respectivo activo.

Todos los costos de financiamiento adicionales son reconocidos como gasto en el período en el que ocurren. Los costos de financiamiento están conformados por los intereses y otros costos que la entidad incurre vinculados con los fondos financiados.

Según política de la Compañía, se consideran activos calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento, aquellos cuyo período de preparación excede de dieciocho meses.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía no mantiene activos en curso calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento.

2.18 Beneficios a los empleados -

La Compañía tiene obligaciones de corto plazo por beneficios a sus empleados que incluyen sueldos, aportaciones sociales, gratificaciones de ley, bonificaciones por desempeño y participaciones en las utilidades (correspondiente al 10% de la utilidad tributaria). Estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al estado separado de resultados, a medida que se devengan.

Gratificaciones -

La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones a los trabajadores sobre la base de las disposiciones legales vigentes en Perú. Las gratificaciones corresponden a dos (2) remuneraciones mensuales que se pagan en julio y diciembre de cada año.

Compensación por tiempo de servicios -

La compensación por tiempo de servicios del personal de la Compañía corresponde a sus derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente la que se tiene que depositar en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año. La compensación por tiempo de servicios del personal es equivalente a media remuneración mensual vigente a la fecha de su depósito. La Compañía no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Descanso Vacacional -

Las vacaciones anuales del personal y otras ausencias remuneradas se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal, que se calcula sobre la base de una remuneración por cada doce (12) meses de servicios prestados por los empleados, se reconoce en la fecha del estado separado de situación financiera.

La Compañía no proporciona beneficios posteriores a la relación laboral.

2.19 Provisiones -

General -

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación y se puede estimar razonablemente su importe. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado separado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el monto de la provisión se descuenta utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se descuenta, el aumento de la provisión debido al paso del tiempo se registra como un costo financiero en el estado separado de resultados.

El importe registrado como provisión es la mejor estimación, en la fecha de cierre, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente. Dicha mejor estimación será el importe, evaluado de forma racional, que la Compañía tendría que pagar para cancelar la obligación en la fecha del estado separado de situación financiera, o para transferirla a un tercero a esa misma fecha.

Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio de la Compañía, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia a considerar también incluye cualquier dato suministrado por sucesos ocurridos tras la fecha de cierre de los estados financieros separados.

Cuando la Compañía espera que una parte o el total de la provisión sea recuperada, dichos recuperos son reconocidos como activos, siempre que se tenga la certeza del recupero. El importe provisionado es presentado en el estado separado de resultados, neto de los recuperos.

Desmantelamiento -

La Compañía registra el valor actual de los costos estimados de las obligaciones legales e implícitas necesarias para cancelar los costos de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta en el período en el que se incurre en la obligación. Los costos por desmantelamiento se presentan al valor actual de los costos esperados para liquidar la obligación, utilizando flujos de efectivo estimados, y se reconocen como parte integrante del costo del activo, (ver nota 2.10). Los flujos de efectivo se descuentan a la tasa de mercado libre de riesgos antes de impuestos que refleja los riesgos específicos del pasivo por desmantelamiento.

El devengamiento del descuento se contabiliza como gasto a medida que se incurre y se reconoce en el estado separado de resultados como un costo financiero. Los costos futuros estimados de desmantelamiento se revisan anualmente y ajustan, según corresponda, sobre una base anual. Los cambios en los costos futuros estimados o en la tasa de descuento aplicada se agregan al costo del activo relacionado o se deducen de éste, según corresponda.

Contingencias -

Las contingencias posibles no se reconocen en los estados financieros separados. Éstas se revelan en notas a los estados financieros separados, excepto si la posibilidad que se desembolse un flujo económico sea remota.

Reestructuraciones -

Una obligación implícita se reconoce como consecuencia de una reestructuración, sólo cuando se tiene un plan formal y detallado para proceder a la misma. Este plan debe identificar, al menos, las actividades empresariales, o la parte de las mismas implicadas; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de los empleados que serán indemnizados; los desembolsos que se llevarán a cabo; y las fechas en las que el plan será implementado. Adicionalmente a lo detallado en el plan, debe haberse producido una expectativa válida entre los afectados, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los mismos.

2.20 Impuesto a las ganancias -

Impuesto a las ganancias corriente -

Los activos y pasivos corrientes, corto y largo plazo, por el impuesto a las ganancias del período se miden por los importes que se espera recuperar o pagar de o a la autoridad fiscal e incluye el efecto de los reparos tributarios pendientes de resolverse de periodos anteriores al momento de liquidar el impuesto corriente. Las tasas impositivas y la normativa fiscal utilizadas para computar dichos importes son aquellas que estén aprobadas, a la fecha de cierre del período en el Perú, donde la Compañía opera y genera renta gravable.

El impuesto a las ganancias corriente que se relaciona con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto, también se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado separado de resultados. La Gerencia evalúa en forma periódica las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto a las situaciones en las que las normas fiscales aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando se estima apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporales entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus importes en libros a la fecha de cierre del período que se informa.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen por todas las diferencias temporales imponibles, excepto:

- Cuando el pasivo por impuesto diferido surge del reconocimiento inicial de una plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y, que en el momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni al resultado fiscal.
- Con respecto a las diferencias temporales imponibles relacionadas con inversiones en sociedades dependientes, entidades asociadas y negocios conjuntos, cuando el momento de reversión de la diferencia temporal pueda controlarse y es probable que dicha diferencia no se revierta en un futuro previsible.

El activo tributario diferido es reconocido por las diferencias temporales deducibles, las pérdidas tributarias no usadas, y los créditos tributarios no usados, en la medida en que sea probable que estará disponible utilidad sujeta a impuestos contra la cual se puedan utilizar las diferencias temporales deducibles, con las siguientes excepciones: (a) el activo tributario diferido que surge del reconocimiento inicial de un activo / pasivo, diferente que, en una combinación de negocios, el cual, en el momento de la transacción, no afecta ni la utilidad contable ni la utilidad sujeta a impuestos; y (b) los activos tributarios diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y los intereses en negocios conjuntos se reconocen solamente en la extensión en que sea probable que la diferencia temporal se revertirá en el futuro previsible y habrá disponible utilidad sujeta a impuestos contra la cual utilizar la diferencia.

La Compañía evalúa un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos y pasivos por impuestos diferidos. Cuando la legislación fiscal restringe la utilización de las pérdidas tributarias, la Compañía valoraría un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos y pasivos por impuestos diferidos del mismo tipo.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable la existencia de ganancias imponibles futuras para permitir que esos activos por impuesto a las ganancias diferido sean utilizados total o parcialmente. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable la existencia de ganancias imponibles futuras que permitan recuperar dichos activos por impuesto diferido no reconocidos con anterioridad.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el ejercicio en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas impositivas y normas fiscales que fueron aprobadas a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

El impuesto a las ganancias diferido relacionado con partidas fuera del resultado también se reconoce fuera de este. Estas partidas se reconocen en correlación con las transacciones subyacentes con las que se relacionan, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos y pasivos por impuesto a las ganancias corriente, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma autoridad tributaria y la misma jurisdicción fiscal.

2.21 Subvenciones gubernamentales -

Las subvenciones gubernamentales son financiamientos no reembolsables procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos, a cambio del cumplimiento futuro o pasado de ciertas condiciones relativas a las actividades de operación con impacto social.

Las subvenciones gubernamentales se reconocen cuando existe una seguridad razonable de que la Compañía cumplirá las condiciones para su disfrute y recibirá las subvenciones. Estas subvenciones se registran como ingresos de los períodos necesarios para relacionarlos con los costos a los que van destinadas, de una forma sistemática. La parte pendiente de imputar a resultados se mantiene como un pasivo en el rubro "Ingresos diferidos" hasta su imputación a resultados. En el caso de los bienes adquiridos como parte del proyecto respectivo, éstos forman parte del activo fijo de la Compañía y se deprecian de manera consistente con la política establecida para los otros activos similares. El ingreso relacionado a la subvención se reconoce en el estado separado de resultados, a medida que los activos se deprecian.

2.22 Capital emitido -

Las acciones comunes se clasifican en el patrimonio.

2.23 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos -

Los ingresos de la Compañía provienen principalmente de la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones: tráfico, cuotas de conexión e instalación, cuotas periódicas por la utilización de la red, interconexión y alquiler de redes y equipos, así como también por la prestación de servicios de internet, televisión pagada y venta de equipos. Los productos y servicios pueden venderse de forma separada o bien de forma conjunta en paquetes comerciales.

Tráfico -

Los ingresos por tráfico están basados en la tarifa inicial de establecimiento de llamada, más las tarifas por llamada, que varían en función del tiempo consumido por el usuario, la distancia de la llamada y el tipo de servicio. El tráfico se registra como ingreso a medida que se consume. En el caso de prepago, el importe correspondiente al tráfico pagado pendiente de consumir genera un pasivo contractual.

El tráfico prepago suele tener períodos de caducidad de hasta doce meses. La Compañía estima con base en el consumo histórico, el tráfico que no se consumirá y lo imputa al estado separado de resultados en función al tráfico consumido.

Cuotas de conexión e instalación -

Los ingresos por las cuotas de conexión e instalación originadas cuando los clientes se conectan a la red de la Compañía se difieren e imputan a la cuenta de resultados a lo largo del período medio estimado de duración de la relación con el cliente o de plazo del contrato, si se otorga o no un derecho material, respectivamente que varía dependiendo del tipo de servicio que se trate. Los costos relacionados, excepto aquellos relacionados a la expansión de red, son reconocidos en el estado separado de resultados en la vida media estimada de la relación con el cliente.

Cuotas periódicas por la utilización de la red -

En el caso de venta de tráfico, así como de otros servicios, vía una tarifa fija para un determinado período de tiempo (tarifa plana), el ingreso se reconoce de forma lineal en el período de tiempo cubierto por la tarifa pagada por el cliente.

Interconexión -

Los ingresos por interconexión derivados de llamadas de clientes de otros operadores, así como por otros servicios utilizados por los clientes, se reconocen en el período en que éstos realizan dichas llamadas.

Venta de equipos -

Los ingresos por venta de bienes (equipos terminales móviles), son reconocidos cuando la señal de los equipos es activada y se transfieren al cliente final.

Paquetes comerciales (bundled services) -

En el caso de ingresos por venta de múltiples elementos, de equipos más servicios de telefonía, internet y televisión pagada, los ingresos se asignan en función al valor razonable de los componentes entregados. Las ofertas de paquetes comerciales que combinan distintos elementos son analizadas periódicamente para determinar si es necesario separar los distintos elementos identificados, aplicando en cada caso el criterio de reconocimiento de ingresos apropiado. Los ingresos por venta de módems y decodificadores, al ser elementos esenciales para la prestación del servicio, se reconocen como servicio de internet y televisión, respectivamente, a lo largo de la vida media del cliente, devengándose el coste de los equipos entregados en el mismo periodo. Mientras que los ingresos por venta de teléfonos fijos, al ser elementos que pueden utilizarse de forma independiente a la contratación del servicio, se reconocen cuando el equipo se transfiere al cliente final y la señal es activada. Los servicios de telefonía fija, internet y televisión se reconocen de forma lineal durante la duración del contrato.

En la medida en que los paquetes se comercialicen con descuento en equipos (principalmente en telefonía móvil) y que exista un contrato que genere permanencia explícita o implícita se aplicarán los criterios definidos en la NIIF 15, la aplicación de los criterios definidos en la NIIF 15 supone un incremento de los ingresos reconocidos por ventas de equipos, que generalmente se reconocerán coincidiendo con el momento de entrega al cliente, en detrimento de los ingresos periódicos por prestación de servicios en periodos posteriores. El ingreso se asigna proporcionalmente a cada elemento en función de los precios de venta independientes de cada componente individual, manteniéndose siempre el valor total del ingreso. La diferencia entre el ingreso por ventas de equipos y terminales y el importe recibido del cliente al inicio del contrato figura como un activo contractual en el estado separado de situación financiera, que será recuperado en la duración del contrato con el cliente.

Los costos que resulten finalmente activables se amortizarán de manera sistemática y consistente con la transferencia al cliente de los bienes o servicios con los que se relaciona el activo asociado; el cual podrá amortizarse a lo largo de la duración del contrato o vida media del cliente.

Otros ingresos, costos y gastos -

Los otros ingresos, costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se realizan, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

2.24 Arrendamientos -

Al inicio de un contrato, la Compañía evalúa si el contrato es, o contiene un arrendamiento. Un contrato es, o contiene un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

La determinación de si un contrato es o contiene un arrendamiento se basa en la sustancia del contrato; es decir, si el cumplimiento del contrato depende del uso de un activo específico o si el contrato otorga un derecho para usar el activo, incluso si tal derecho no está de manera explícita en el contrato.

La Compañía mantiene un volumen significativo de contratos de arrendamiento como arrendatario de diversos activos, principalmente: torres, inmuebles para oficinas y tiendas y terrenos donde se ubican torres propias. Estos arrendamientos devengan a una tasa de interés como se describe en la nota 18(c).

Compañía como arrendatario -

La norma requiere que el arrendatario reconozca todos los arrendamientos en el estado separado de situación financiera, reflejando de esta forma el derecho de usar el activo por un periodo de tiempo, así como el pasivo asociado a los pagos contractuales.

Al inicio de un contrato la Compañía evaluará si el contrato es, o contiene, un arrendamiento. Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

La Compañía aplicó la norma utilizando un enfoque retroactivo modificado, afectando las reservas patrimoniales al 1 de enero de 2019 en (S/14,524,000).

Compañía como arrendador -

Los arrendamientos en los que la Compañía retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados eran clasificados como arrendamientos operativos. Los costos directos iniciales incurridos al negociar y contratar el arrendamiento operativo se añadían al valor en libros del activo arrendado y se registraban a lo largo del período del arrendamiento aplicando el mismo criterio que para los ingresos por alquiler. Las rentas contingentes se registraban como ingresos en el período en el que son obtenidas en el estado separado de resultados.

2.25 Transacciones de pagos basados en acciones -

Los empleados de la Compañía reciben parte de su remuneración bajo planes de pagos basados en acciones, en virtud de los cuales dichos empleados prestan servicios y reciben como contraprestación instrumentos de patrimonio. En las situaciones en las que los instrumentos de patrimonio se emiten y algunos o todos los bienes o servicios recibidos por la entidad como contraprestación no se pueden identificar específicamente, los bienes o servicios no identificados recibidos (o que serán recibidos) se miden como la diferencia entre el valor razonable de la transacción de pago basado en acciones y el valor razonable de cualquier bien o servicio identificable recibido a la fecha de concesión. Este importe luego se capitaliza o imputa a gastos, según corresponda.

2.26 Distribución de dividendos -

La distribución de dividendos a los accionistas de la Compañía se reconoce como pasivo en el estado separado de situación financiera en el periodo en el que los dividendos se aprueban por los accionistas de la Compañía.

2.27 Pérdida por acción -

La pérdida por acción, básica y diluida, ha sido calculada sobre la base del promedio ponderado de las acciones comunes en circulación a la fecha del estado separado de situación financiera. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía no mantiene instrumentos financieros que produzcan efectos dilutivos, por lo que la pérdida por acción básica y diluida es la misma.

2.28 Mediciones del valor razonable -

La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como cuentas por cobrar a entidades relacionadas, inversiones y otros pasivos financieros, al valor razonable en cada fecha del estado separado de situación financiera. Asimismo, el valor razonable de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado es divulgado en la nota 3.3.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. La medición al valor razonable se basa en el supuesto que la transacción para vender el activo o transferir el pasivo tiene lugar, ya sea:

- En el mercado principal para el activo o pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.

El mercado principal o el más ventajoso debe ser accesible por la Compañía. Asimismo, el valor razonable de un pasivo refleja su riesgo de incumplimiento.

Cuando esté disponible, la Compañía mide el valor razonable de un instrumento usando el precio de cotización en un mercado activo para ese instrumento. Un mercado es considerado activo si las transacciones para el activo o pasivo se llevan a cabo con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información de precios sobre una base continúa.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros separados son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable descrita a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1: Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3: Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros separados sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte.

La Gerencia de la Compañía determina las políticas y procedimientos para mediciones al valor razonable recurrentes y no recurrentes. A cada fecha de reporte, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

3 ADMINISTRACION DE RIESGOS FINANCIEROS

3.1 Factores de riesgo financiero -

Los principales pasivos financieros de la Compañía, diferentes de los derivados, incluyen cuentas por pagar comerciales y diversas, pasivos por arrendamientos, cuentas por pagar a relacionadas y obligaciones financieras. El principal propósito de dichas obligaciones financieras es financiar las

operaciones de la Compañía. La Compañía tiene efectivo y depósitos a corto plazo, cuentas por cobrar comerciales y diversas y cuentas por cobrar a relacionadas que surgen directamente de sus operaciones. La Compañía también tiene instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Por la naturaleza de sus actividades, la Compañía está expuesta a riesgos de crédito, tipo de cambio, tasa de interés y liquidez, los cuales son manejados a través de un proceso de identificación, medición y monitoreo continuo, con sujeción a los límites de riesgo y otros controles.

Este proceso de manejo de riesgo es crítico para la rentabilidad continua de la Compañía y cada persona dentro de la Compañía es responsable por las exposiciones de riesgo relacionadas con sus responsabilidades.

El proceso independiente de control de riesgos no incluye riesgos de negocio como cambios en el medio ambiente, tecnología e industria. Éstos son monitoreados a través del proceso de planificación estratégica de la Compañía.

a) Estructura de gestión de riesgos -

La estructura de gestión de riesgos tiene como base el Directorio y la Gerencia de la Compañía, que son los responsables de identificar y controlar los riesgos en coordinación con otras áreas como se explica a continuación:

i) Directorio -

El Directorio es responsable del enfoque general para el manejo de riesgos. El Directorio proporciona los principios para el manejo de riesgos, así como las políticas elaboradas para áreas específicas, como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y el uso de instrumentos financieros derivados.

ii) Finanzas -

La Dirección de Finanzas es responsable de administrar el flujo de fondos de la Compañía tomando en cuenta las políticas, procedimientos y límites establecidos tanto por el Directorio y la Gerencia de la Compañía, incluyendo el seguimiento a dichos procedimientos para mejorar la administración de riesgos de la Compañía.

iii) Auditoría Interna -

La Dirección de Auditoría Interna de la Compañía es responsable de supervisar el funcionamiento y fiabilidad de los sistemas de control interno y la información administrativa y contable. Asimismo, es responsable de supervisar la información financiera y hechos significativos presentados por la Compañía.

Los procesos de manejo de riesgos en la Compañía son monitoreados por Auditoría Interna, que analiza tanto la adecuación de los procedimientos como el cumplimiento de ellos. Auditoría Interna discute los resultados de sus evaluaciones con la Gerencia General, e informa de sus hallazgos y recomendaciones al Directorio de la Compañía.

b) Mitigación de riesgos -

Como parte del manejo total de riesgos, la Compañía evalúa constantemente los diferentes escenarios e identifica diferentes estrategias para manejar las exposiciones resultantes de cambios en las tasas de interés, moneda extranjera, riesgo de capital y riesgos de crédito.

La gestión de riesgos de la Compañía está controlada por Finanzas Corporativas bajo políticas aprobadas por la Gerencia. El área de Finanzas de la Compañía identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha cooperación con las unidades operativas de la Compañía. El Directorio

proporciona principios para la gestión general de riesgos, así como las políticas que cubren áreas específicas, tales como riesgo de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito, uso de instrumentos financieros derivados y no derivados, Instrumentos financieros, y la inversión de exceso de liquidez.

Riesgo de crédito -

El riesgo de crédito es el riesgo que una contraparte no cumpla con sus obligaciones estipuladas en un instrumento financiero o contrato, originando una pérdida. La Compañía está expuesta al riesgo de crédito por sus actividades operativas, principalmente por sus cuentas por cobrar, y por sus actividades financieras, incluyendo sus depósitos en bancos y transacciones con derivados y otros instrumentos financieros.

El riesgo de crédito surge del efectivo y equivalente de efectivo, flujos de efectivo contractuales de inversiones de patrimonio contabilizadas al costo amortizado, a valor razonable a través de otros resultados integrales y al valor razonable a través de resultados, instrumentos financieros derivados favorables y depósitos en bancos e instituciones financieras, así como exposiciones crediticias a clientes mayoristas y minoristas, incluidas las cuentas por cobrar pendientes.

La Compañía mantiene límites de exposición de sus colocaciones en los distintos bancos e instituciones financieras, de acuerdo con la categoría de riesgo de las mismas. El riesgo de crédito se gestiona de forma grupal. Para bancos e instituciones financieras, solo se aceptan partes calificadas de forma independiente con una calificación mínima de "A".

El riesgo crediticio es controlado a través de la evaluación y análisis de las transacciones individuales, para lo cual se realiza una evaluación sobre la base del anticuamiento de las cuentas por cobrar. Si los clientes mayoristas y residenciales tienen una calificación independiente, se utilizan estas calificaciones. De lo contrario, si no hay una calificación independiente, el control de riesgo evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, experiencia pasada y otros factores. Los límites de riesgo individuales se establecen con base en calificaciones internas o externas de acuerdo con los límites establecidos por la Gerencia. El cumplimiento de los límites de crédito por parte de los clientes mayoristas es supervisado regularmente por la gerencia de línea, la cual es utilizada para determinar la estimación requerida por incobrabilidad. Adicionalmente, se realizan suspensiones parciales y totales de los servicios a los usuarios que presentan cuentas por cobrar vencidas de acuerdo con la política descrita en la nota 2.7 (iv); y la Gerencia define los objetivos de morosidad.

De acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia de la Compañía, se considera que una cuenta por cobrar se encuentra deteriorada cuando ha sido calificada como cuenta incobrable (ver nota 2.7); adicionalmente, la gerencia estima una provisión por pérdidas esperadas sobre cuentas no deterioradas. A la fecha del estado separado de situación financiera, el anticuamiento y calificación del saldo de cuentas por cobrar comerciales es como sigue:

	<u>No deteriorado</u> S/000	<u>Deteriorado</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Al 31 de diciembre de 2020			
No vencido	660,704	28,025	688,729
Vencido			
Hasta 1 mes	169,208	49,812	219,020
De 1 a 3 meses	167,151	87,976	255,127
De 3 a 6 meses	109,284	165,334	274,618
De 6 a 12 meses	72,440	312,892	385,332
Más de 12 meses	-	4,375,368	4,375,368
Total	<u>1,178,787</u>	<u>5,019,407</u>	<u>6,198,194</u>

	<u>No deteriorado</u> S/000	<u>Deteriorado</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Al 31 de diciembre de 2019			
No vencido	939,574	22,848	962,422
Vencido			
Hasta 1 mes	387,996	64,107	452,103
De 1 a 3 meses	222,519	101,747	324,266
De 3 a 6 meses	119,833	135,428	255,261
De 6 a 12 meses	90,647	278,755	369,402
Más de 12 meses	-	<u>3,922,753</u>	<u>3,922,753</u>
Total	<u>1,760,569</u>	<u>4,525,638</u>	<u>6,286,207</u>

De acuerdo con la opinión de la Gerencia, no existen concentraciones significativas de riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

Al 31 de diciembre de 2020, la Gerencia de la Compañía ha estimado que el monto neto máximo de riesgo crediticio al que se encuentra expuesta la Compañía asciende aproximadamente a S/1,440,495,000 (S/2,066,540,000 al 31 de diciembre de 2019), la cual representa el valor neto en libros de las cuentas por cobrar y otros activos financieros.

Riesgo de mercado -

El riesgo de mercado es el riesgo de sufrir pérdidas en posiciones de balance, derivadas principalmente de movimientos en el tipo de cambio y en las tasas de interés.

Los análisis de sensibilidad en las secciones siguientes se refieren a las posiciones por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019. Asimismo, se basan en que el monto neto de deuda, la relación de tasas de interés fijas, y la posición de instrumentos en moneda extranjera se mantienen constantes. Las sensibilidades en el estado separado de resultados es el efecto de los cambios asumidos en el riesgo de mercado respectivo. Esto se basa en los activos y pasivos financieros mantenidos al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, incluyendo el efecto de los derivados de cobertura.

i) Riesgo de tipo de cambio -

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúe por variaciones en los tipos de cambio. La Gerencia de Finanzas es la responsable de identificar, medir, controlar e informar la exposición al riesgo cambiario global de la Compañía. El riesgo cambiario surge cuando la Compañía presenta descalces entre sus posiciones activas y pasivas en las distintas monedas en las que opera, que son principalmente soles (moneda funcional) y dólares estadounidenses. La Gerencia monitorea este riesgo a través del análisis de las variables macro-económicas del país.

Las operaciones en moneda extranjera se efectúan a los tipos de cambio del mercado libre publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Al 31 de diciembre de 2020, los tipos de cambio promedio ponderado del mercado libre para las transacciones en dólares estadounidenses fueron de S/3.618 por US\$1 para la compra y S/3.624 por US\$1 para la venta (S/3.311 por US\$1 para la compra y S/3.317 por US\$1 para la venta al 31 de diciembre de 2019) y para las transacciones en euros fueron S/4.446 por €1 para la compra y S/4.906 por €1 para la venta (S/3.652 por €1 para la compra y S/3.877 por €1 para la venta al 31 de diciembre de 2019), respectivamente.

El resultado de mantener saldos en moneda extranjera para la Compañía por los ejercicios 2020 y de 2019, fue una (pérdida)/ganancia neta de aproximadamente S/8,011,000 y S/1,317,000, respectivamente, las cuales se presentan en el rubro "Diferencias de cambio neto" del estado separado de resultados, ver nota 31.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía tiene los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	<u>2020</u>		<u>2019</u>	
	<u>US\$000</u>	<u>€000</u>	<u>US\$000</u>	<u>€000</u>
Activos -				
Efectivo y equivalente de efectivo	2,921	-	-	447
Cuentas por cobrar comerciales, neto	76,088	5,412	123,785	4,553
Otras cuentas por cobrar, neto	<u>32,482</u>	<u>-</u>	<u>32,482</u>	<u>-</u>
	<u>111,491</u>	<u>5,412</u>	<u>156,267</u>	<u>5,000</u>
Pasivos -				
Sobregiro bancario	-	(178)	(1,845)	-
Pasivos financieros por arrendamientos	(77,285)	-	(86,437)	-
Cuentas por pagar comerciales	(208,520)	(13,728)	(263,993)	(18,677)
Otras cuentas por pagar	<u>(36,228)</u>	<u>-</u>	<u>(36,625)</u>	<u>-</u>
	<u>(322,033)</u>	<u>(13,906)</u>	<u>(388,900)</u>	<u>(18,677)</u>
Posición de compra de derivados (valor de referencia)	<u>212,845</u>	<u>8,503</u>	<u>295,201</u>	<u>10,000</u>
Posición monetaria, neta	<u>2,303</u>	<u>9</u>	<u>62,568</u>	<u>(3,677)</u>

La Compañía cubre su exposición al riesgo de conversión a Soles de obligaciones financieras y operaciones de OPEX (denominados en dólares estadounidenses y euros), mediante el uso de contratos de cobertura de flujos de efectivo swaps y forwards.

El siguiente cuadro muestra el análisis de sensibilidad de los dólares estadounidenses (la principal moneda distinta a la funcional en la que la Compañía tiene una exposición significativa) y de los euros, en sus activos y pasivos monetarios y sus flujos de efectivo estimados y euros. El análisis determina el efecto de una variación razonablemente posible del tipo de cambio del dólar estadounidense y del euro, manteniendo las demás variables constantes en el estado separado de resultados antes del impuesto a las ganancias. Un monto negativo muestra una pérdida potencial neta, mientras que un monto positivo refleja una ganancia potencial neta en el estado separado de resultados.

<u>Análisis de sensibilidad</u>	<u>Cambio en tasas</u>		<u>Efecto en los resultados separados</u>	
	<u>de Cambio</u>		<u>antes de impuestos</u>	
	<u>%</u>		<u>2020</u>	<u>2019</u>
Devaluación -				
Dólares	5		417	10,358
Dólares	10		833	20,716
Revaluación -				
Dólares	5	(417)	(10,358)
Dólares	10	(833)	(20,716)
Devaluación -				
Euros	5		2	(713)
Euros	10		4	(1,426)
Revaluación -				
Euros	5	(2)	713
Euros	10	(4)	1,426

Las sensibilidades de tipo de cambio mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo.

ii) Riesgo de tasa de interés -

El riesgo de tasa de interés es el riesgo que el valor razonable o flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen por cambios en las tasas de interés del mercado. La Compañía administra su riesgo de tasa de interés basados en la experiencia de la Gerencia, balanceando las tasas de intereses activas y pasivas.

La Gerencia considera que las fluctuaciones futuras en las tasas de interés no afectarán significativamente los resultados de operaciones futuras de la Compañía.

A continuación, se presenta información acerca de los instrumentos financieros con tasas de interés fija y variable:

	<u>Tasa</u> <u>Variable (*)</u> <u>S/000</u>	<u>Tasa fija</u> <u>S/000</u>	<u>Sin</u> <u>Interés</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>	<u>Tasa de interés</u> <u>promedio</u> <u>%</u>
Al 31 de diciembre de 2020					
Activos financieros					
Efectivo y equivalente de efectivo	869,917	-	-	869,917	0.03
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	518,083	660,704	1,178,787	0.98
Activos contractuales	-	-	43,477	43,477	-
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	238,046	238,046	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	462,976	2,626,575	7,926	3,097,477	6.42
Pasivo financiero por arrendamiento	336,268	790,481	-	1,126,749	3.52
Cuentas por pagar comerciales	-	-	1,708,191	1,708,191	-
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	7,873	7,873	-
Otras cuentas por pagar	-	-	52,655	52,655	-
Al 31 de diciembre de 2019					
Activos financieros					
Efectivo y equivalente de efectivo	1,001,213	-	-	1,001,213	2.25
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	871,399	889,170	1,760,569	2.23
Activos contractuales	-	-	135,405	135,405	-
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	-	27,333	27,333	-
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	180,556	180,556	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	737,402	2,694,596	12,927	3,444,925	6.25
Pasivo financiero por arrendamiento	-	1,165,351	-	1,165,351	3.50
Cuentas por pagar comerciales	-	-	2,049,040	2,049,040	-
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	4,929	4,929	-
Otras cuentas por pagar	-	-	220,691	220,691	-

(*) Se considera como variable los activos y las obligaciones a tasa con base variable, así como los activos y las obligaciones con tasa fija a plazos menores a 12 meses.

A continuación, se muestra la sensibilidad del estado separado de resultados por el posible efecto de los cambios en la tasa de interés en los gastos financieros por el período, antes del impuesto a las ganancias, asumiendo que los pasivos financieros el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, se renovarían a su término y se mantendrán por lo que resta del año siguiente:

<u>Cambios en puntos básicos</u>	Efecto en los resultados separados antes de impuestos	
	2020	2019
	S/000	S/000
+(-)50	+(-) 353	+(-) 1,319
+(-)100	+(-) 707	+(-) 2,638
+(-)200	+(-) 1,413	+(-) 5,276

Las sensibilidades de las tasas de interés mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Las cifras representan el efecto de los movimientos proforma en el gasto financiero neto basado en los escenarios proyectados de la curva de rendimiento y el perfil de riesgos de tasa de interés que tiene actualmente la Compañía. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo en las tasas de interés.

iii) Riesgo de liquidez -

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía no pueda cumplir con sus obligaciones de pago relacionadas con pasivos financieros al vencimiento y reemplazar los fondos cuando sean retirados. La consecuencia sería el incumplimiento en el pago de sus obligaciones frente a terceros.

La liquidez se controla a través del calce de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y/o manteniendo los excedentes de liquidez como inversiones, lo cual le permite a la Compañía desarrollar sus actividades normalmente.

La administración del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento, a través de una adecuada cantidad de fuentes de crédito comprometidas y la capacidad de liquidar transacciones principalmente de endeudamiento. Al respecto, la Gerencia de la Compañía orienta sus esfuerzos a mantener fuentes de financiamiento a través de la disponibilidad de líneas de crédito y la inscripción de programas de bonos corporativos y papeles comerciales.

La Compañía mantiene un capital de trabajo negativo generado principalmente por las provisiones de contingencias clasificadas a corto plazo, del cual su ejecución depende de la resolución de diversas instancias, ver nota 33(b); asimismo al 31 de diciembre de 2020 la Compañía mantiene líneas de crédito disponibles por US\$365,731,000 ver nota 33(a). Adicionalmente, la Compañía ha registrado una pérdida neta en los años 2020 y 2019 debido a la alta competencia en el sector; sin embargo, la Compañía considera revertir esta posición a través de nuevos modelos de negocio y del reforzamiento de la oferta convergente de servicios móviles y fijos, considerando que posee una participación sólida en la oferta de servicios fijo.

El siguiente cuadro muestra el vencimiento de las obligaciones contraídas por la Compañía a la fecha del estado separado de situación financiera y los importes a desembolsar a su vencimiento, basado en los pagos no descontados que se realizarán:

	Menos de 3 meses S/000	De 3 a 12 meses S/000	De 1 a 5 años S/000	Más de 5 años S/000	Total S/000
Al 31 de diciembre de 2020					
Otros pasivos financieros	-	103,231	1,426,730	1,607,029	3,136,990
Amortización del capital	-	8,576	186,465	648,215	966,679
Flujo por pago de intereses	49,935	286,333	557,201	233,280	1,126,749
Pasivo financiero por arrendamiento	1,708,191	-	-	-	1,708,191
Cuentas por pagar comerciales	5,284	-	2,589	-	7,873
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	52,655	-	-	-	52,655
Otras cuentas por pagar	<u>1,824,641</u>	<u>576,029</u>	<u>2,634,735</u>	<u>1,963,732</u>	<u>6,999,137</u>
Total flujos por pasivos					

	<u>Menos de 3 meses S/000</u>	<u>De 3 a 12 meses S/000</u>	<u>De 1 a 5 años S/000</u>	<u>Más de 5 años S/000</u>	<u>Total S/000</u>
Al 31 de diciembre de 2019					
Otros pasivos financieros					
Amortización del capital	-	330,000	858,481	2,281,710	3,470,191
Flujo por pago de intereses	8,533	218,157	718,858	248,532	1,194,080
Pasivo financiero por arrendamiento	48,392	194,691	622,099	300,169	1,165,351
Cuentas por pagar comerciales	2,049,040	-	-	-	2,049,040
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	2,991	-	1,938	-	4,929
Otras cuentas por pagar	<u>220,691</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>220,691</u>
Total flujos por pasivos	<u>2,329,647</u>	<u>742,848</u>	<u>2,201,376</u>	<u>2,830,411</u>	<u>8,104,282</u>

El cuadro anterior no incluye las provisiones por contingencias debido a que su ejecución está sujeta a la resolución de diversas instancias de acuerdo con lo descrito en la nota 33(b). Asimismo, no incluye los derivados financieros de cobertura, debido a que la Gerencia considera que dichos contratos se liquidan efectivamente en una base neta; en consecuencia, a continuación, se presenta el flujo de los derivados de cobertura y la reconciliación de los importes equivalentes a los valores contables del flujo neto descontado generado por estos instrumentos:

	<u>Menos de 3 meses S/000</u>	<u>De 3 a 12 meses S/000</u>	<u>De 1 a 5 años S/000</u>	<u>Más de 5 años S/000</u>	<u>Total S/000</u>
Al 31 de diciembre de 2020					
Ingresos	1,055,243	2,979	-	-	1,058,222
Egresos	(1,041,490)	(2,959)	-	-	(1,044,449)
Flujo neto	<u>13,753</u>	<u>20</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>13,773</u>
Flujo neto descontado	<u>13,970</u>	<u>25</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>13,995</u>
Al 31 de diciembre de 2019					
Ingresos	743,362	287,545	-	-	1,030,907
Egresos	(727,909)	(288,521)	-	-	(1,016,430)
Flujo neto	<u>15,453</u>	<u>(976)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>14,477</u>
Flujo neto descontado	<u>9,750</u>	<u>448</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>9,302</u>

3.2 Administración de riesgo de capital -

La Compañía administra de manera activa una base de capital para cubrir los riesgos inherentes en sus actividades. La adecuación del capital de la Compañía es monitoreada usando, entre otras medidas, los indicadores establecidos por la Gerencia.

Los objetivos de la Compañía, cuando gestionan su capital, corresponden a un concepto más amplio que el "Patrimonio" que se muestra en el estado separado de situación financiera y comprende principalmente: (i) salvaguardar la capacidad de la Compañía para continuar operando de manera que continúe brindando retornos a los accionistas y beneficios a los otros participantes; y (ii) mantener una fuerte base de capital para apoyar el desarrollo de sus actividades.

La Compañía monitorea su capital sobre la base del indicador de apalancamiento, que se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas, pasivo por arrendamiento, otros pasivos financieros y otras cuentas por pagar) menos el efectivo y equivalente de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio tal y como se muestra en el estado separado de situación financiera más la deuda neta.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el indicador de apalancamiento fue como sigue:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Total endeudamiento	6,343,573	7,386,736
Menos: Efectivo y equivalente del efectivo	(869,917)	(1,001,213)
Deuda Neta (A)	5,473,656	6,385,523
Total patrimonio (B)	4,061,084	4,750,967
Ratio de apalancamiento (A/B)	1.35	1.34

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, no han existido cambios en las actividades y políticas de manejo de capital en la Compañía.

3.3 Estimación de valor razonable -

(a) Instrumentos registrados a su valor razonable según su jerarquía -

El siguiente cuadro muestra un análisis de los instrumentos financieros que son registrados al valor razonable según el nivel de la jerarquía de su valor razonable:

	Valor de cotización en mercados activos Nivel 1	Variables significativas observables Nivel 2	Variables significativas no observables Nivel 3	Total
	<u>S/000</u>	<u>S/000</u>	<u>S/000</u>	<u>S/000</u>
Al 31 de diciembre de 2020				
Activos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	13,995	-	13,995
Total activos financieros	<u>-</u>	<u>13,995</u>	<u>-</u>	<u>13,995</u>
Al 31 de diciembre de 2019				
Pasivos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	9,302	-	9,302
Total pasivos financieros	<u>-</u>	<u>9,302</u>	<u>-</u>	<u>9,302</u>

Nivel 1 -

Los activos financieros incluidos en la categoría de Nivel 1 son aquellos que se miden sobre la base de cotizaciones obtenidas de un mercado activo. Un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios son fácil y regularmente disponibles de un mecanismo centralizado de negociación, agente, corredor, grupo de industria, proveedores de precios o entidades regulatorias; y dichos precios provienen regularmente de transacciones en el mercado.

Nivel 2 -

Los instrumentos financieros incluidos en la categoría de Nivel 2 son medidos basándose en factores de mercado. Esta categoría incluye instrumentos valuados utilizando precios de mercado de instrumentos similares, ya sea de mercados activos o no, y otras técnicas de valuación (modelos) en donde todos los datos significativos son directa o indirectamente observables en el mercado. A continuación, se presenta una descripción de cómo se determina el valor razonable de los principales instrumentos financieros de la Compañía incluidos en esta categoría:

- Instrumentos financieros derivados -

Los derivados designados como instrumentos de cobertura reflejan la variación en el valor razonable de los contratos de futuros de divisas, designados como coberturas de flujos de efectivo para cubrir las compras futuras altamente probables.

Los valores razonables de los swaps y forwards son medidos utilizando técnicas de valuación basados en datos de mercado. Las técnicas de valorización aplicadas incluyen modelos de valuación de swaps, usando cálculos del valor presente. Estos modelos toman en cuenta diversos factores, incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, divisas, tasas "forward" y curvas de tasas de interés.

El ajuste por valoración de crédito se aplica a las exposiciones derivadas "over-the-counter" para tomar en cuenta el riesgo de incumplimiento de la contraparte al medir el valor razonable del derivado. Un ajuste de valoración de crédito es el costo de protección a precio de mercado requerido para cubrir el riesgo de crédito de la contraparte en este tipo de cartera de derivados. El ajuste de valoración de crédito es calculado multiplicando la probabilidad de incumplimiento, el valor predeterminado de pérdida y la exposición esperada en el momento del incumplimiento.

- Instrumentos de deuda disponibles para la venta -

La valorización de los bonos corporativos, bonos de arrendamiento y bonos del tesoro público son medidos calculando el Valor Presente Neto ("NPV" por sus siglas en inglés) a través de flujos de efectivo descontados, mediante curvas cupón cero y considerando transacciones observables y actuales del mercado. Otros instrumentos de deuda son medidos utilizando técnicas de valuación basada en supuestos soportados por precios observables en transacciones actuales del mercado, obtenidos a través de proveedores precios. No obstante, cuando los precios no han sido determinados en un mercado activo, el valor razonable se basa en cotizaciones de brokers y de activos que se valorizan utilizando modelos en donde la mayoría de los supuestos son observables en el mercado.

Nivel 3 -

Los activos financieros incluidos en el nivel 3 son medidos utilizando una técnica de valoración (modelo interno), basado en supuestos que no son soportados por precios de transacciones observables en el mercado actual para el mismo instrumento, ni basado en datos de mercado disponibles. La Compañía no posee instrumentos de nivel 3 al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

Instrumentos registrados al costo amortizado -

En adición a los instrumentos registrados a valor razonable, a continuación, se presenta la revelación de la comparación entre los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros de la Compañía que se registran al costo amortizado en el estado separado de situación financiera. La tabla no incluye los valores razonables de los activos y pasivos no financieros:

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1)	Variables significativas observables (Nivel 2)	Variables significativas no observables (Nivel 3)	Valor razonable	Valor en libros
	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000
Al 31 de diciembre de 2020					
Activos financieros -					
Activo por instrumentos					
financieros derivados	-	13,995	-	13,995	13,995
Total activos financieros	-	13,995	-	13,995	13,995

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1)	Variables significativas observables (Nivel 2)	Variables significativas no observables (Nivel 3)	Valor razonable	Valor en libros
	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000
Al 31 de diciembre de 2020					
Pasivos financieros -					
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devenguen intereses	-	3,097,477	-	3,097,477	3,097,477
Pasivo financiero por arrendamientos	-	1,126,749	-	1,126,749	1,126,749
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	7,873	-	7,873	7,873
Total pasivos financieros	-	4,232,099	-	4,232,099	4,232,099
Al 31 de diciembre de 2019					
Activos financieros -					
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	27,333	-	27,333	27,333
Total activos financieros	-	27,333	-	27,333	27,333
Pasivos financieros -					
Pasivo por instrumentos financieros derivados	-	9,302	-	9,302	9,302
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devenguen intereses	-	3,444,925	-	3,444,925	3,444,925
Pasivo financiero por arrendamientos	-	1,165,351	-	1,165,351	1,165,351
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	4,929	-	4,929	4,929
Total pasivos financieros	-	4,624,507	-	4,624,507	4,624,507

Las metodologías y supuestos empleados por la Compañía para determinar los valores estimados de mercado dependen de los términos y características de riesgo de los diversos instrumentos financieros que se registran al costo amortizado y comprenden lo siguiente:

- i) Activos cuyo valor razonable es similar a su valor en libros -

Para los activos y pasivos financieros que son líquidos o tienen vencimientos a corto plazo (menor a tres meses), se considera que el valor en libros es similar a su valor razonable. Este supuesto también es aplicable para los depósitos a plazo, cuentas de ahorro sin un vencimiento específico e instrumentos financieros a tasa variable.

- ii) Instrumentos financieros a tasa fija -

El valor razonable de los activos y pasivos financieros que se encuentran a tasa fija y a costo amortizado se determina comparando las tasas de interés del mercado en el momento de su reconocimiento inicial con las tasas de mercado actuales relacionadas con instrumentos financieros similares.

El valor razonable estimado de los depósitos que devenguen intereses se determina mediante los flujos de caja descontados usando tasas de interés del mercado para instrumentos financieros con vencimientos y riesgos de crédito similares. Para la deuda cotizada emitida, el valor razonable se determina en función de los precios de mercado cotizados. Cuando no se cuenta con precios de mercado, se usa el modelo de flujo de caja descontado basado en la curva de rendimiento de la tasa de interés por el plazo que queda por vencer.

4 ESTIMADOS Y CRITERIOS CONTABLES CRITICOS

La preparación de los estados financieros separados siguiendo las NIIF requiere que la Gerencia deba realizar juicios, estimados y supuestos significativos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros separados, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

En opinión de la Gerencia, estas estimaciones se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los estados financieros separados; sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros separados. La Gerencia de la Compañía no espera que las variaciones, si las hubiera, tengan un efecto importante sobre los estados financieros separados.

Los estimados más significativos considerados por la Gerencia en relación con los estados financieros separados se refieren básicamente a:

- Estimación para cuentas de cobranza dudosa, ver notas 2.7, 3.1 (b), 7 y 8.
- Estimación para activos y pasivos contractuales, ver notas 2.23 y 9.
- Estimación por desvalorización de inventarios, ver notas 2.9 y 10.
- El valor residual, la vida útil y la depreciación de propiedades, planta y equipo, ver notas 2.10 y 13.
- Estimación por deterioro de activos de larga duración, ver notas 2.13,13,14 y 16.
- Activos y pasivos por impuestos diferidos, ver notas 2.20 y 24.
- Estimación de los ingresos devengados, ver nota 2.23.
- Provisión por desmantelamiento, ver notas 2.10, 2.19 y 21.
- Provisión para contingencias, ver notas 2.19, 21 y 33(b).
- Cobertura de flujos de efectivo, ver nota 2.8.
- Provisión por reestructuración, ver notas 2.19, 20 y 29.
- Estimación de las incertidumbres y juicios realizados en relación con la contabilidad de arrendamientos, ver notas 2.24, 15 y 18.

Cualquier diferencia de las estimaciones en los resultados reales posteriores es registrada en los resultados del año en que ocurre.

Estimación de los efectos de la pandemia global del Covid-19 en los estados financieros separados -

Como consecuencia de la propagación del virus Covid-19 en la región y en el mundo, el Estado Peruano declaró el estado de emergencia nacional a partir del 16 de marzo de 2020, el cual ha sido prorrogado hasta el 31 de enero de 2021, y que entre otras medidas incluyó la inmovilidad social obligatoria (entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020), la restricción de las actividades productivas y comerciales, exceptuando aquellas consideradas como necesidades básicas. Debido a que el sector de telecomunicaciones, en el que la Compañía desarrolla sus actividades comerciales es considerado de necesidad básica, y aunque al inicio del estado de emergencia se suspendió la comercialización de las ofertas de la Compañía, se prestaron los servicios de internet, tv de pago, telefonía móvil, telefonía fija, interconexión y conectividad de manera consistente y sin interrupciones significativas.

Por lo que el principal impacto que ha tenido la Compañía es en la cobranza de los servicios prestados, adicionalmente, el Gobierno prohibió el corte de los servicios de telecomunicaciones por falta de pago durante el tiempo que duró el periodo de inmovilización social, entre marzo y junio, la Compañía apoyando a la recuperación nacional ha otorgado desde el 13 de abril de 2020, el fraccionamiento en 6 o 12 cuotas sin intereses de los recibos que vencieron durante este periodo, así mismo ha otorgado descuentos, si bien estos beneficios han tenido acogida por los clientes, se ha

reajustado la pérdida esperada por incobrabilidad teniendo como base las proyecciones en la caída del PBI. La Compañía experimentó un aumento del riesgo de crédito durante el segundo trimestre de 2020, asociado principalmente al fraccionamiento de recibos que vencieron durante dicho periodo, al 31 de diciembre de 2020, la estimación para cobranza dudosa recoge las posibles variaciones del riesgo de crédito.

Las estimaciones iniciales de la Compañía de crecimiento en ingresos se vieron mermadas, sin embargo, éstas han sido en parte compensadas con menores gastos, utilizando mejor la capacidad instalada con crecimientos significativos en el uso de internet y tv, determinando que la Compañía no tiene problemas en la recuperación de sus inversiones y por tanto no hay un deterioro de activos, situación que viene constantemente monitoreando la Gerencia.

5 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

(a) Instrumentos financieros por categoría -

La clasificación de los instrumentos financieros por categoría es como sigue:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Activos financieros a costo amortizado según estado separado de situación financiera:		
- Efectivo y equivalente de efectivo	869,917	1,001,213
- Cuentas por cobrar comerciales y Otras cuentas por cobrar (*)	1,416,833	1,941,125
- Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	27,333
- Instrumentos derivados financieros utilizado para cobertura	13,995	-
	<u>2,300,745</u>	<u>2,969,671</u>
Pasivos financieros a costo amortizado según estado separado de situación financiera:		
- Obligaciones financieras	3,097,477	3,444,925
- Pasivo financiero por arrendamiento	1,126,749	1,165,351
- Cuentas por pagar comerciales y Otras cuentas por pagar (*)	1,760,846	2,269,731
- Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	7,873	4,929
- Instrumentos derivados financieros utilizado para cobertura	-	9,302
	<u>5,992,945</u>	<u>6,894,238</u>

(*) No incluye anticipos ni impuestos.

La exposición máxima al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es el valor en libros de cada clase de activos financieros mencionados anteriormente.

6 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Fondos fijos	307	477
Cuentas corrientes y de ahorro (b)	116,778	129,928
Depósitos a plazo (c)	522,000	695,500
Fondo fideicometido (d)	230,832	175,308
	<u>869,917</u>	<u>1,001,213</u>

- (b) Las cuentas corrientes y de ahorro se mantienen en bancos locales y del exterior y están denominadas en soles, dólares estadounidenses y euros. Este saldo incluye cuentas corrientes mantenidas en la financiera del Grupo Telfisa Global B.V., ver nota 23(h). Las cuentas de ahorro son remuneradas a tasas vigentes en el mercado respectivo.
- (c) Los depósitos a plazo tienen vencimientos originales menores a 90 días y pueden ser renovados a su vencimiento. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, comprenden depósitos en moneda nacional en diversos bancos nacionales. Estos depósitos a plazo son remunerados a tasas vigentes en el mercado.
- (d) Comprende los fondos del patrimonio fideicometido administrado por La Fiduciaria S.A. (con intervención del Banco de Crédito del Perú y Banco Santander), el cual consolida los derechos de cobro y los flujos dinerarios de tal forma que la Compañía pueda realizar una mejor gestión y atención de los pagos directos que sean necesarios para la operación normal de sus negocios. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el fideicomiso incluye sólo el efectivo.
- (e) No existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalente de efectivo al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

7 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Abonados de negocio fijo	2,854,672	2,659,732
Abonados de negocio móvil	2,128,191	2,048,256
Datos y tecnología de la información	645,230	713,157
Distribuidores, agencias y grandes superficies	144,548	411,705
Mayorista - Interconexión y Corresponsalías	190,327	245,943
Relacionadas, nota 23(d)	134,820	142,338
Otros	<u>100,406</u>	<u>65,076</u>
	6,198,194	6,286,207
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (c)	(<u>5,019,407</u>)	(<u>4,525,638</u>)
	1,178,787	1,760,569
Menos - Porción no corriente (d)	(<u>503</u>)	(<u>15,918</u>)
Porción corriente	<u><u>1,178,284</u></u>	<u><u>1,744,651</u></u>

- (b) Las cuentas por cobrar comerciales, neto generan intereses después de su vencimiento. Los conceptos de internet, telefonía fija y pública, televisión pagada, abonados de telefonía móvil, distribuidores, agencias y grandes superficies son facturados principalmente en soles, mientras que las cuentas por cobrar por datos y tecnología de la información, interconexión y corresponsalías del exterior se facturan principalmente en dólares estadounidenses. Asimismo, al 31 de diciembre de 2020, producto del Estado de Emergencia, la Compañía ha financiado a sus clientes del negocio fijo y móvil los recibos que vencían entre enero y junio de 2020 principalmente, por S/183,200,000 otorgándoles plazos de pagos de 6 o 12 meses sin intereses, habiendo cobrado a la fecha S/89,204,000.

Al 31 de diciembre de 2020, las cuentas por cobrar comerciales incluyen estimaciones por servicios prestados no facturados por aproximadamente S/62,835,000 (S/57,982,000 al 31 de diciembre de 2019). La Gerencia de la Compañía estima que dichas partidas serán facturadas en su totalidad en el 2021.

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía tiene aproximadamente 1,828,000 líneas de telefonía fija y pública en servicio; 4,169,000 líneas de telefonía móvil postpago; 1,912,000 conexiones en servicio de banda ancha y aproximadamente 1,384,000 accesos de televisión pagada (2,120,000, 4,588,000, 1,956,000 y 1,505,000, respectivamente al 31 de diciembre de 2019).

- (c) El movimiento de la estimación para cuentas de cobranza dudosa al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es como sigue:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	4,525,638	3,938,997
Dotación del período, nota 28(a)	503,515	595,541
Castigos	(55,934)	-
Diferencias de cambio neto	<u>46,188</u>	<u>(8,900)</u>
Saldo final	<u>5,019,407</u>	<u>4,525,638</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación para cuentas de cobranza dudosa es suficiente para cubrir el riesgo de crédito de estas cuentas a la fecha del estado separado de situación financiera, de acuerdo con la práctica contable de la Compañía, descrita en la nota 3.1(b).

- (d) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, incluyen las cuentas por cobrar por ventas financiadas de terminales móviles y equipos relacionados con los servicios de internet, centrales y televisión pagada, los cuales tienen vencimientos de hasta 24 meses. Contractualmente estas cuentas no generan intereses, pero para fines contables se estima un interés implícito, el cual se difiere al momento de la venta y se reconoce como ingreso en función de la duración del contrato.

El importe reconocido por concepto de intereses implícitos durante el año 2020, asciende a S/1,412,000 (S/35,236,000 en el 2019) y se presenta en el rubro de "ingresos financieros" del estado separado de resultados, ver nota 31.

- (e) En junio y agosto 2020, la Compañía realizó la cesión irrevocable de derechos de cobro relacionados con ventas de terminales móviles financiados a Inter-american Investment Corporation por S/34,166,000 generándose una pérdida de S/542,000, asimismo, se encargó a la Compañía el cobro de los derechos cedidos.

En el 2020, se realizó la cesión irrevocable de derechos de cobro a clientes de la Compañía con el Fideicomiso del Banco Continental (BBVA) por el importe de S/122,712,000, reteniendo riesgos por S/7,926,000 al 31 de diciembre de 2020, presentándose esta porción como "Otros pasivos financieros" (ver nota 17.3), generando una pérdida en venta (descuento) de S/2,314,000; asimismo, este último encargó a la Compañía el cobro de los derechos cedidos. En el 2019, se realizó la cesión de derechos de cobro a clientes de la Compañía con el Fideicomiso del Banco Continental (BBVA) por el importe de S/296,997,000, reteniendo riesgos por S/6,540,000 al 31 de diciembre de 2019, presentándose esta porción como "Otros pasivos financieros" (ver nota 17.3), generando una pérdida en venta (descuento) de S/7,927,000; asimismo este último encargó a la Compañía el cobro de los derechos cedidos, ver nota 20(c).

8 OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Derechos de cobro por ejecuciones coactivas (b)	141,531	141,443
Derechos de cobro (c)	110,062	110,062
Subvenciones por cobrar (d)	112,002	102,498
Venta de Inmuebles	45,746	22,881
Préstamos al personal, nota 23(f)	16,620	27,759
Préstamos a terceros	13,645	13,759
Instrumentos financieros derivados (g)	13,995	-
Otros	<u>52,658</u>	<u>41,418</u>
	506,259	459,820
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (f)	<u>(159,406)</u>	<u>(158,997)</u>
	346,853	300,823
Menos - Porción no corriente	<u>(65,158)</u>	<u>(177,433)</u>
Porción corriente	<u>281,695</u>	<u>123,390</u>
Activos financieros clasificados como otras cuentas por cobrar	238,046	180,556
Activos no financieros clasificados como otras cuentas por cobrar	<u>108,807</u>	<u>120,267</u>
	<u>346,853</u>	<u>300,823</u>

(b) Los derechos de cobro por ejecuciones coactivas corresponden, principalmente, a embargos sin sentencia judicial efectuados por diversas municipalidades a nivel nacional a la Compañía, que reclaman el pago de licencias y multas por la instalación de planta externa sin autorización municipal. La Gerencia continúa con la interposición de las acciones legales y estima que los embargos efectuados serán declarados ilegales. Asimismo, sobre la base de un estudio de cobrabilidad efectuada, se han constituido las estimaciones de cobranza dudosa respectivas.

(c) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponden principalmente a derechos de cobro a la Administración Tributaria, por pago de acotaciones de impuestos (ver nota 33(b)) que en opinión de la Gerencia y de los asesores legales, serán recuperados cuando se resuelvan principalmente ciertas apelaciones interpuestas en relación con las acotaciones recibidas por impuesto a las ganancias de años anteriores, conforme es permitido por la NIC 12 - "Impuesto a las Ganancias".

La Gerencia de la Compañía espera que la recuperación de esta partida sea en el corto plazo.

(d) Corresponde principalmente al Proyecto Lambayeque, contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País", el cual viene siendo cobrado de acuerdo con el cronograma establecido.

De acuerdo con la práctica contable de la Compañía, descrita en la nota 2.21, tanto el desembolso recibido como los pagos pendientes de recibir se presentan en el rubro de "Ingresos diferidos" en el estado separado de situación financiera, ver nota 22.

(e) Las otras cuentas por cobrar están denominadas en moneda nacional y extranjera y no generan intereses.

- (f) Las otras cuentas por cobrar se evaluaron colectivamente para determinar si había evidencia objetiva de deterioro, sin embargo, la Compañía determinó que es suficiente la estimación de cobranza dudosa al cierre del periodo, de acuerdo con la práctica contable de la Compañía, descrita en la nota 2.7.
- (g) Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía mantiene contratos de cobertura de flujos de efectivos (forwards) para reducir el riesgo de tipo de cambio de los desembolsos de ciertas operaciones de Opex y Capex, por un valor nominal de US\$33,422,000 que tiene vencimientos durante el año 2021. Al 31 de diciembre de 2019, los contratos de cobertura eran por US\$4,000,000. La cobertura de flujo de efectivo de los pagos futuros esperados fue evaluada como altamente efectiva. Se espera que los importes retenidos en el estado separado de otros resultados integrales afecten el estado separado de resultados en cada uno de los periodos futuros hasta las fechas de sus vencimientos.

9 ACTIVOS Y PASIVOS RELACIONADOS A CONTRATOS CON CLIENTES

La Compañía ha reconocido los siguientes activos y pasivos relacionados con contratos con clientes.

- (a) Activos contractuales:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Venta de terminales, nota 2.23	43,477	135,405
Menos - porción no corriente	(4,461)	(6,110)
Porción corriente	<u>39,016</u>	<u>129,295</u>

- (b) Pasivos contractuales:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Servicios de telefonía fija y móvil, nota 2.23	73,454	90,643
Cuota de instalación diferida, nota 2.23	61,767	52,229
Derechos de acceso IRU (c)	47,168	52,777
Proyecto empresas	23,938	13,320
Otros	<u>3,006</u>	<u>7,988</u>
	209,333	216,957
Menos - porción no corriente	(59,669)	(79,391)
Porción corriente	<u>149,664</u>	<u>137,566</u>

- (c) Corresponden a los derechos irrevocables de uso irrestricto de ciertos activos de la Compañía otorgados a terceros hasta por un período de 20 años.

10 INVENTARIOS

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Mercaderías y suministros	152,659	249,412
Existencias por recibir	<u>41,432</u>	<u>75,678</u>
	194,091	325,090
Menos - Estimación por desvalorización de inventarios (c)	(25,803)	(18,256)
	<u>168,288</u>	<u>306,834</u>

- (b) El costo de los inventarios vendidos en el año terminado el 31 de diciembre de 2020, fue de aproximadamente S/903,542,000 (S/1,296,572,000 en el año 2019) y se presenta en el rubro "Costo de venta de equipos" en el estado separado de resultados.
- (c) El movimiento de la estimación por desvalorización de inventarios al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es como sigue:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	18,256	27,521
Transferencia bloque patrimonial IPT, nota 1.3(b)	-	(1,014)
Provisión/(recupero) de desvalorización de inventarios, neto, nota 28	7,547	(7,992)
Otros	-	(259)
Saldo final	<u>25,803</u>	<u>18,256</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación por desvalorización de inventarios cubre adecuadamente el riesgo estimado de pérdida a las fechas del estado separado de situación financiera.

11 OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Costos diferidos de obligación de cumplimiento (b)	413,066	440,904
Gasto de captación a clientes (c)	116,979	70,169
Mantenimiento de licencias y equipos informáticos	14,909	20,952
Anticipos otorgados a proveedores	7,470	3,863
Publicidad pagada por anticipado	2,018	4,794
Pagos anticipados por derecho de acceso (d)	3,581	4,163
Seguros pagados por anticipado	4,769	4,997
Otros	<u>67,750</u>	<u>109,063</u>
	630,542	658,905
Menos - Porción no corriente	(263,207)	(310,703)
Porción corriente	<u>367,335</u>	<u>348,202</u>

- (b) Comprende los costos de equipos módems y decodificadores de Televisión Paga, estos equipos se proveen al cliente como parte del servicio, los cuales se diferieren al ser obligaciones de cumplimiento por contratos de clientes.
- (c) Corresponde a los gastos directamente relacionados con la obtención de contratos comerciales (comisiones de venta, gastos con terceros, entre otros), los cuales se amortizan para los contratos a plazo indeterminado en la vida media del cliente y para los contratos con permanencia onerosa en dicho plazo.
- (d) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, incluye los derechos de acceso no clasificados como arrendamiento bajo aplicación de la NIIF 16.

12 INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	Actividad	Porcentaje en participación en el patrimonio		Valor de participación patrimonial	
		2020	2019	2020	2019
		%	%	S/000	S/000
En subsidiarias:					
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	(b) Comercialización de servicios de telefonía pública a tiendas, bodegas y establecimientos similares.	99.90	99.90	2,302	5,652
PangeaCo S.A.C. (en etapa preoperativa)	Explotar y prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones, dedicarse a la adquisición, tenencia y explotación de infraestructura de telecomunicaciones.	99.99	-	45	-
Telefónica Cloud Tech Perú S.A.C. (d) (en etapa preoperativa)	Prestación de cualquier servicio de tecnología en la nube (servicios "Cloud") comunicaciones virtualizadas, servicios de hosting, housing o colocation.	99.99	-	50	-
				<u>2,397</u>	<u>5,652</u>
En asociadas:					
Internet para Todos S.A.C. (c)	Explotar y prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones.	54.67	54.67	256,506	261,481
Red Digital del Perú S.A.C.	Desarrollo, administración y soporte a productos y servicios diversos para pequeñas, medianas y grandes empresas.	40.00	40.00	8,431	5,796
				<u>264,937</u>	<u>267,277</u>
Otras inversiones en acciones:					
Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C.	Desarrollo e impulso de proyectos empresariales con base tecnológica innovadora.	2.93	3.03	219	41
				<u>219</u>	<u>41</u>
				<u>267,553</u>	<u>272,970</u>

(b) Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C. -

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el movimiento de la inversión fue como sigue:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	5,652	4,462
Más (menos):		
Participación en la (pérdida)/utilidad neta	(3,350)	1,190
Saldo final	<u>2,302</u>	<u>5,652</u>

El cuadro que se presenta a continuación muestra el resumen de los principales rubros de los estados financieros de la subsidiaria controlada por la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y de 2019:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Activos	17,159	25,261
Pasivos	14,856	19,605
Patrimonio neto	2,303	5,656
(Pérdida)/utilidad neta	(3,353)	1,192

(c) Internet para Todos S.A.C. -

El 1 de mayo de 2019, en Junta General de Accionistas, la Compañía realizó una reorganización simple transfiriendo ciertos activos a la nueva Compañía Internet Para Todos S.A.C., ver nota 1.3(b), y un aporte no dinerario complementario por el importe de S/1,022,000.

El 10 de mayo de 2019, la Compañía alcanzó acuerdos con otros inversionistas JML International Limited, subsidiaria de Facebook, Inc. (Facebook), Corporación Andina de Fomento (CAF) e Inter-American Investment Corporation (IDB) para regular su inversión conjunta y participación común en el capital social de Internet Para Todos S.A.C. (IPT). Los aportes dinerarios fueron:

<u>Empresa</u>	<u>Aporte de inversión</u> <u>S/</u>	<u>%</u>
Facebook	122,655,000	24.67
CAF	51,382,500	10.33
IDB	51,382,500	10.33

Luego del acuerdo con los socios, Telefónica del Perú diluyó su participación al 54.67% de las acciones de IPT, reconociendo un ingreso por S/2,573,000; asimismo producto de los acuerdos con los nuevos accionistas, la Compañía perdió el control de la subsidiaria, convirtiéndose en asociada.

El cuadro que se presenta a continuación muestra el resumen de los principales rubros de los estados financieros de la asociada al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Activos	521,952	521,158
Pasivos	55,224	42,854
Patrimonio neto	466,728	478,304
Resultado del ejercicio	(10,993)	(13,546)

- (d) En 2020, la Compañía constituyó de Telefónica Cloud Tech Perú S.A.C. (TCTP) con un aporte en efectivo de S/50,000 por el 99.99% de las acciones.

Posteriormente el 23 de diciembre de 2020, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó la reorganización simple a favor de TCTP de un bloque patrimonial conformado por los activos y pasivos relacionados con el negocio de servicios de tecnología en la nube (cloud), el bloque patrimonial se aportó el 1 de enero de 2021 y se compuso de la siguiente forma:

	1 de enero de 2021
	S/000
Activos	
Cuentas por cobrar al personal	20
Otros activos no financieros	221
Propiedades, planta y equipo, neto	25,350
Activos intangibles distintos de la plusvalía, neto	3,646
Activo por impuestos diferidos	935
Total activos	<u>30,172</u>
Pasivos	
Cuentas por pagar al personal	234
Total pasivos	<u>234</u>
Bloque patrimonial aportado	<u><u>29,938</u></u>

En dicha fecha, 1 de enero de 2021, la Compañía vendió el total de su participación en TCTP a Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech, S.A.C. por S/41,941,000, obteniendo un beneficio de S/11,953,000.

13 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

(a) A continuación, se detalla el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado separado de situación financiera:

	<u>Terrenos</u> S/000	<u>Edificios y otras construcciones</u> S/000	<u>Planta</u> S/000	<u>Equipos y otros</u> S/000	<u>Muebles y enseres</u> S/000	<u>Obras en curso y unidades por recibir (c)</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Costo							
Al 1 de enero de 2019	125,198	1,790,777	24,824,555	1,022,267	122,676	785,829	28,671,302
Adiciones	-	-	9,042	-	-	1,031,076	1,040,118
Transferencias	510	24,343	841,870	33,258	1,260	(901,241)	-
Transferencia a activos intangibles, nota 14(a)	-	-	-	-	-	(108,365)	(108,365)
Otros	-	195	(195)	-	-	32,748	32,748
Transferencia NIIF 16, nota 15(a)	-	-	(39,063)	(665)	-	-	(39,728)
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	(174,547)	(328,463)	(3)	-	(27,905)	(530,918)
Retiros y ventas, nota 30	(11,636)	(258,094)	(159,274)	(2,105)	(1,441)	(1,756)	(434,306)
Al 31 de diciembre de 2019	<u>114,072</u>	<u>1,382,674</u>	<u>25,148,472</u>	<u>1,052,752</u>	<u>122,495</u>	<u>810,386</u>	<u>28,630,851</u>
Adiciones	-	-	-	-	-	465,610	465,610
Transferencias	121	10,004	672,556	16,831	678	(700,190)	-
Transferencia de activos intangibles, nota 14(a)	-	-	-	-	-	1,700	1,700
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(a)	-	-	(32,851)	(499)	-	-	(33,350)
Retiros y ventas, nota 30	(9,311)	(96,776)	(63,577)	(849)	(16)	(881)	(171,410)
Al 31 de diciembre de 2020	<u>104,882</u>	<u>1,295,902</u>	<u>25,724,600</u>	<u>1,068,235</u>	<u>122,157</u>	<u>576,625</u>	<u>28,893,401</u>
Depreciación acumulada							
Al 1 de enero de 2019	-	1,107,809	19,777,100	944,780	111,976	-	21,941,665
Depreciación del período	-	58,476	938,175	41,442	3,347	-	1,041,440
Otros	-	61	(61)	-	-	-	-
Transferencia NIIF 16, nota 15(a)	-	-	(11,353)	(141)	-	-	(11,494)
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	(62,498)	(215,880)	(2)	-	-	(278,380)
Retiros y ventas, nota 30	-	(138,356)	(107,697)	(2,105)	(1,364)	-	(249,522)
Al 31 de diciembre de 2019	<u>-</u>	<u>965,492</u>	<u>20,380,284</u>	<u>983,974</u>	<u>113,959</u>	<u>-</u>	<u>22,443,709</u>
Depreciación del período	-	55,519	908,547	38,012	2,724	-	1,004,802
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(a)	-	-	(7,837)	(189)	-	-	(8,026)
Retiros y ventas, nota 30	-	(67,685)	(46,067)	(839)	(10)	-	(114,601)
Al 31 de diciembre de 2020	<u>-</u>	<u>953,326</u>	<u>21,234,927</u>	<u>1,020,958</u>	<u>116,673</u>	<u>-</u>	<u>23,325,884</u>
Valor neto							
Al 31 de diciembre de 2020	<u>104,882</u>	<u>342,576</u>	<u>4,489,673</u>	<u>47,277</u>	<u>6,484</u>	<u>576,625</u>	<u>5,567,517</u>
Al 31 de diciembre de 2019	<u>114,072</u>	<u>417,182</u>	<u>4,768,188</u>	<u>68,778</u>	<u>8,536</u>	<u>810,386</u>	<u>6,187,142</u>

- (b) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las obras en curso están conformadas principalmente por la construcción de redes y de transmisión de datos; así como por proyectos para la ampliación de cobertura, mejora en la calidad de recepción de la señal, incremento de la capacidad de la red de transmisión de voz y datos y software en desarrollo, los que la Gerencia espera culminar en el corto plazo.
- (c) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Gerencia ha realizado un análisis de indicadores de deterioro y determinó que no existe deterioro alguno en el valor de los activos; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación a la fecha del estado separado de situación financiera.

14 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA, NETO

- (a) A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado separado de situación financiera:

	Concesiones administrativas (b)	Software (c)	Software en desarrollo	Total
	S/000	S/000	S/000	S/000
Costo				
Al 1 de enero de 2019	7,810,164	2,221,444	-	10,031,608
Adiciones	164	-	56,088	56,252
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	(952)	-	(952)
Transferencia de obras en curso, nota 13(a)	-	108,365	-	108,365
Al 31 de diciembre de 2019	7,810,328	2,328,857	56,088	10,195,273
Adiciones	-	-	169,282	169,282
Transferencia	-	82,605	(82,605)	-
Transferencia a obras en curso, nota 13(a)	-	-	(1,700)	(1,700)
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(a)	-	(16,930)	-	(16,930)
Retiros	-	(46)	-	(46)
Al 31 de diciembre de 2020	7,810,328	2,394,486	141,065	10,345,879
Amortización acumulada				
Al 1 de enero de 2019	5,825,017	1,930,562	-	7,755,579
Amortización del período	156,796	205,803	-	362,599
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	(952)	-	(952)
Al 31 de diciembre de 2019	5,981,813	2,135,413	-	8,117,226
Amortización del período	156,794	155,522	-	312,316
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(a)	-	(11,506)	-	(11,506)
Retiros	-	(45)	-	(45)
Al 31 de diciembre de 2020	6,138,607	2,279,384	-	8,417,991
Valor neto				
Al 31 de diciembre de 2020	1,671,721	115,102	141,065	1,927,888
Al 31 de diciembre de 2019	1,828,515	193,444	56,088	2,078,047

- (b) Las concesiones comprenden:

- (i) La diferencia entre el costo de adquisición de las acciones y el valor razonable de los respectivos activos netos de la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT), adquiridos por la Compañía en el año 1994, fue asignada al costo de la concesión, la cual se amortiza en un período de 33 años, con vencimiento en diciembre de 2027.
- (ii) La banda A 1710-1730 Mhz y 2110-2130 Mhz (4G LTE) en Lima y Provincias, adjudicada por el MTC en julio 2013 por US\$152,229,000, la que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2033. Asimismo, incluye el uso de la banda B de provincias, el uso de la banda en Lima y Callao, y el uso de la banda de 25 Mhz correspondiente a la banda de 1,900 Mhz.

- (iii) Bloque C, de la banda 700 Mhz, en Lima y Provincias, suscrito con el MTC en julio 2016, por US\$315,007,700, el que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2036.
- (c) El software incluye las aplicaciones financieras y contables basadas en el sistema SAP, así como las licencias de red correspondientes a software de las plataformas que soportan los sistemas comerciales. El software activado durante el 2020 y 2019, corresponde principalmente a sistemas corporativos para el área comercial, aplicaciones ofimáticas, software de equipos de control y gestión de red, entre otros.
- (d) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Gerencia ha realizado un análisis de indicadores de deterioro y determinó que no existe deterioro alguno en el valor de los activos; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación a la fecha del estado separado de situación financiera.

15 ACTIVOS POR DERECHOS DE USO

(a) A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado separado de situación financiera:

	Derechos de uso de terrenos y bienes naturales S/000	Derechos de uso de construcciones S/000	Derechos de uso de instalaciones técnicas y maquinaria S/000	Otros derechos de uso S/000	Total S/000
Costo					
Al 1 de enero de 2019	411,937	473,767	78,920	36,920	1,001,544
Adiciones	80,986	134,665	6,843	-	222,494
Transferencia bloque patrimonial, nota 1.3(b)	(12,284)	-	-	-	(12,284)
Transferencia NIIF 16, nota 13(a)	-	-	39,063	665	39,728
Al 31 de diciembre de 2019	480,639	608,432	124,826	37,585	1,251,482
Adiciones (b)	102,019	36,794	41,337	285	180,435
Traslados	(18,856)	18,856	-	-	-
Transferencia bloque patrimonial, nota 1.3(a)	-	-	(17,711)	(4,664)	(22,375)
Retiros (c)	(41,820)	(66,776)	-	(70)	(108,666)
Al 31 de diciembre de 2020	521,982	597,306	148,452	33,136	1,300,876
Depreciación acumulada					
Al 1 de enero de 2019	-	-	-	-	-
Transferencia NIIF 16, nota 13(a)	-	-	11,353	141	11,494
Depreciación del periodo	76,156	82,229	10,911	14,348	183,644
Transferencia bloque patrimonial, nota 1.3(b)	(751)	-	-	-	(751)
Al 31 de diciembre de 2019	75,405	82,229	22,264	14,489	194,387
Depreciación del periodo	80,616	93,358	22,563	12,572	209,109
Transferencia bloque patrimonial, nota 1.3(a)	-	-	(4,233)	(2,782)	(7,015)
Retiros (c)	(26,453)	(22,942)	-	(8)	(49,403)
Al 31 de diciembre de 2020	129,568	152,645	40,594	24,271	347,078
Valor neto					
Al 31 de diciembre de 2020	392,414	444,661	107,858	8,865	953,798
Al 31 de diciembre de 2019	405,234	526,203	102,562	23,096	1,057,095

- (b) Durante el 2020, se realizó la cesión de contratos de arrendamiento de sitios de propiedad de terceros a Telxius Torres Perú S.A.C, una empresa relacionada., incrementándose los plazos de los mismos en función de las fechas fin de los contratos de alquiler de espacio en torre (asentados en dichos sitios); reconociéndose un alta en los derechos de uso por este incremento de S/72,095,000 y una baja de S/15,572,000 que corresponde al plazo inicial firmado con el tercero.
- (c) Corresponde al traslado de contratos de arrendamiento de sitios por espacios utilizados por Internet para Todos S.A.C. que significaron una baja de derechos de uso por S/46,274,000.

16 PLUSVALIA

- (a) A continuación, se presenta el movimiento del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Saldo inicial	1,215,145	1,224,379
Internet Para Todos S.A.C. (c)	-	493
Baja por venta de negocio Data Center (d)	<u>-</u>	<u>(9,727)</u>
Saldo final	<u>1,215,145</u>	<u>1,215,145</u>

- (b) Corresponde al mayor valor pagado por la adquisición del 17.44% de acciones de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. y del íntegro de Telefónica Empresas Perú S.A.A., así como de las subsidiarias Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C., sobre la participación de la Compañía en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos, empresas que fueron absorbidas.
- (c) El 30 de abril de 2019, la Compañía compró el 100% de las acciones de Internet Para Todos S.A.C. (IPT) a Wayra Perú, generando una plusvalía por el mayor valor pagado por la adquisición de estas acciones; ver nota 12(c).
- (d) El 8 de mayo de 2019, se cerró el acuerdo de la venta del negocio y de los activos relacionados a los data center con Daytona DC, S.L.U., los cuales fueron transferidos en julio 2019 por EUR27,376,000 (equivalente a S/105,179,000), ver nota 30 (c) y (e). La venta se concretó con la firma de un contrato de prestación de servicios por consumo de energía a un plazo de diez años, aunque no incluye la venta de servidores de propiedad de la Compañía ni los de sus clientes alojados en los data centers, así como tampoco la gestión, operación y administración de los mismos.

El importe recuperable se ha determinado utilizando proyecciones de flujos de efectivo derivados de los presupuestos financieros aprobados por la alta Gerencia, y que cubren cuatro años (4) y a perpetuidad. Se ha determinado la tasa de descuento que corresponde y es aplicable a las proyecciones de flujos de efectivo. Los flujos de efectivo que van más allá del período indicado en las proyecciones se extrapolan utilizando una tasa de crecimiento específica que es similar a la tasa de crecimiento promedio a largo plazo para la industria en que opera la Compañía.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el importe de la plusvalía ha sido comparado con el valor recuperable, y la Gerencia ha determinado que no es necesario constituir alguna estimación por deterioro para estos activos a la fecha del estado separado de situación financiera. Ver nota 2.13.

Supuestos claves utilizados en los cálculos del valor en uso -

El cálculo del valor en uso para las unidades evaluadas es mayormente sensible a los siguientes supuestos:

- Margen bruto
- Tasa de descuento

- Participación de mercado durante el período presupuestado; y
- Tasa de crecimiento a largo plazo utilizada para extrapolar los flujos de efectivo que van más allá del período de presupuesto.

Margen bruto -

Se basa en los valores promedio alcanzados en los tres años anteriores al inicio del período de presupuesto y futuros proyectos de cada compañía. Se incrementa durante el período de presupuesto con las mejoras de eficiencia esperadas. En el largo plazo, el margen bruto (OIBDA) de la Compañía se mantiene constante en 32.3%.

Tasa de descuento -

Representa la evaluación actual de mercado de los riesgos específicos de la Compañía, considerando el valor tiempo del dinero y los riesgos particulares de los activos subyacentes que no se incorporaron a las estimaciones de flujos de efectivo. El cálculo de la tasa de descuento se basa en las circunstancias específicas de la Compañía, y representa el costo promedio del capital. Este promedio considera tanto las deudas como el patrimonio. El costo del patrimonio se basa en el retorno de la inversión que los accionistas de la Compañía esperan obtener. El costo de la deuda se basa en los préstamos que devengan interés que la Compañía debe pagar. El riesgo específico del segmento se incorpora mediante la aplicación de factores betas individuales. Los factores beta se evalúan anualmente sobre la base de la información de mercado disponible para el público.

La tasa de descuento después de impuestos utilizada al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 fue de 8.91% y 8.58%, respectivamente.

Participación de mercado -

Utilizar información de la industria para pronosticar las tasas de crecimiento, resulta importante porque la Gerencia evalúa de qué manera podría cambiar la posición de la unidad, en relación con sus competidores, durante el período presupuestado. La Gerencia espera que la participación de la Compañía en el mercado permanezca estable durante el período presupuestado.

Tasa de crecimiento a largo plazo -

Esta tasa se basa en investigaciones de mercado publicadas y a las tendencias del sector de telecomunicaciones. La tasa de crecimiento al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, que se ha considerado para los siguientes años es de 2.70% y 3.56%, respectivamente.

Sensibilidad a cambios en los supuestos -

La Gerencia considera que los supuestos más sensibles al modelo son la tasa de crecimiento y la tasa de descuento. Por ello, efectuó un análisis de sensibilidad donde concluyó que el valor recuperable de la Compañía está por encima de su valor en libros, considerando una variación de 10% en ambas variables simultáneamente (incremento de tasa de descuento de 0.9% y reducción de tasa de crecimiento de 0.3%), concluyendo que la Compañía seguiría estando por encima del valor en libros y no tendría que reconocer ninguna desvalorización en la plusvalía mercantil al 31 de diciembre de 2020.

17 OTROS PASIVOS FINANCIEROS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2020			2019		
	Porción corriente	Porción no corriente	Total	Porción corriente	Porción no corriente	Total
	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000
Bonos (17.1)	145,836	2,943,715	3,089,551	153,002	3,036,855	3,189,857
Deuda a largo plazo (17.2)	-	-	-	242,141	-	242,141
Deuda a corto plazo (17.3)	7,926	-	7,926	12,927	-	12,927
	<u>153,762</u>	<u>2,943,715</u>	<u>3,097,477</u>	<u>408,070</u>	<u>3,036,855</u>	<u>3,444,925</u>

(b) El movimiento de los otros pasivos financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es como sigue:

	Saldo inicial	Flujo de efectivo			Cambios que no generan flujos de efectivo		
		Nuevos préstamos	Pago de préstamos	Pago de intereses	Intereses devengados	Diferencia en cambio	Saldo final
	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	
2020							
Obligaciones financieras	<u>3,444,925</u>	<u>14,512</u>	<u>(343,127)</u>	<u>(226,567)</u>	<u>207,734</u>	<u>-</u>	<u>3,097,477</u>
2019							
Obligaciones financieras	<u>2,149,328</u>	<u>2,804,951</u>	<u>(1,551,104)</u>	<u>(170,415)</u>	<u>212,213</u>	<u>(48)</u>	<u>3,444,925</u>

17.1 Bonos -

(a) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las siguientes emisiones de bonos se mantienen vigentes:

Programa	Emisión y serie	Fecha de vencimiento	Monto autorizado S/000	Monto utilizado S/000	Total		Porción corriente		Porción no corriente	
					2020 S/000	2019 S/000	2020 S/000	2019 S/000	2020 S/000	2019 S/000
Cuarto (*)	19na. A	Julio, 2027	S/150,000	S/60,000	90,243	88,349	1,495	1,462	88,748	86,887
Cuarto (**)	19na. B	Abril, 2028	(**)	S/49,000	69,842	68,375	384	374	69,458	68,001
Cuarto (*)	19na. C	Julio, 2028	(**)	S/20,000	28,374	27,779	395	387	27,979	27,392
Cuarto (*)	37ma. A	Mayo, 2028	S/200,000	S/48,000	68,007	66,579	229	222	67,778	66,357
Quinto (*)	22da. A	Octubre, 2021	(**)	S/24,000	32,776	32,087	32,776	259	-	31,828
Sexto (f)	11va. A	Junio, 2023	S/400,000	S/260,000	260,984	260,912	984	912	260,000	260,000
Sexto	11va. B	Abril, 2024	(**)	S/120,000	121,715	121,687	1,715	1,687	120,000	120,000
Sexto	12va. A	Junio, 2020	S/200,000	S/110,000	-	110,252	-	110,252	-	-
Sexto	12va. B	Mayo, 2021	(**)	S/70,000	70,372	70,348	70,372	348	-	70,000
Sexto	13va. A	Julio, 2022	S/200,000	S/140,000	143,551	143,511	3,551	3,511	140,000	140,000
Sexto	14va. A	Setiembre, 2022	S/200,000	S/100,000	101,666	101,637	1,666	1,637	100,000	100,000
Sexto	15va. A	Octubre, 2024	S/135,000	S/135,000	136,524	136,495	1,524	1,495	135,000	135,000
Sexto	16va. A	Abril, 2025	S/400,000	S/105,120	106,224	106,201	1,104	1,081	105,120	105,120
Sexto	17va. A	Mayo, 2030	S/250,000	S/60,000	63,426	62,094	249	242	63,177	61,852
Primer (f)	1ra. A	Octubre, 2026	S/200,000	S/80,000	81,175	81,159	1,175	1,159	80,000	80,000
Primer (g)	Emisión Int.	Abril, 2027	S/1,700,000	S/1,700,000	<u>1,714,672</u>	<u>1,712,392</u>	<u>28,217</u>	<u>27,974</u>	<u>1,686,455</u>	<u>1,684,418</u>
Total					<u>3,089,551</u>	<u>3,189,857</u>	<u>145,836</u>	<u>153,002</u>	<u>2,943,715</u>	<u>3,036,855</u>

(*) Tasa de interés anual con valor de actualización constante.

(**) El monto autorizado es único para las series (A, B o C) de una misma emisión.

- (b) Los bonos en soles vigentes al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, causan una tasa anual de interés promedio ponderada de 6.83% y 6.76%, respectivamente. Por su parte, el “spread” promedio ponderado de los bonos VAC vigentes al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es de 3.24%.
- (c) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, los bonos emitidos según sus condiciones contractuales tienen los siguientes vencimientos:

Año de vencimiento	2020			2019		
	Intereses S/000	Principal S/000	Total S/000	Intereses S/000	Principal S/000	Total S/000
2020	-	-	-	43,002	110,000	153,002
2021	43,325	102,511	145,836	-	101,829	101,829
2022	-	240,000	240,000	-	240,000	240,000
2023	-	260,000	260,000	-	260,000	260,000
2024	-	255,000	255,000	-	255,000	255,000
2025 en adelante	-	2,188,715	2,188,715	-	2,180,026	2,180,026
Total	43,325	3,046,226	3,089,551	43,002	3,146,855	3,189,857

- (d) Los recursos captados en la emisión de bonos fueron utilizados para financiar capital de trabajo, reestructuración de pasivos, realizar inversiones, entre otros. Estos bonos se encuentran garantizados con el patrimonio de Telefónica del Perú S.A.A.
- (e) El monto autorizado para la emisión de bonos es de hasta US\$1,650,000,000, en circulación o su equivalente en moneda nacional, según la aprobación de la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2017, de Telefónica del Perú S.A.A., en un plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Asimismo, dentro del mismo plazo podrá emitir instrumentos de corto plazo hasta por un monto de US\$550,000,000 en circulación con un límite máximo de US\$2,000,000,000 en conjunto.
- (f) En junio del año 2016, se concretó la emisión de Bonos Corporativos con vencimiento en junio de 2023, y por un importe de S/260,000,000, a un precio de emisión a la par y una tasa de interés anual nominal fija de 6.66%, para poder asumir los gastos asociados a la participación de la Compañía en la licitación pública para el Bloque C de la Banda 700 (ver nota 14(b)(iii)).
- (g) En abril de 2019, se concretó la emisión de un Bono Internacional con vencimiento en abril de 2027, y por un importe de S/1,700,000,000, a una tasa de interés anual nominal fija de 7.38%. Los recursos captados en la colocación serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, el reperfilamiento de algunas operaciones de deuda y otros usos corporativos. Asimismo, este bono tiene un covenant de no realizar operaciones de venta de activos con posterior arrendamiento mayor al 20% de los activos netos consolidados, los cuales se calculan como los activos consolidados totales excluyendo plusvalía mercantil, marcas, patentes y derechos, y licencias (sin concesiones administrativas), netas del pasivo corriente. La Compañía viene cumpliendo con este covenant.

17.2 Deuda a largo plazo -

- (a) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la deuda a largo plazo comprende:

Acreeedor	Moneda	Fecha de vencimiento	Total		Porción corriente	
			2020 S/000	2019 S/000	2020 S/000	2019 S/000
Banco de Crédito del Perú	S/	Mayo, 2020	-	68,964	-	68,964
Banco de Crédito del Perú	S/	Agosto, 2020	-	112,443	-	112,443
Banco Scotiabank del Perú	S/	Abril, 2020	-	60,734	-	60,734
			-	242,141	-	242,141

- (b) Las deudas a largo plazo en soles vigentes al 31 de diciembre de 2019, causa una tasa anual de interés promedio ponderada de 4.87%.
- (c) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía no mantiene contratos de cobertura de flujos de efectivos (swaps) para riesgo de tipo de cambio y tasas de interés.

17.3 Deuda a corto plazo -

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>Moneda de origen</u>	<u>2020 S/000</u>	<u>2019 S/000</u>
Fideicomiso BBVA Banco Continental (b)	S/	7,926	6,540
Telxius Torres Perú S.A.C. (c)	S/	-	6,387
		<u>7,926</u>	<u>12,927</u>
Composición de la deuda			
Principal		7,926	12,927
Intereses		-	-
		<u>7,926</u>	<u>12,927</u>

- (b) Riesgo no transferido en la cesión de derechos de cobros con el Fideicomiso del BBVA Banco Continental, ver nota 7(e).
- (c) Al 31 de diciembre de 2020 la Compañía ha reconocido como ingreso S/4,790,000 por la venta de 12 torres realizada en 2019.

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía vendió 944 torres a Telxius Torres Perú S.A.C., por un valor total de S/376,843,000 más IGV, la Compañía solo reconoció como ingreso S/370,456,000.

18 PASIVOS FINANCIEROS POR ARRENDAMIENTOS

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u>		<u>2019</u>	
	<u>Moneda extranjera US\$000</u>	<u>Equivalente en moneda nacional S/000</u>	<u>Moneda extranjera US\$000</u>	<u>Equivalente en moneda nacional S/000</u>
Pasivo financiero por arrendamiento	77,267	280,016	86,357	286,445
Pasivo financiero por arrendamiento	-	846,668	-	878,640
Arrendamiento financiero	18	<u>65</u>	80	<u>266</u>
		1,126,749		1,165,351
Menos - Porción no corriente		<u>(790,481)</u>		<u>(922,268)</u>
Porción corriente		<u>336,268</u>		<u>243,083</u>

- (b) Los pagos futuros en virtud de los arrendamientos al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, son los siguientes:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
2020	-	243,083
2021	336,268	181,284
2022	164,818	158,451
2023	145,147	141,093
2024	138,141	133,059
2025 en adelante	<u>342,375</u>	<u>308,381</u>
	<u>1,126,749</u>	<u>1,165,351</u>

- (c) La tasa anual promedio vigente de los pasivos por arrendamiento en soles al 31 de diciembre de 2020 es 3.56% y en dólares es de 3.39% (3.40% en soles y 3.81% en dólares al 31 de diciembre de 2019).
- (d) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 contiene pasivos por arrendamiento con Telxius Torres Perú S.A.C., una empresa relacionada, por S/568,184,000 y S/504,186,000, respectivamente.

19 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Proveedores nacionales (c)	772,715	985,684
Devengo de obligaciones por facturar	593,172	720,214
Relacionadas, nota 23(d)	203,962	218,678
Proveedores del exterior	135,901	117,050
Depósitos en garantía de contratistas	<u>2,441</u>	<u>7,414</u>
	<u>1,708,191</u>	<u>2,049,040</u>

- (b) Las cuentas por pagar comerciales están denominadas en soles, dólares estadounidenses y euros, no devengan interés, tienen vencimientos corrientes, son normalmente cancelados en un período sobre 60 días, y no se han otorgado garantías.
- (c) Los proveedores nacionales al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, incluyen S/414,163,000 y S/564,223,000, respectivamente de cuentas por pagar que están bajo cesión de derecho de cobro con Fondos de Inversión, en los que TFP S.A.C. (una afiliada de la Compañía) presta servicios de administración necesarios para que los proveedores accedan a dichas transacciones. Las transacciones de cesión de derecho de cobro referidas no han implicado un cambio en los términos comerciales acordados con los proveedores y la Compañía, por lo que se mantiene su clasificación como cuentas por pagar comerciales.
- (d) Los valores en libros de las cuentas comerciales se consideran iguales a sus valores razonables, debido a su naturaleza a corto plazo.

20 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Remuneraciones y vacaciones (b)	303,528	422,429
Tributos por pagar, nota 24(h)	31,299	43,736
Dividendos y devoluciones por pagar a accionistas	16,683	21,295
Cobranza por encargo de terceros (c)	8,695	161,055
Depósitos en garantía	8,488	9,732
Participación de los trabajadores, nota 24(e)	15,801	35,635
Instrumentos financieros derivados 8(g)	-	9,302
Otros	<u>18,789</u>	<u>19,307</u>
	403,283	722,491
Menos - Porción no corriente (b)	(<u>132,642</u>)	(<u>190,467</u>)
Porción corriente	<u>270,641</u>	<u>532,024</u>
Pasivos financieros clasificados como otras cuentas por pagar	52,655	220,691
Pasivos no financieros clasificados como otras cuentas por pagar	<u>350,628</u>	<u>501,800</u>
	<u>403,283</u>	<u>722,491</u>

(b) En agosto 2020 la Gerencia inició un programa de retiro identificándose posiciones que no se adecuaban al modelo de negocio, esto significó el cese de 130 colaboradores por el importe de S/36,623,000. Asimismo, en diciembre 2020 la Compañía ha identificado 25 posiciones adicionales las cuales se desvincularán durante el primer trimestre de 2021, habiéndose estimado los costos de desvinculación en S/19,334,000.

En setiembre de 2019 la Gerencia inició un Programa de Retiro Voluntario Incentivado denominado "Nuevos Horizontes", el cual concluyó con la afiliación de 736 colaboradores el 11 de octubre de 2019, por el importe de S/332,062,000; estos colaboradores se desvincularon de la Compañía el 15 de octubre de 2019, ver notas 2.19 y 29(a), el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2020 es de S/171,056,000. Asimismo, el 30 de diciembre de 2019, la Compañía lanzó un programa de retiro adicional estimando costos por S/16,011,000, este plan concluyó con la afiliación de 32 trabajadores, el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2020 es de S/11,744,000.

(c) Al 31 de diciembre de 2020 corresponde a cobros realizados por la Compañía por encargo de Inter-american Investment Corporation, sobre derechos cedidos por la Compañía, ver nota 7(e). Al 31 de diciembre de 2019 corresponde a cobros realizados por la Compañía por encargo del Fideicomiso del Banco Continental (BBVA), sobre derechos cedidos por la Compañía, ver nota 7(e).

21 OTRAS PROVISIONES

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Litigios y riesgos, (c) y nota 33(b)	591,430	579,029
Desmantelamiento de torres, nota 2.19	45,980	49,906
Otros (d)	<u>17,143</u>	<u>10,989</u>
	654,553	639,924
Menos - Porción no corriente	(<u>259,231</u>)	(<u>276,957</u>)
Porción corriente	<u>395,322</u>	<u>362,967</u>

(b) A continuación, se detalla el movimiento del rubro:

	<u>Litigios y riesgos</u> S/000	<u>Desmantelamiento</u> S/000	<u>Otros</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Saldos al 1 de enero de 2019	385,389	108,900	1,218	495,507
Adiciones, ver nota 33(b)	236,468	10,209	19,143	265,820
Bajas	-	(69,203)	(9,372)	(78,575)
Pagos	(42,828)	-	-	(42,828)
Al 31 de diciembre de 2019	579,029	49,906	10,989	639,924
Adiciones, ver nota 33(b)	63,041	5,715	17,081	85,837
Bajas	-	(9,641)	(10,927)	(20,568)
Pagos	(50,640)	-	-	(50,640)
Al 31 de diciembre de 2020	591,430	45,980	17,143	654,553

(c) Comprende, principalmente, provisiones diversas efectuadas por la Compañía de acuerdo con la práctica descrita en la nota 2.19, basadas en sus mejores estimaciones del desembolso que sería requerido para liquidar obligaciones a la fecha del estado separado de situación financiera.

La Gerencia y sus asesores legales internos y externos consideran que las provisiones registradas son suficientes para cubrir los riesgos que afectan el negocio de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, tal como se describe en la nota 33(b).

(d) Al 31 de diciembre de 2020, "Otros" incluye una provisión por reforzamiento de torres como consecuencia de las 962 torres vendidas, ver nota 30(d).

22 INGRESOS DIFERIDOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Subvenciones, (b) y notas 2.21 y 8(d)	95,317	109,243
Intégrame	2,533	4,042
Otros	12,786	35,322
	110,636	148,607
Menos - Porción no corriente	(81,359)	(99,611)
Porción corriente	29,277	48,996

(b) Los ingresos diferidos por subvenciones comprenden principalmente:

- Proyecto Lambayeque, corresponde al contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País".

El saldo por este proyecto al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, asciende aproximadamente a S/91,320,000, y S/102,806,000, respectivamente. El proyecto Lambayeque incluye la construcción de una red de transporte por US\$11,613,000. Se amplió el plazo de inversión hasta el 2027.

- Proyecto BAS, corresponden al contrato suscrito el 27 de febrero de 2009, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto Banda Ancha para localidades Aisladas (BAS). El saldo por este proyecto culminó de devengar en enero 2020, al 31 de diciembre de 2019 asciende aproximadamente a S/579,000.

- Proyecto Selva, corresponden al contrato suscrito el 18 de febrero de 2011, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto “Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil - Selva”. El saldo por este proyecto asciende aproximadamente a S/3,997,000 y S/5,858,000 al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente.

La obligación que tiene la Compañía es de utilizar dichos financiamientos por su cuenta y riesgo para el diseño, adquisición de equipos, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento del sistema que permitirá prestar los servicios públicos de telecomunicaciones en localidades beneficiarias, cumpliendo las condiciones previstas en las especificaciones técnicas presentadas en el contrato de financiamiento.

<u>Proyecto</u>	<u>Lambayeque</u>	<u>BAS</u>	<u>Selva</u>
Período de inversión	14 meses	19 meses	12 meses
Período de operación	120 meses	48 meses	50 meses
Fin del contrato de concesión	Continuar con las obligaciones estipuladas en sus respectivos contratos		
Monto	US\$47,626,000	US\$48,849,000	US\$14,718,000

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía devengó ingresos por S/24,939,000 y S/30,628,000 respectivamente, se presentan en el rubro “Otros ingresos y gastos operativos” del estado separado de resultados, ver nota 30(a).

23 TRANSACCIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS

- (a) Durante los años 2020 y 2019, las transacciones más significativas efectuadas por la Compañía con entidades relacionadas fueron las siguientes:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Ingresos con subsidiaria por:		
Servicio de tráfico, mantenimiento y recaudación		
- Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	7,042	10,596
Centro Corporativo País		
- Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	1,069	631
Ingresos con relacionadas por:		
Servicios de tráfico rural		
- Internet para Todos S.A.C.	32,375	25,761
Alquiler de terrenos		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	667	583
Otras transacciones por comisiones		
- TFP S.A.C.	224	1,172
Otros ingresos no recurrentes con relacionadas por:		
Venta de torres		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	13,573	370,456

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Gastos con relacionadas por:		
Servicios de tráfico rural		
- Internet para Todos S.A.C.	(111,152)	(55,592)
Honorario por uso de marca, nota 28(a)		
- Telefónica, S.A. (b)	(104,752)	-
Servicio de enlaces internet y fibra óptica		
- Telxius Cable Perú S.A.C.	(75,469)	(93,937)
Servicio de logística		
- Tgestiona Logística S.A.C.	-	(21,320)
Servicios de sistemas y gestión		
- Telefónica Global Technology S.A.U.	(58,107)	(52,498)
Arrendamiento de torres y emplazamientos		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	(61,922)	(44,754)
Transferencia de capacidad de gestión, nota 28(a)		
- Telefónica Latinoamérica Holding S.L. (c)	(10,075)	(7,546)

- (b) La Compañía mantiene un contrato con Telefónica, S.A., mediante el cual paga un honorario por el uso de marca equivalente al 1.6% de los ingresos mensuales, excluyendo las operaciones locales con empresas relacionadas, salvo que el año precedente haya tenido un saldo negativo al deducir del resultado operativo la depreciación, amortización y el CAPEX de ese año, situación que se ha dado en el 2018, correspondiendo pagar en el 2019 una cuota fija.
- (c) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía mantiene con Telefónica Latinoamérica Holding S.L. contratos de transferencia de capacidad de gestión.

(d) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía mantiene los siguientes saldos comerciales con entidades relacionadas:

	2020		2019	
	Cuentas por cobrar S/000	Cuentas por pagar S/000	Cuentas por cobrar S/000	Cuentas por pagar S/000
Subsidiaria:				
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	<u>11,745</u>	<u>2,879</u>	<u>16,536</u>	<u>2,864</u>
Relacionadas:				
Telefónica International Wholesale Services S.L.	33,714	17,686	21,581	25,287
Internet para Todos S.A.C.	18,953	10,576	8,474	9,058
Media Networks Latin América S.A.C.	15,972	37,092	20,773	38,573
Telxius Cable Perú S.A.C.	11,817	15,950	9,191	27,973
Telefónica Servicios TIWS S.A.C.	4,663	13,545	7,295	28,612
Telefónica Digital España S.L.	3,213	27,306	2,637	24,537
Telxius Torres Perú S.A.C.	3,029	2,634	858	462
Telefónica Data USA	2,754	803	2,111	734
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. Sucursal del Perú	1,534	11,744	1,002	14,168
Fundación de Telefónica del Perú	1,476	-	1,768	-
Pegaso Recursos Humanos S.A. de C.V.	1,458	-	1,335	-
Terra Networks Perú S.A.C.	955	25	1,295	400
Telefónica Servicios Audiovisuales S.A. Sucursal del Perú	559	13	616	22
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	397	9,264	366	8,471
Telefónica Venezolana C.A.	67	-	14,235	-
Telefónica, S.A.	63	19,283	2,863	712
Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech Perú S.A.C.	-	14,027	-	-
Telefónica Gestión de Tecnología S.A.U.	-	9,317	-	17,923
Telefónica Compras Electrónicas	-	2,440	-	2,497
Otros	<u>22,451</u>	<u>9,378</u>	<u>29,402</u>	<u>16,385</u>
	<u>123,075</u>	<u>201,083</u>	<u>125,802</u>	<u>215,814</u>
Cuentas por cobrar y pagar comerciales relacionadas, (ver notas 7(a) y 19(a))	<u>134,820</u>	<u>203,962</u>	<u>142,338</u>	<u>218,678</u>

- (e) El 30 de setiembre de 2020, la Compañía otorgó un préstamo a Telfisa Global B.V. por US\$135,000,000 equivalente a S/485,325,000 el cual fue cobrado a su vencimiento el 29 de diciembre de 2020, dicho préstamo devengó un interés de S/682,000 a la tasa anual fija de 0.56%, y se presenta en la nota “Ingresos y gastos financieros” del estado separado de resultados, ver nota 31(a).

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía mantenía otras cuentas por cobrar Telxius Torres Perú S.A.C. por S/26,746,000, por venta de torres, ver nota 30(d).

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía mantenía otras cuentas por cobrar a Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C. por S/587,000 por concepto de inversiones.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía tiene otras cuentas por pagar a Telefónica S.A. un importe de aproximadamente S/7,873,000 y S/4,929,000, correspondiente al valor razonable de las opciones sobre acciones otorgadas por la Matriz en España a ciertos ejecutivos de la Compañía, quienes pueden ejercer sus derechos con un plazo máximo hasta el 2021, ver nota 2.25.

La Compañía obtuvo un préstamo por pagar de Telefónica Hispanoamérica, S.A. por US\$180,000,000 equivalente a S/647,820,000, el cual fue pagado a su vencimiento el 30 de diciembre de 2020 y devengó un gasto por interés de S/10,015,000 a una tasa anual fija de 2.36%, y se presenta en la nota “Ingresos y gastos financieros” del estado separado de resultados, ver nota 31(a).

- (f) Préstamos al personal -

La Compañía otorga préstamos a sus empleados y funcionarios por plazos de hasta 24 meses. Las tasas de interés aplicadas generalmente están por debajo de las tasas de interés existentes en el mercado; sin embargo, los otros términos de los préstamos son sustancialmente los mismos que los del mercado. El saldo de los préstamos a empleados fue de aproximadamente S/16,620,000 y S/27,759,000 al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente, y se presentan en el rubro “Otras cuentas por cobrar, neto” del estado separado de situación financiera, ver nota 8(a).

- (g) Remuneraciones al Directorio y miembros de la Gerencia Clave -

Las remuneraciones recibidas por los directores y el personal clave de Gerencia ascendieron a aproximadamente S/25,436,000 durante el año 2020 (aproximadamente S/25,987,000 en el año 2019), las cuales incluyen beneficios a corto plazo, compensación por tiempo de servicios y otros.

- (h) Al 31 de diciembre de 2020, el Grupo mantiene cuentas corrientes en la financiera del Grupo, Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$4,987,000 equivalente a S/18,043,000, los cuales se presentan en el rubro “Efectivo y equivalente de efectivo”. (Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo mantenía cuentas corrientes en Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$4,349,000 equivalente a S/14,400,000, respectivamente).

Términos y condiciones de transacciones con partes relacionadas -

Las ventas y compras con partes relacionadas se hacen en condiciones de mercado equivalentes a aquellas aplicadas a transacciones entre partes independientes. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía no ha registrado ninguna estimación para cuentas de cobranza dudosa en relación con los saldos adeudados por las partes relacionadas. Esta evaluación se realiza anualmente examinando la posición comercial de la parte relacionada y del mercado en el que opera.

En opinión de la Gerencia de la Compañía, las cuentas por cobrar y por pagar clasificadas como corrientes al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, serán cobradas y pagadas en el corto plazo.

24 SITUACION TRIBUTARIA

(a) Impuestos diferidos -

A continuación, se detalla el movimiento del rubro:

	Al 1 de enero de 2019 S/000	Abono (Cargo) al estado de resultados S/000	Abono (cargo) al estado de situación financiera S/000	Abono (cargo) a otro resultado integral S/000	Al 31 de diciembre de 2019 S/000	Abono (Cargo) al estado de resultados S/000	Abono (cargo) al estado de situación financiera S/000	Abono (cargo) a otro resultado integral S/000	Al 31 de diciembre de 2020 S/000
Activos/(pasivos) diferidos									
Depreciación	365,316	(15,257)	(11,779)	-	338,280	21,549	(720)	-	359,109
Estimación para cuentas de cobranza dudosa	209,064	109,872	-	-	318,936	24,168	-	-	343,104
Provisión por contingencias diversas	38,633	(3,740)	-	-	34,893	(607)	-	-	34,286
Bonos VAC	30,218	(5,093)	-	-	25,125	1,028	-	-	26,153
Gastos de personal	40,920	50,226	(25)	-	91,121	1,148	(34)	-	92,235
Provisión para desmantelamiento de equipos	5,744	1,795	(170)	-	7,369	(18,416)	-	-	(11,047)
Otros	26,171	8,467	-	-	34,638	(1,342)	-	-	33,296
Subvención Proyecto Lambayeque	24,599	9,169	-	-	33,768	5,373	-	-	39,141
Gastos con no domiciliados	-	29,566	-	-	29,566	30,924	-	-	60,490
Deterioro de inventarios y propiedad, planta y equipo	8,156	(2,358)	(299)	-	5,499	2,227	-	-	7,726
Ingreso diferido de venta de torres	574	-	-	-	574	-	-	-	574
Arrendamiento financiero	(7,524)	724	-	-	(6,800)	-	-	-	(6,800)
Otros Ingresos diferidos	50	(17)	-	-	33	-	-	-	33
Capitalización de nómina por construcción de planta	(307)	132	-	-	(175)	-	-	-	(175)
Instrumentos financieros	740	(1,140)	-	25	(375)	202	-	(166)	(339)
Amortización de licencias de software	(9,451)	8,701	-	-	(750)	290	181	-	(279)
Asignación del precio pagado por activo fijo	(3,699)	529	-	-	(3,170)	2,374	-	-	(796)
Costo atribuido al activo fijo	(12,576)	231	-	-	(12,345)	-	-	-	(12,345)
NIIF 15	(110,782)	47,002	-	-	(63,780)	13,310	-	-	(50,470)
NIIF 16	-	49,150	-	-	49,150	15,061	(370)	-	63,841
Concesión administrativa	(582,363)	45,924	-	-	(536,439)	45,925	-	-	(490,514)
Costos e ingresos diferidos-Decos	(78,486)	(76,290)	-	-	(154,776)	24,844	-	-	(129,932)
Ingreso por cuota de conexión	-	15,516	-	-	15,516	1,152	-	-	16,668
Costos financieros capitalizados	-	(4,594)	-	-	(4,594)	554	-	-	(4,040)
Pérdida tributaria	55,538	(54,776)	-	-	762	(762)	-	-	-
Total activos/(pasivos) diferidos, neto	<u>535</u>	<u>213,739</u>	<u>(12,273)</u>	<u>25</u>	<u>202,026</u>	<u>169,002</u>	<u>(943)</u>	<u>(166)</u>	<u>369,919</u>

- (b) El impuesto a la renta diferido se discrimina por su plazo estimado de reversión como se muestra en el siguiente detalle:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Impuesto a la renta diferido activo:		
Reversión esperada en los próximos 12 meses	67,878	65,171
Reversión esperada después de 12 meses	<u>302,041</u>	<u>136,855</u>
Total, impuesto a la renta diferido	<u><u>369,919</u></u>	<u><u>202,026</u></u>

- (c) El (ingreso)/gasto mostrado por el impuesto a las ganancias en el estado separado de resultados, se compone de la siguiente manera:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Corriente	102,170	772,692
Diferido	<u>(169,002)</u>	<u>(213,739)</u>
	<u><u>66,832</u></u>	<u><u>558,953</u></u>

- (d) A continuación se presenta la reconciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias con la tasa tributaria:

	<u>2020</u> S/000	%	<u>2019</u> S/000	%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	<u>(762,050)</u>	<u>100.00</u>	<u>(578,183)</u>	<u>100.00</u>
Impuesto a las ganancias según tasa tributaria (ingreso)	<u>(224,805)</u>	29.50	<u>(170,564)</u>	29.50
Impacto tributario:				
Contingencias e impuestos (no deducibles), notas 21 y 33(b)	61,959	(8.13)	698,511	(120.81)
Condonación deuda	4,188	(0.55)	-	-
Gastos de ejercicios anteriores	5,004	(0.66)	1,980	(0.34)
Resultado en subsidiaria y asociadas	773	(0.10)	588	(0.10)
Gastos no permitidos	17,866	(2.34)	6,074	(1.05)
Instrumentos derivados	2,169	(0.29)	7,794	(1.35)
Evaluación recupero impuesto a la renta diferido	26,819	(3.52)	<u>(1,699)</u>	0.29
Otros, neto	<u>39,195</u>	<u>(5.14)</u>	<u>16,269</u>	<u>(2.81)</u>
(Ingreso)/gasto por impuesto a las ganancias	<u><u>(66,832)</u></u>	<u>8.77</u>	<u><u>558,953</u></u>	<u><u>(96.67)</u></u>

- (e) La Compañía está sujeta al régimen tributario peruano. La tasa del impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es de 29.50%, sobre la utilidad gravable, luego de deducir la participación de los trabajadores que se calcula con una tasa de 10% sobre la utilidad imponible.

Las personas jurídicas no domiciliadas en Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N°1261, la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos a partir de 2017 es de 5% cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha (hasta el 2014, 4.1% y para los periodos 2015 y 2016, 6.8%).

- (f) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias e impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con entidades relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones de la Compañía, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía registró una provisión del impuesto a las ganancias por S/102,170,000, que en efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas resulta un saldo a favor ascendente a S/135,715,000 (S/772,692,000 de impuesto a las ganancias por pagar que en su efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas, resultó un saldo a favor ascendente a S/208,399,000 al 31 de diciembre de 2019), el cual se presenta como un activo. Asimismo, la Compañía generó una pérdida tributaria en el año 2018, ascendente a S/188,263,000; por la cual se registró un impuesto a la renta diferido de S/55,538,000. La Compañía compensó sustancialmente la pérdida tributaria del 2018 a través de la generación de renta gravable en el 2019 por los planes de la Gerencia descritos en la nota 3.1(iii).

Adicionalmente, la Compañía mantiene provisiones para incertidumbres en el tratamiento del impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo requerido por la CINIIF 23 por S/2,217,840,000 en Impuesto a las Ganancias corriente, y S/78,380,000 en Impuesto a las Ganancias corriente a largo plazo al 31 de diciembre de 2020 (S/2,177,835,000 Impuesto a las Ganancias corriente, y S/90,880,000 en Impuesto a las Ganancias corriente a largo plazo al 31 de diciembre de 2019).

- (g) Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de los años 2016 al 2020 se encuentran pendientes de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria en Perú. Durante los períodos 2017 y 2016 fueron fiscalizados los períodos tributarios 2009 y 2010 del impuesto a las ganancias.

Las autoridades tributarias tienen la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir los impuestos calculados por la Compañía. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de la Compañía por los años 2016 a 2020, están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de sus Subsidiarias están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Estas subsidiarias son:

	Período
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	2016 a 2020
Telefónica Multimedia S.A.C.	2016 a enero de 2018 (*)
Star Global Com S.A.C.	2016 a enero de 2018 (*)

(*) Fecha en que estas empresas fueron absorbidas por la Compañía.

Debido a las posibles interpretaciones que las autoridades tributarias pueden dar a las normas legales vigentes y bajo la aplicación de la CINIIF 23, la Compañía ha determinado que no resultarán pasivos adicionales. Cualquier eventual mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de las revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

- (h) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el rubro de “Otras cuentas por pagar” incluye otros tributos por aproximadamente S/31,299,000 y S/43,736,000 respectivamente.

De acuerdo con el Decreto Supremo N°013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°020-2007-MTC, la Compañía, en su calidad de concesionarios de servicios de telecomunicaciones, deben abonar los siguientes derechos y tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>%</u>	<u>Base de cálculo</u>
Derecho especial destinado al Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL)	MTC	1.0	Ingresos facturados y percibidos por servicios portadores y finales de telefonía.
Aportes por servicios de supervisión	OSIPTEL	0.5	Ingresos facturados y percibidos por los diferentes servicios de telecomunicaciones.
Tasa de explotación comercial del Servicio	MTC	0.5	Servicios sujetos a concesión y/o autorización.

El importe registrado como gasto por estos conceptos asciende aproximadamente a S/91,060,000 y S/105,518,000 por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente, y están incluidos en el rubro “Gastos generales y administrativos” del estado separado de resultados, ver nota 28(a).

Asimismo, los citados dispositivos crean un canon anual por uso de espectro radioeléctrico.

- (i) Marco regulatorio - Modificaciones a la Ley del impuesto a la renta -

Durante el año 2018, se emitieron los Decretos Legislativos N°1422, 1423, 1424 y 1425 cuya vigencia rige a partir del 1 de enero de 2019, los cuales incluyen entre otras modificaciones la que corresponde a incorporación de conceptos y/o definiciones de “país o territorio no cooperante” y “régimen fiscal preferencial”, “establecimiento permanente”, “enajenación indirecta” de acciones, así como de los siguientes más significativos:

- *Precios de Transferencia:*

Se amplió el ámbito de aplicación de la normativa de Precios de Transferencia a las transacciones realizadas desde, hacia o a través de países o territorios no cooperantes o con sujetos cuyos ingresos o ganancias gocen de un régimen fiscal preferencial.

- *Devengo:*

Se estableció una definición legal de devengo para el reconocimiento de ingresos y gastos para fines del Impuesto a la Renta, según la cual las rentas de tercera categoría se entienden devengadas cuando se hayan producido los hechos sustanciales generadores del ingreso y el derecho al mismo no se encuentra sujeto a una condición suspensiva.

- *Deducibilidad de gastos financieros:*

Se incorporaron nuevas reglas para la deducibilidad de intereses, y para la aplicabilidad de límites tanto para préstamos otorgados por partes vinculadas, como a créditos otorgados por partes no vinculadas económicamente, indicando términos para deudas constituidas o

renovadas hasta el 13 de setiembre de 2018, desde el 14 de setiembre de 2018 y a partir del 1 de enero de 2019. Para aquellas constituidas o renovadas a partir del 1 de enero de 2021, un nuevo límite para la deducción de intereses netos (gastos por intereses menos intereses gravables) que excedan del 30% del EBITDA (renta neta luego de compensar pérdidas más intereses netos, depreciación y amortización) del año anterior; pudiendo ser arrastrados a los 4 años inmediatos siguientes.

- *Instrumentos financieros derivados:*

Se estableció que aquellos Instrumentos Financieros Derivados que consideren como elemento subyacente exclusivamente el tipo de cambio de una moneda extranjera, las rentas y pérdidas se imputan al cierre de cada ejercicio gravable aun cuando la fecha de vencimiento del contrato corresponda a un ejercicio posterior.

- *Clausula Anti-elusiva General (Norma XVI):*

Se estableció un procedimiento especial para la aplicación de la Norma XVI, según el cual la SUNAT podrá aplicar lo dispuesto en los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI en el marco de una fiscalización definitiva, siempre que se cuente previamente con la opinión favorable de un Comité Revisor integrado por tres (3) funcionarios de SUNAT. Asimismo, se ha establecido la obligación del Directorio de aprobar, ratificar o modificar los actos, situaciones y relaciones económicas a realizarse (o realizadas) en el marco de la “planificación fiscal”. Por último, se establece un nuevo supuesto de responsabilidad solidaria para los representantes legales del deudor tributario cuando éste sea sujeto de la aplicación de la Norma XVI, siempre que tales representantes hubieren colaborado con el diseño o la aprobación o la ejecución de actos o situaciones o relaciones económicas previstas en la citada norma.

Adicionalmente con fecha 2 de agosto de 2018, se emitió el decreto legislativo N°1369 vigente a partir del 1 de enero de 2019 y que modificó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N°179-2004-EF, en lo referido a los siguientes temas:

- *Precios de transferencia:*

Establece que el test de beneficio es aplicable en la determinación del valor de mercado de los servicios al contribuyente por sus partes vinculadas.

- *Retenciones en operaciones con sujetos no domiciliados:*

Se derogó la obligación de abonar a la Administración Tributaria el monto equivalente a la retención en el caso de contribuyentes que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar, a favor de sujetos no domiciliados.

- *Deducción de gastos por operaciones con sujetos no domiciliados:*

Se estableció que las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados, podrán deducirse como costo o gasto en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagadas o acreditadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

25 PATRIMONIO

(a) Capital emitido -

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el capital emitido de Telefónica del Perú S.A.A. está representado por 3,344,363,158 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, a un valor nominal de S/0.86 cada una, ver nota 32.

La estructura del capital emitido al 31 de diciembre de 2020 y al de 2019, está compuesta porcentualmente por las siguientes clases de acciones:

	<u>2020</u> %	<u>2019</u> %
Clase B		
Telefónica Hispanoamérica, S.A.	98.939	48.349
Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.	-	50.224
Otros accionistas menores	1.055	1.421
Clase C	<u>0.006</u>	<u>0.006</u>
	<u>100.000</u>	<u>100.000</u>

Las acciones de clase "B", eligen a tantos directores como se requiera a efectos de completar el número de integrantes fijado por la Junta General de Accionistas para cada mandato, considerando el director que, en su caso, corresponda designar a los accionistas de clase "C".

Por su parte, las acciones de clase "C", que corresponden a los trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., eligen a un (1) director, siempre que hubieran alcanzado una proporción accionaria no menor al 3% del capital suscrito. Si no alcanzaran dicho porcentaje al momento de la elección, se elegirá un director más de la clase "B", completando éstos el número de integrantes del Directorio.

(b) Primas de emisión -

Corresponde a la incorporación producto de la fusión por absorción de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. realizada el 31 de diciembre de 2008, así como al mayor valor pagado sobre el valor nominal en la adquisición de las acciones propias.

(c) Otras reservas de capital -

Está compuesto por la reserva legal, según lo dispone la Ley General de Sociedades, se requiere que un mínimo de 10% de la utilidad distribible de cada ejercicio, deducido el impuesto a las ganancias, se transfiera a una reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital. La reserva legal puede compensar pérdidas o puede ser capitalizada, existiendo en ambos casos obligatoriedad de reponerla, asimismo incluye los dividendos declarados por la Compañía prescritos. Asimismo, incluye reservas de libre disposición.

La reserva legal al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, asciende a S/575,230,000.

(d) Otras reservas de patrimonio -

Corresponde principalmente al neto de las pérdidas y ganancias por cambios en el valor estimado de mercado de los instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo, donde el cambio de valor se refleja inicialmente en el patrimonio, afectando posteriormente a la cuenta de resultados en función de cómo ésta se ve influenciada por el subyacente cubierto. Durante los años 2020 y de 2019 la ganancia/(pérdida) no realizada generada por la valorización de derivados de cobertura asciende a S/485,000 y S/86,000, respectivamente. La ganancia/(pérdida) neta de su efecto impositivo asciende a S/319,000 (S/61,000 por el año 2019). Ver nota 17.2(d).

26 INGRESOS NEGOCIO FIJO

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Servicios	2,785,517	3,046,414
Datos + TI	430,840	647,105
Mayorista	169,154	237,416
Equipos	77,253	92,369
Otros	78,174	93,623
	<u>3,540,938</u>	<u>4,116,927</u>

27 INGRESOS NEGOCIO MOVIL

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Postpago	1,644,337	1,727,216
Terminales	667,020	1,171,302
Prepago	559,274	609,063
Mayorista	150,521	181,033
Otros	17,792	71,606
	<u>3,038,944</u>	<u>3,760,220</u>

28 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Servicios prestados por terceros (c)	3,248,689	3,720,513
Tributos y cánones (b)	188,188	225,628
Estimación para cuentas de cobranza dudosa y por deterioro de inventarios, notas 7(d), 8(f) y 10(c), neto de recuperos	492,125	563,994
Honorario por uso de marca y por transferencia de capacidad de gestión, nota 23(a)	114,827	7,546
Cargas diversas de gestión	25,218	22,988
	<u>4,069,047</u>	<u>4,540,669</u>

(b) El rubro "Tributos y cánones" corresponde principalmente a los pagos OSIPTEL y al MTC, nota 24(h).

(c) Los servicios prestados por terceros incluyen lo siguiente:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Honorarios, comisiones y servicios	1,379,377	1,694,592
Señales de televisión y circuitos	655,733	637,689
Mantenimiento y reparación	356,882	376,927
Gastos de interconexión y corresponsalías	262,403	250,704
Servicios de Capacidad	157,696	178,582
Servicios básicos	132,269	129,924
Publicidad	84,350	118,036
Alquileres	34,737	38,782
Transporte y almacenamiento	30,068	49,181
Servicios de valor agregado	24,188	41,868
Gastos de "roaming"	11,969	19,215
Otros	119,017	185,013
	<u>3,248,689</u>	<u>3,720,513</u>

29 GASTOS DE PERSONAL

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Remuneraciones	534,731	605,019
Gastos de reestructuración, nota 20(b)	61,943	362,954
Seguridad y previsión social	55,755	72,532
Compensación por tiempo de servicios	40,148	44,671
Participación de los trabajadores	19,666	35,486
Otros gastos de personal	9,589	7,675
Capitalización de nómina por construcción de planta	(54,998)	(71,007)
	<u>666,834</u>	<u>1,057,330</u>

(b) La Compañía cuenta con 4,165 empleados al 31 de diciembre de 2020 (4,468 al 31 de diciembre de 2019).

30 OTROS INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Otros ingresos operativos		
Ganancia por enajenación de activos (c), (d) y (e)	80,014	261,839
Subvenciones gubernamentales, notas 8(d) y 22(b)	24,939	30,628
Reembolso de siniestros	12,134	8,281
Otros	38,234	31,434
	<u>155,321</u>	<u>332,182</u>
Otros gastos operativos		
Otras provisiones (b)	(21,621)	(30,509)
Otros	(9,583)	(12,201)
	<u>(31,204)</u>	<u>(42,710)</u>

- (b) Las otras provisiones, corresponden a aquellas efectuadas por la Compañía de acuerdo con la práctica descrita en la nota 2.19, sobre la base de su mejor estimación del desembolso que será requerido para liquidar las obligaciones a la fecha del estado separado de situación financiera.
- (c) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, se han generado ventas de activos, generando una ganancia neta, se detalla la composición:

	<u>2020</u> <u>S/000</u>	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Ganancia neta por enajenación de activos (d) y (e)		
Ingreso por venta de activos	169,683	586,843
Costo neto de los activos vendidos	(89,669)	(325,004)
	<u>80,014</u>	<u>261,839</u>

- (d) En el 2020, se firmaron contratos para la transferencia de propiedad de hasta 18 torres a favor de Telxius Torres Perú por S/7,186,000 más IGV. Con la finalidad de salvaguardar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, se suscribió a su vez un contrato de usufructo de espacios en las mismas torres por un periodo de 10 años, por el que la Compañía debe pagar un alquiler a Telxius, ver nota 18(d).

En el 2020, se reconoció gastos de reforzamiento estructural relacionadas a las ventas de las 18 torres por S/70,000, para el mejoramiento de la estabilidad y resistencia.

En el 2020, se reconoce ingresos procedentes de la venta de torres en el 2019 por el acuerdo del carácter de devolución el cual asciende S/6,387,000.

En el 2019, se firmaron contratos para la transferencia de propiedad de hasta 944 torres a favor de Telxius Torres Perú por S/376,843,000 más IGV. Con la finalidad de salvaguardar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, se suscribió a su vez un contrato de usufructo de espacios en las mismas torres por un periodo de 10 años, por el que la Compañía debe pagar un alquiler a Telxius.

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía ha reconocido como ingreso S/370,456,000 puesto que el comprador se reserva el derecho de aceptación de parte de las torres por un plazo de 6 meses y la ganancia neta de S/139,500,000 (la cual incluye una pérdida de S/153,993,000 por pérdida por derecho de uso bajo NIIF 16) generando adicionalmente un activo por Derechos de Uso ascendente a S/62,844,000, una deuda financiera por el total de las rentas hasta el final del plazo de vigencia por S/216,832,000; ver notas 13(a), 17.3(c) y 21(d).

- (e) En octubre de 2020 se concretó la venta en Perú de Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech Perú por S/ 47,565,000, en el cual se incluyeron los activos relacionados con esta línea de negocio. La ganancia neta de esta operación fue S/17,223,000.

En julio de 2019 se concretó la venta en Perú, enmarcada en una iniciativa global de la venta del negocio de Data Centers por EUR27,376,000 (equivalente a S/105,179,000), en el cual se incluyeron los activos relacionados con esta línea de negocio. La ganancia neta de esta operación fue S/44,834,000; ver notas 13(a) y 16(d).

31 INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Ingresos financieros		
Intereses sobre cuentas por cobrar	44,439	45,823
Intereses sobre depósitos a plazo	3,079	9,680
Otros	<u>6</u>	<u>7</u>
	<u>47,524</u>	<u>55,510</u>
Gastos financieros		
Intereses de bonos y papeles comerciales	(208,744)	(181,453)
Intereses de arrendamientos	(39,614)	(40,744)
Intereses de otras deudas	(15,398)	(27,779)
Pérdida por instrumentos financieros de cobertura de tasa de interés	(19,992)	(9,309)
Otros	<u>(53,543)</u>	<u>(58,097)</u>
	<u>(337,291)</u>	<u>(317,382)</u>
Diferencias de cambio neto		
(Pérdida)/ganancia neta por diferencias de cambio neto	(97,367)	24,089
Ganancia/(pérdida) neta por diferencias de cambio relacionada a instrumentos financieros derivados	<u>89,356</u>	<u>(22,772)</u>
	<u>(8,011)</u>	<u>1,317</u>

32 PERDIDA POR ACCION

- (a) La pérdida por acción básica y diluida es calculada dividiendo la pérdida neta del período correspondiente a los accionistas comunes, entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación a la fecha del estado separado de situación financiera:

	<u>Acciones en circulación</u>	<u>Días de vigencia durante el período</u>	<u>Promedio ponderado de acciones</u>
Ejercicio 2019			
Saldo al 1 de enero de 2019	<u>3,344,363,158</u>	360	<u>3,344,363,158</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2019	<u>3,344,363,158</u>		<u>3,344,363,158</u>
Ejercicio 2020			
Saldo al 1 de enero de 2020	<u>3,344,363,158</u>	360	<u>3,344,363,158</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2020	<u>3,344,363,158</u>		<u>3,344,363,158</u>

- (b) El cálculo de la pérdida por acción básica y diluida de la controladora por años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, se presenta a continuación:

<u>2020</u>			<u>2019</u>		
<u>Pérdida (numerador) S/000</u>	<u>Número de acciones (denominador)</u>	<u>Pérdida por acción S/000</u>	<u>Pérdida (numerador) S/000</u>	<u>Número de acciones (denominador)</u>	<u>Pérdida por acción S/000</u>
(695,218,000)	<u>3,344,363,158</u>	(0.207878)	(1,137,136,000)	<u>3,344,363,158</u>	(0.340016)

33 COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

(a) Compromisos -

Cartas fianza -

La Compañía mantiene cartas fianzas obtenidas para su actividad comercial normal y avales para los diferentes procesos de adjudicación de licitaciones en concesiones y espectros con terceros. Al 31 de diciembre de 2020, estas cartas fianzas ascienden aproximadamente a S/1,866,211,000 y US\$90,558,000 (S/1,766,223,000 y US\$93,272,000 al 31 de diciembre de 2019).

Líneas de crédito -

Al 31 de diciembre de 2020 la Compañía tiene líneas de crédito disponibles con diversas entidades bancarias por US\$365,731,000.

Compromisos por arrendamiento operativo - Compañía como arrendatario -

La Compañía, en calidad de arrendatario, suscribió contratos con terceros y relacionada principalmente para arrendamientos de infraestructura, circuitos y espacios. Se tienen compromisos de arrendamiento inclusive por una duración de hasta 10 años, ver notas 2.24, 15 y 18.

Los pagos mínimos futuros en virtud de los arrendamientos operativos no cancelables al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, son los siguientes (corresponden a arrendamientos menores a un año e importes de bajo valor que no son reconocidos como parte de la implementación de NIIF 16):

	<u>2020</u> S/000	<u>2019</u> S/000
Menor de un año	9,336	11,136
Entre un año y menor a 3 años	-	8,545
	<u>9,336</u>	<u>19,681</u>

(b) Contingencias -

En el curso normal de sus operaciones, la Compañía ha sido objeto de diversas reclamaciones de índole tributaria, civil, laboral, administrativa, regulatoria y aduanera, las cuales se registran y divulgan de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, ver nota 2.19.

Por lo que a las reclamaciones de índole tributaria se refiere, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el curso de la actuación fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 1998 a 2010, ha notificado a la Compañía distintas resoluciones concernientes al: (I) Impuesto a las Ganancias, (II) Impuesto General a las Ventas, y (III) Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados.

En ciertos casos, la Compañía ha tomado la decisión de recurrir ciertas resoluciones de la SUNAT y del Tribunal Fiscal (TF). En otros casos, la Compañía ha procedido al pago de las cantidades por aquellas acotadas.

En cuanto a:

I. Impuesto a las Ganancias:

(a) Ejercicio fiscal 1998 -

Con fecha 21 de julio de 2011, el TF, a través de su Resolución N°11450-5-2011, emitió pronunciamiento por el ejercicio 1998.

SUNAT, por su parte, en cumplimiento de la citada Resolución del TF, con fecha 3 de octubre de 2011, notificó a la Compañía la Resolución de Intendencia N°0150150001023, la cual consideraba como saldo a favor de la Compañía el importe de S/69,386,327.

Contra ésta, la Compañía interpuso un recurso de apelación ante el TF al no estar de acuerdo con el saldo a favor determinado por SUNAT. El TF, al conocer del citado recurso de apelación y a través de su Resolución N°974-5-2012: (1) revocó el reparo por S/252,989,493 por diferencia de cambio al considerar que este es un resultado contable al que no le es aplicable el principio de causalidad; (2) ordenó a SUNAT, que respecto de los importes confirmados evalúe el efecto de las ganancias de cambio a fin de obtener un resultado neto; (3) ordenó a SUNAT la realización de una nueva determinación de la provisión de cobranza dudosa (PCD), en la medida que existen casos que no han sido validados por la SUNAT pero que sí corresponden a gestiones de cobranza válidas; y (4) avaló que las notificaciones “bajo puerta” pueden ser consideradas como gestiones de cobranza.

Al amparo de la misma, SUNAT, con fecha 20 de junio de 2012, notificó a la Compañía, la Resolución de Intendencia N°0150150001100. Al no encontrar conforme a ley la mencionada Resolución, el 11 de julio de 2012, la Compañía presentó un Recurso de Apelación, el mismo que fue resuelto por la RTF N°18121-5-2012 (notificado el 2 de noviembre de 2012). El TF dispuso que SUNAT no podía desconocer el crédito por donaciones en la determinación del Impuesto.

El 5 de noviembre de 2012, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001152 mediante la cual SUNAT, en cumplimiento de la RTF mencionada en el párrafo anterior, determinó un saldo a favor del ejercicio 1998 de S/137,706,421. De esta manera, se puso fin a la instancia administrativa del presente expediente.

Sin perjuicio de ello, la Compañía interpuso, con fecha 10 de octubre de 2011, una demanda contenciosa administrativa contra la RTF N°11450-5-2011, en virtud de la cual solicita la nulidad parcial de dicha Resolución en aquellos extremos en que confirma los reparos por: (i) PCD; y (ii) recibos por arrendamientos (TPI). Con fecha 22 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda de la Compañía en relación con los reparos de: (i) PCD y (ii) TPI, la misma que fue confirmada por la Sala Superior parcialmente. Dicha sentencia fue declarada nula por la Corte Suprema en el extremo de la PCD y dispuso que la Corte Superior expida una nueva sentencia y confirmó de manera definitiva y favorable para la Compañía el reparo de TPI.

El 31 de julio de 2019, la Compañía fue notificada con la nueva sentencia de la Corte Superior que declaró fundado el reparo de la PCD únicamente respecto al recibo telefónico. Ambas partes interpusimos recurso de casación. Los recursos de casación fueron declarados procedentes. Originalmente, se programó el informe oral para el 1 de diciembre de 2020, sin embargo, el mismo día se suspendió encontrándose pendiente su reprogramación.

En el curso del citado proceso judicial la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial respecto del reparo por TPI e infundado el reparo de PCD. La Corte Superior mediante Resolución N°16 del 29 de octubre de 2015, concedió la ampliación de medida cautelar respecto de este reparo.

El 12 de agosto de 2020, se tuvo por renovada Carta Fianza por la suma de S/344,706,463, correspondiente al periodo 2020-2021.

En relación a la PCD, luego de la evaluación correspondiente ratificada por los asesores legales externos existen argumentos jurídicos para considerar que éste se resolverá de manera definitiva en términos favorables para la Compañía, en consecuencia, la contingencia debe ser calificada como remota.

El 7 de agosto de 2012, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la Resolución del TF N°11450-5-2011, en el extremo en el que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar el reparo referido a la cuenta de gastos excepcionales. El 24 de abril de 2019, se notificó la resolución de la Corte Suprema que confirmó que se declare fundada la demanda. En ese sentido, con fecha 11 de noviembre de 2019 se notificó con la Resolución de Intendencia N°0150160000145, mediante la cual la SUNAT procede a rectificar el saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio 1998.

De otro lado, el 14 de mayo de 2013, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la RTF N°974-5-2012, en el extremo que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar los reparos por diferencia de cambio de distintas cuentas. El principal argumento es que la RTF ha determinado que todas las diferencias de cambio se computan para la determinación de la renta neta, contraviniendo el artículo 61 de la Ley del Impuesto a la Renta que establece que solo se computará de la forma antes indicada cuando se traten de actividades gravadas. La sentencia de primera instancia declaró infundada la demanda, la misma que fue confirmada de manera favorable a los intereses de la Compañía por la Sala Superior. Por ello, SUNAT interpuso recurso de casación contra la sentencia de la Corte Superior. En ese sentido, el 14 de enero de 2020, se notificaron los votos de los vocales supremos habiéndose generado discordia, en la medida que tres vocales supremos votaron porque se declare infundada la demanda de SUNAT, un vocal porque se declare la nulidad de la resolución de la Corte Superior y en consecuencia, que se expida una nueva resolución y un vocal porque se declare fundada la demanda de SUNAT. El 23 de octubre de 2020, se llevó a cabo la vista de dirimencia encontrándose pendiente de expedición la resolución final.

En vista de ello, del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es remota.

(b) Ejercicio fiscal 1999 -

El TF a través de la RTF N°16603-4-2010, notificada el 23 de diciembre de 2010, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio toda vez que, al declarar la nulidad de todo lo actuado por SUNAT en relación con el mismo, permitió a la Compañía invocar su prescripción. En tal sentido, con fecha 4 de abril de 2012, la Compañía solicitó la declaración de prescripción del citado ejercicio. SUNAT, a través de su Resolución de Intendencia N°011-020-0000323/SUNAT, notificada el 4 de mayo de 2012, ha declarado la prescripción del ejercicio fiscal en cuestión.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para entender que la prescripción del citado ejercicio impide que se lleve a cabo por parte de SUNAT (de oficio) una nueva determinación, por lo que el saldo determinado por la Compañía en el ejercicio 1999 será el que la SUNAT deba arrastrar al ejercicio 2000.

(c) Ejercicios fiscales 2000 y 2001 -

El TF a través de la RTF N°17044-8-2010, notificada el 29 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°1853-8-2011 notificada el 11 de febrero de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los citados ejercicios.

En vista a que dichas resoluciones no se encontraban ajustadas a derecho, el 21 de marzo de 2011, la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°17044-8-2010, RTF N°17133-8-2010, y RTF N°01853-8-2011, en los extremos que confirman los reparos por: (1) cargas financieras - CF, (2) Provisión de Cobranza Dudosa - PCD, (3) TPI, (4) enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. -Reorganización- y, (5) costos del activo fijo deducido extracontablemente como gasto (Overhead) realizados contra la Compañía. Además, solicitó la nulidad parcial de la RTF N°17133-8-2010, en el extremo del reparo de intereses correspondiente a los pagos a cuenta del ejercicio 2000.

El 20 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda de la Compañía en relación con los reparos de: (i) CF; (ii) PCD; y (iii) TPI. Del mismo modo, se declararon infundados los reparos: (i) Reorganización y (ii) Overhead. Dicha resolución fue confirmada parcialmente por la Sala Superior en lo que se refiere a los reparos sobre deducción por CF y PCD, y confirmó parcialmente el reparo de TPI. En cuanto al reparo referido a la PCD, la Corte Superior validó la gestión únicamente en lo que respecta al recibo telefónico y ordenó que se revisen nuevamente todos los recibos enviados. Asimismo, confirmó los extremos que no amparaban nuestros reparos por enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. -Reorganización- y costos del activo fijo deducido extracontablemente como gastos - Overhead. Ambas partes del proceso presentaron recursos de casación, los cuales fueron admitidos y declarados procedentes.

En ese sentido, el 11 de julio de 2019 se notificaron los votos de los vocales supremos. Al respecto, se declararon infundados los reparos de Overhead, Reorganización Simple y Cargas Financieras, y fundado el reparo de TPI, produciéndose discordia respecto del reparo de la PCD. En ese sentido, luego de realizados los dos informes orales ante los vocales dirimientes, y con un resultado en mayoría, se declaró la nulidad de la sentencia de la Corte Superior y se dispuso que se expida un nuevo pronunciamiento respecto de dicho reparo. El 29 de julio de 2020 se notificó la sentencia de segunda instancia que declaró infundado el reparo de PCD. El 21 de setiembre de 2020, el expediente ingresó a la Corte Suprema, encontrándose pendiente la calificación del recurso de casación presentado por la Compañía contra la resolución de la Corte Superior.

En el curso del citado proceso, la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial en virtud de la cual se ordenó la suspensión de los efectos de las resoluciones cuestionadas respecto a los siguientes reparos: (1) CF, (2) PCD y, (3) TPI.

El 30 de octubre de 2020, el Juzgado tuvo por renovada nuestra Carta Fianza por el monto de S/709,076,288 correspondiente al periodo 2020-2021 monto que incluye la actualización de intereses efectuada por SUNAT.

Respecto a los reparos de CF, Reorganización Simple y Overhead, la Compañía revaluó sus contingencias, atendiendo a la sentencia emitida por la Corte Suprema, por lo que la calificación varió a probable. Respecto al reparo de TPI se mantiene la calificación del reparo como remoto, en la medida que el mismo se resolvió en términos favorables para la Compañía. Respecto del reparo de PCD la calificación del proceso se mantiene como razonablemente como remota.

Al amparo de la RTF N°17044-8-2010 y RTF N°1853-8-2011, SUNAT, con fecha 4 de octubre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N°0150150001030 en virtud de la cual determinó una presunta deuda tributaria por importe de S/2,379,451,375.

La Compañía, con fecha 24 de octubre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; SUNAT condicionó la admisibilidad del citado recurso al pago previo por parte de la Compañía de la cantidad de S/1,627,950,109. Posteriormente, la propia SUNAT - merced a la medida cautelar obtenida por la Compañía en el proceso contencioso-administrativo iniciado contra la RTF N°17044-8-2010, redujo el importe de la presunta deuda a un total de S/619,814,185.

La Compañía, con fecha 30 de noviembre de 2011, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente. Estando en trámite la citada apelación, SUNAT notificó a la Compañía una Resolución de Ejecución Coactiva por importe de S/134,353,008.

La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/134,353,008 bajo protesto) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal. Con fecha 27 de enero de 2012, se resolvió (a favor de la Compañía) el Recurso de Queja presentado por la misma manifestando el TF que no existía deuda exigible coactivamente.

Con fecha 22 de febrero de 2012, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Intendencia N°0150150001030, el TF notifica la Resolución N°01973-8-2012 mediante la cual ordenó a SUNAT que emita una nueva Resolución de Intendencia.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001203 (sustituida por una Resolución del mismo número notificada el 3 de abril de 2013, la cual a su vez fue modificada por la Resolución de Intendencia N°0150190000041 notificada el 4 de abril de 2013) mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación, el mismo que fue resuelto mediante RTF N°13365-3-2013 notificada el 23 de setiembre de 2013. En esta resolución el TF confirmó la Resolución de Intendencia emitida. El 7 de octubre de 2013, la Compañía presentó una solicitud de aclaración al considerar que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 mientras la Sala 11 del Tribunal Fiscal tenga pendiente la resolución del expediente vinculado con los pagos a cuenta del año 2000.

Con fecha 6 de noviembre de 2013, la Compañía fue notificada con la RTF N°15989-3-2013 mediante la cual se confirma que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 hasta que no concluya el proceso vinculado con los pagos a cuenta. El 1 de julio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001364 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 22 de julio de 2015, presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante Resolución N°1323-3-2017, en la que se dispone que para efectuar la liquidación de este ejercicio debe esperarse lo que se resuelva en el expediente de pagos a cuenta y en los expedientes de devolución de pagos efectuados por cobranza coactiva.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, es importante precisar que luego de la emisión de la Resolución de Intendencia N°0150150001203, SUNAT notificó la Resolución de Ejecución Coactiva N°011-006-0044540 exigiendo el pago de S/150,842,142 vinculado con la multa del Impuesto a la Renta del año 2000. La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/150,842,142) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal.

Con fecha 6 de enero de 2014, se notificó a la Compañía la RTF N°18209-Q-2013 que declaró fundado el Recurso de Queja presentado. El 12 de mayo de 2014, SUNAT presentó una demanda contenciosa administrativa en contra de la citada RTF, la cual fue declarada improcedente y confirmada por la Sala Superior. No obstante, la Corte Suprema declaró fundado el recurso interpuesto por la SUNAT, y en consecuencia ordenó al juez de primera instancia que califique nuevamente la demanda. En ese sentido, el juzgado admitió a trámite la demanda. El 14 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el informe oral en primera instancia, encontrándose pendiente la expedición de la sentencia. En vista de ello, del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

El 24 de febrero de 2014, SUNAT notificó la Resolución Coactiva N°0110070101757 por la cual se dejó sin efecto el procedimiento de cobranza coactiva, aunque sin pronunciarse sobre el pago efectuado por la Compañía. El 23 de abril de 2014, se presentaron dos escritos al ejecutor coactivo solicitando la devolución de los S/134,353,008 (pagados en enero de 2012) y los S/150,842,142 (pagados en noviembre y diciembre de 2013). El 8 de mayo de 2014, el ejecutor coactivo notificó las Resoluciones Coactivas N°0110070109273 y N°0110070109274 mediante las cuales remitió los expedientes a la Gerencia de Fiscalización de la SUNAT a fin de que evalúe y resuelva lo solicitado por la Compañía. El 17 de junio de 2014, la Compañía presentó dos Recursos de Queja ante el TF para que ordene al ejecutor coactivo la devolución de los importes pagados. El 3 de julio de 2014, el TF notificó la RTF N°03249-Q-2014 en la cual declara infundadas las quejas presentadas señalando que resultaba arreglado a ley que la SUNAT mediante las Resoluciones Coactivas N°0110070109273 y N°0110070109274 les haya otorgado el trámite de solicitudes de devolución y las haya remitido al área competente para que emita el pronunciamiento correspondiente.

Con fecha 31 de julio de 2014, la Compañía fue notificada con las Resoluciones de Intendencia N°012-180-0007031, N°012-180-0007032 y N°012-180-0007038 (vinculadas con la solicitud de devolución de los S/134,353,008, pagados en enero de 2012) y la Resolución de Intendencia N°012-180-007033 (vinculada con la solicitud de devolución de los S/150,842,142 pagados en noviembre y diciembre de 2013), mediante las cuales la SUNAT declaró improcedentes las solicitudes de la Compañía.

La Compañía con fecha 27 de agosto de 2014, presentó los recursos de reclamación correspondientes. El 30 de enero de 2015, la Administración Tributaria resolvió los referidos recursos, indicando que no procede la devolución de los importes solicitados. Al no encontrarnos de acuerdo con ello, el 19 de febrero de 2015, se presentaron los recursos de apelación. Con fechas 9 de mayo y 25 de junio de 2019, nos fueron notificadas las Resoluciones del TF que disponen revocar las resoluciones de intendencia apeladas (señaladas en el párrafo anterior) y ordena que SUNAT valide, al momento de efectuar la liquidación definitiva, si corresponde la devolución de los importes pagados.

En vista de que la RTF N°13365-3-2013 no se encontraba ajustada a derecho, el 19 de noviembre de 2013 la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°13365-3-2013, en los extremos que confirman los reparos por: (1) saldo a favor de ejercicios anteriores y, (2) venta de la red analógica Nortel. El 23 de marzo de 2015, se emitió sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala Superior (3 votos en contra y 1 a favor). El 24 de julio de 2018, se llevó a cabo la vista de la causa en la Corte Suprema, encontrándose pendiente la notificación de la resolución final.

Pese al resultado obtenido en primera y segunda instancia, así como resultado del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

(d) Acción de Amparo derivada del IR 2000 - 2001 -

El 3 de julio de 2013, la Compañía interpuso una demanda de amparo, mediante la cual la Compañía solicitó que, como consecuencia de la violación sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N°0150190000041 dispuso proseguir la cobranza de las Resoluciones de Determinación N°0120030008377, 0120030008382, 0120030008383, 0120030008378, 0120030008388, 0120030008380, 0120030008385, 0120030008312, 0120030008386, 0120030008379, 0120030008387, 0120030008384 y 0120030008381 y las Resoluciones de Multa N° 0120020008152, 0120020008160, 0120020008157, 0120020008161, 0120020008150, 0120020008154, 0120020008158, 0120020008162, 0120020008151, 0120020008155 y 0120020008159, por la suma de S/2,163,333,920 (actualizada al 1 de abril de 2013). Dicho monto incluye un 73% de intereses e intereses capitalizados (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario) de los cuales un porcentaje corresponde a los intereses devengados dentro del plazo legal y otro a los intereses devengados en el lapso de tiempo en exceso del plazo legal de resolución. A través del amparo la Compañía viene cuestionando los intereses devengados durante el tiempo en que el TF se ha excedido en el plazo para resolver la apelación de la RI antes referida, los cuales se siguen incrementando.

El 26 de diciembre de 2013, el Juzgado declaró infundadas las excepciones planteadas, por lo que el TF y SUNAT apelaron la decisión. El 7 de abril de 2014, se declaró improcedente la demanda por considerar que existe una vía igualmente satisfactoria en la que se encuentra en cuestión lo que es materia de este proceso, refiriéndose a los procesos en los que la Compañía cuestiona los reparos del IR 2000-2001. El 22 de mayo de 2015, la Sala declaró nula la sentencia y ordenó al Juzgado que emita un nuevo pronunciamiento sobre la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, la misma que fue declarada infundada. El 14 de diciembre de 2015, el juzgado declaró improcedente la demanda. Dicha sentencia fue revocada por la Sala Superior declarando fundada la excepción y nulo todo lo actuado. En vista de ello, se presentó recurso de agravio constitucional el 29 de agosto de 2016. El 23 de enero de 2017, se remitió el expediente a la Primera Sala del Tribunal Constitucional. El 15 de junio de 2020, solicitamos se programe fecha para la vista ante el Pleno. El 6 de enero de 2021 se llevó a cabo la audiencia ante el pleno, encontrándose pendiente de voto.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la calificación de la contingencia es razonablemente remota.

(e) Pagos a Cuenta del 2000 -

El TF a través de la RTF N°17133-8-2010, notificada el 30 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°16430-8-2011 notificada el 13 de octubre de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los Pagos a Cuenta del citado ejercicio.

Al amparo de la mencionada resolución, la SUNAT, con fecha 17 de noviembre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N°0150150001039 en virtud de la cual se cuantificó una presunta deuda tributaria por importe de S/678,541,069.

La Compañía, con fecha 28 de noviembre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; la SUNAT condicionó, empero, la admisibilidad del citado recurso al pago previo (por parte de la Compañía) de la cantidad de S/189,297,341.

La Compañía, con fecha 12 de enero de 2012, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente.

Con fecha 15 de junio de 2012, el TF notificó la Resolución N°06671-11-2012, ampliada por Resolución N°08037-11-2012, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Compañía, declarando: (1) que resulta válido que SUNAT re-liquide las resoluciones de multa en tanto las mismas no habían sido revocadas; (2) que SUNAT debe realizar la determinación del

saldo deudor con arreglo a las facultades y parámetros establecidos en el Código Tributario, facultándola, sin embargo, a modificar el saldo a favor declarado por la Compañía en el año 1999, desconociendo los efectos de la prescripción.

La Compañía, con fecha 21 de junio de 2012, solicitó una aclaración de la Resolución N°06671-11-2012, la misma que fue resuelta por el TF a través de Resolución N°10322-11-2012 que establece: (1) que el TF no dejó sin efecto las multas impuestas por SUNAT; y (2) que la Compañía está facultada a invocar la prescripción del ejercicio 1999 en caso SUNAT modifique la determinación de la deuda tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001202 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal.

Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación. El 16 de marzo de 2015, la Compañía fue notificada con la RTF N°02569-11-2015, mediante la cual se resuelve que SUNAT sí puede modificar el saldo a favor del ejercicio 1999 a pesar de encontrarse prescrito.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001362 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal.

Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 20 de julio de 2015, se presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Resolución del Tribunal Fiscal N°3329-2-2017, mediante la cual se ordena suspender el procedimiento administrativo en atención a la medida cautelar obtenida, a la que hacemos referencia en los párrafos siguientes.

En vista de que la RTF N°02569-11-2015 no se encontraba ajustada a derecho, la Compañía interpuso el 8 de junio de 2015, una demanda contenciosa administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad de la citada RTF respecto del supuesto cumplimiento de lo dispuesto en la RTF N°06671-11-2012 del 3 de mayo de 2012, en lo relativo al saldo a favor del impuesto a la Renta del ejercicio 1999, que debe ser aplicado para los pagos a cuenta del impuesto a la renta de ejercicio 2000. El 20 de octubre de 2015, el Juzgado declaró infundada la demanda.

El 17 de enero de 2017, se notificó la sentencia de vista, la cual revocó la sentencia de primera instancia y la declaró fundada en parte la misma. El 24 de julio de 2018, se llevó a cabo la vista de a causa en la Corte Suprema. El 6 de marzo de 2020, se notificaron los votos de los vocales supremos generándose discordia. Tres vocales votaron porque se declare infundada la demanda de la Compañía, un vocal votó porque se declare la nulidad de la sentencia expedida por la Corte Superior y un vocal votó porque se declare la nulidad de la sentencia de primera instancia. A la fecha, se encuentra pendiente que se designe vocal dirimente y se programe el informe oral correspondiente.

Asimismo, con fecha 16 de julio de 2015, la Compañía presentó una medida cautelar, la cual fue declarada improcedente por la primera y la segunda instancia. En atención a la sentencia de vista, favorable a los intereses de la Compañía, el 31 de enero de 2017, se solicitó una nueva medida cautelar innovativa, la cual fue concedida suspendiéndose temporalmente los efectos de la RTF N°2569-11-2015. El 12 de febrero de 2020, adjuntamos la renovación de la carta fianza por el monto de S/41,150,268 correspondiente al periodo 2020-2021, encontrándose pendiente de ser concedida.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía, en consecuencia, la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

(f) Acción de Amparo derivada de los Pagos a Cuenta IR 2000 - 2001 -

El 3 de julio de 2013, la Compañía interpuso una demanda de amparo, solicitando al Juzgado que como consecuencia de la violación de sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N°015150001202 dispuso proseguir con la cobranza de las Resoluciones de Determinación N°012-003-0006189, 012-003-0006190, 012-0030006191, 012-003-0006193, 012-003-0006194, 012-003-0006195, 012-003-0006196, 012-003-0006197 y las Resoluciones de Multa N°012-002-0006014 y 012-002-0006022 por un monto de S/657,405,312 que incluye un 91% de intereses e interés capitalizado (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario). Este incremento en la deuda se debe a la dilación indebida de los procedimientos administrativos, debido a que hasta la fecha el Tribunal Fiscal no resuelve las apelaciones contra las Resoluciones de Determinación y de Multa antes mencionada, habiendo la administración excedido los plazos legales para resolver esta controversia.

La excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa fue amparada por lo que se declaró la conclusión del proceso. Dicha decisión fue apelada por TDP y el 27 de junio de 2014, se declaró la nulidad de la resolución N°13 y se revocó la misma declarando infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y ordenando se siga el trámite del proceso. El 12 de noviembre de 2014, se emitió sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda, la misma que fue revocada por la Sala Superior y declaró improcedente el Proceso de Amparo. Se presentó recurso de agravio Constitucional, el mismo que fue concedido el 9 de noviembre de 2015. El 11 de enero de 2016, el expediente ingresó a la Segunda Sala del Tribunal Constitucional. El 11 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la audiencia en pleno, encontrándose pendiente de voto.

El 19 de febrero de 2015, solicitamos una medida cautelar que ordene la suspensión del cobro de los intereses moratorios reconocidos en la sentencia de primera instancia. La referida medida cautelar fue rechazada en primera y segunda instancia, por considerar que no existe peligro en la demora. Cabe señalar que el 15 de octubre de 2018, el Tribunal Constitucional declaró improcedente el recurso de agravio presentado por la Compañía.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la calificación de la contingencia es razonablemente remota.

(g) Ejercicio fiscal 2002 -

El TF a través de la RTF N°04831-9-2012, notificada el 7 de mayo de 2012, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio.

A través de la citada Resolución, el TF: (1) revoca el reparo vinculado con la diferencia de cambio al considerar que ésta es un resultado contable al que no se le aplica el principio de causalidad; (2) revoca el reparo vinculado con intereses financieros y ordena que SUNAT realice una nueva revisión de la documentación que sustenta el Estado de Flujos de Efectivo, así como de los informes de terceros presentados por la Compañía. Sobre el particular, la SUNAT con fecha 18 de junio de 2014, emitió un requerimiento solicitando información la cual la Compañía presentó el 17 de setiembre de 2014; (3) en lo que respecta a la PCD, confirma una parte del reparo, pues considera que la Compañía estaba obligada a la presentación de la información que sustente la totalidad de la PCD a pesar que SUNAT solo requirió una muestra; y (4) reconoce como gestión de cobranza válida únicamente las notificaciones de baja, ordenando que SUNAT realice una nueva

revisión. Cabe precisar que, a diferencia de lo resuelto en el expediente de los años 2000 y 2001, el TF no reconoce que la PCD que se reparó en el 2001, en el 2002 puede deducirse por ser mayor a 12 meses. Asimismo, el TF ha confirmado los reparos vinculados con gastos TPI ajenos al giro del negocio, notas de crédito sin sustento, entre otros. La SUNAT deberá proceder a la emisión de la correspondiente Resolución de Intendencia.

Sin perjuicio de ello, el 3 de agosto de 2012, la Compañía interpuso una demanda contencioso-administrativa contra la RTF N°04831-9-2012 en los extremos en que confirma los reparos por: (1) PCD; (2) gastos sin documentación sustentatoria - cable submarino; (3) gastos ajenos al negocio - depósitos judiciales; (4) deducciones solicitadas por la Compañía, y (5) TPI. El 7 de julio de 2015, el juzgado declaró infundada la demanda, la cual fue declarada nula por la Sala Superior. El 12 de noviembre de 2018, se notificó la sentencia que declara fundada la demanda respecto diversos extremos. El 5 de julio de 2019, la Compañía fue notificada con la sentencia de vista que confirma la sentencia de primera instancia de manera desfavorable para la Compañía respecto de los reparos de TPI, Cable Submarino y Deducciones no aceptadas, y revocó la sentencia declarando infundados los reparos de PCD (sobre los recibos telefónicos) y gastos ajenos al negocio. Finalmente, confirmó la sentencia de primera instancia respecto al extremo de la no convalidación del procedimiento de cálculo de intereses empleados por la SUNAT entre el 25 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. El 11 de mayo de 2020, se declararon procedentes los recursos de casación interpuestos por las partes. Originalmente, se programó el informe oral para el 1 de diciembre de 2020, sin embargo, el mismo día se suspendió el informe oral, encontrándose pendiente su reprogramación.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota respecto de los reparos referidos a: (i) gastos ajenos al negocio - depósitos judiciales, (ii) provisión de cobranza dudosa y (iii) teléfonos públicos interiores. Por otro lado, consideramos que, la calificación de la contingencia de los reparos referidos a i) deducciones solicitadas y ii) gastos sin documentación sustentatoria (cable panamericano submarino), es posible.

II. Impuesto General a las Ventas -

La Compañía ha sido notificada con las Resoluciones de Intendencia emitidas por SUNAT respecto del Impuesto General a las Ventas de los años 1998, 1999, 2000 y 2001. Al respecto, la Compañía efectuó el pago correspondiente a la determinación realizada por SUNAT a excepción del expediente vinculado con Impuesto General a las Ventas del año 2001 (en el que el TF falló a favor de la Compañía). En lo referente al Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002, mediante la RTF N°04831-9-2012, el TF confirmó los reparos efectuados por este concepto.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es probable.

III. Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados -

La SUNAT emitió resoluciones de determinación y multa contra la Compañía por retenciones del Impuesto a la Renta, supuestamente correspondiente a ingresos de empresas no domiciliadas operadoras de un satélite. A consideración de la SUNAT, dichos ingresos son rentas de fuente peruana.

El Tribunal Fiscal revocó las resoluciones de la SUNAT que declaraban infundados los reclamos presentados por la Compañía y, por lo tanto, ha dejado sin efecto las resoluciones de determinación y multa por estos conceptos. SUNAT impugnó estas decisiones vía judicial mediante cinco procesos por los ejercicios 1999 - 2000 (acumulados en un solo proceso), 2001, 2002, 2003 y 2004. A la fecha los cinco procesos concluyeron de manera desfavorable a los intereses de la Compañía. Atendiendo a que las resoluciones expedidas por la Corte Suprema vulneraron derechos constitucionales, la Compañía inició cinco procesos de amparo para cuestionar dichas resoluciones.

Respecto del ejercicio 2002, el 6 de octubre de 2020 se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda de amparo interpuesta por la Compañía, por considerar que no se han vulnerado los derechos constitucionales demandados. El 9 de octubre de 2020 se interpuso el recurso de apelación, la misma que fue concedida el 10 de diciembre de 2020.

Cabe señalar que, contamos con una medida cautelar destinada a suspender los efectos de la sentencia del proceso contencioso administrativo. El 22 de enero de 2019, se ha concedido la apelación presentada por la SUNAT, encontrándose pendiente que se eleve el cuaderno cautelar a la Sala Superior. El 25 de setiembre de 2020, se presentó la Carta Fianza por el monto de S/9,500,000 correspondiente al periodo 2020-2021, encontrándose pendiente que se tenga por renovada la contra cautela.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito en este proceso de amparo es posible.

Respecto al ejercicio 2004, la Corte Suprema siguió el mismo criterio del ejercicio 2002, y en consecuencia calificó la provisión de capacidad satelital como un servicio que se brinda en el territorio peruano y por ello sostiene que corresponde que el proveedor pague el impuesto y la Compañía retenga el mismo. El 16 de agosto de 2019, se notificó la RTF de cumplimiento (conforme a lo ordenado por la Corte Suprema).

Contra la RTF de cumplimiento la Compañía, el 14 de noviembre de 2019, inició un nuevo proceso contencioso administrativo. La demanda se sustenta en que el Tribunal Fiscal, omitió pronunciarse sobre dos argumentos expuestos por la Compañía en sede administrativa y que no fueron cuestionados por la SUNAT cuando judicializó la controversia. El 31 de diciembre de 2019, el Juzgado admitió nuestra demanda y el 22 de abril de 2020 se notificaron las contestaciones de SUNAT y el TF, así como la excepción de falta de agotamiento de la vía de administrativa interpuesta por SUNAT. A la fecha, se encuentra pendiente la programación del Informe Oral.

En atención a que la resolución suprema contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo. El 12 de octubre de 2018 se admitió a trámite la demanda. El 8 de febrero de 2019 y el 14 de febrero de 2019, el Tribunal Fiscal y la SUNAT contestaron la demanda, respectivamente, las mismas que han sido absueltas por la Compañía. El 10 de setiembre de 2019, se llevó a cabo el informe oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

Con fecha 16 de agosto de 2019, se notificó la RTF N°07066-2-2019 correspondiente a IRND - 2004. Mediante esta resolución, el TF dio cumplimiento a lo dispuesto en sede judicial, por medio de la cual se confirman quince (15) valores entre Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa. Asimismo, el TF revocó seis (6) Resoluciones de Multa bajo el argumento de la reforma en peor.

Posteriormente, se realizó el pago del importe ascendente a S/24,864,916. Asimismo, con fecha 29 de octubre de 2019 presentamos recurso de apelación contra la Resolución de Intendencia N°015060000143, notificada el 7 de octubre de 2019, a través de la cual se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito de ambos procesos es posible.

Respecto al ejercicio 2003, el 4 de febrero de 2019, se notificó la sentencia mediante la cual se declaró fundado el recurso de casación presentado por la administración tributaria. El 3 de junio de 2019, la Compañía fue notificada con la RTF de cumplimiento (de lo ordenado por la Corte Suprema).

Con fecha 9 de julio de 2019 a Compañía canceló el importe ascendente a S/11,212,971 considerando los intereses moratorios a dicha fecha por concepto de multa.

Contra la RTF de cumplimiento el 24 de junio de 2019, la Compañía inició un nuevo proceso contencioso administrativo. La demanda se sustenta en que el TF, omitió pronunciarse en los términos de lo dispuesto por la Corte Suprema, y en consecuencia no se pronunció sobre dos argumentos expuestos por la Compañía en sede administrativa, contraviniendo de este modo el derecho a un debido procedimiento administrativo. El 1 de agosto de 2019, la demanda fue declarada improcedente, y la Compañía apeló dicha resolución el 15 de agosto de 2019. El 16 de octubre de 2019, se llevó a cabo la vista de la causa en segunda instancia y se declaró nula la improcedencia de la demanda. La demanda fue admitida a trámite, encontrándose pendiente de programación de informe oral.

Cabe señalar que, el 26 de junio de 2019, presentamos una medida cautelar en el referido proceso destinada a suspender los efectos de la resolución del proceso contencioso administrativo. El 10 de setiembre de 2019, la misma fue rechazada al haberse declarado improcedente la demanda.

En atención a que la resolución suprema contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo, a diferencia de los otros dos procesos iniciados por la Compañía respecto de los periodos 2002 y 2004, se incorporó y desarrolló argumentos adicionales respecto de la aplicación del Decreto Legislativo N°1120 y el Decreto Supremo N°22-2017-MTC. El 29 de mayo de 2019, se admitió a trámite la demanda. El 19 de agosto de 2020, se llevó a cabo el Informe Oral. El 9 de noviembre de 2020 apelamos la sentencia de primera instancia que declaró infundada nuestra demanda. A la fecha, se encuentra pendiente que nos concedan recurso de apelación.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito de ambos procesos es posible.

Respecto del ejercicio 1999-2000, el 28 de agosto de 2019, la Compañía fue notificada con la resolución suprema que resolvió en contra de los intereses de la Compañía. El 14 de noviembre de 2019, el Tribunal Fiscal emitió la RTF de cumplimiento, en virtud de la cual con fecha 26 de noviembre la Compañía pagó la suma de S/187,614,698 correspondiente al ejercicio 1999, mientras que para el ejercicio 2000 se pagó la suma de S/30,913,192.

El 5 de febrero de 2020, la Compañía cuestionó judicialmente la citada RTF de cumplimiento mediante un nuevo proceso contencioso administrativo debido a que la misma es nula por haber vulnerado el debido procedimiento administrativo. El 28 de abril de 2020, fuimos notificados con la excepción de cosa juzgada interpuesta por la SUNAT y la contestación de demanda de SUNAT y TF. La excepción presentada fue declarada improcedente. el informe oral en primera instancia se ha programado para el 13 de julio de 2021.

En paralelo, dado que la resolución suprema que ordena la emisión de la RTF de cumplimiento contiene vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo. El 28 de octubre de 2019, se admitió a trámite la demanda, encontrándose pendiente que la SUNAT conteste la demanda.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es posible.

Respecto al ejercicio 2001, el 22 de noviembre de 2019, se notificó la resolución que declaró fundada la demanda de SUNAT. El 24 de febrero de 2020, el Tribunal Fiscal emitió la RTF de cumplimiento, la misma que cuestionamos en sede judicial. Con fecha de 17 de junio de 2020 se admitió a trámite la demanda contencioso administrativa interpuesta contra la RTF de cumplimiento. El 29 de julio de 2020, se notificó la excepción de cosa juzgada de SUNAT y la contestación del TF. El 26 de octubre de 2020, el Juzgado declaró infundada la excepción interpuesta por la SUNAT. A la fecha, se encuentra pendiente programación de Informe Oral.

Con fecha 6 de marzo de 2020 se cumplió con cancelar el importe ascendente a S/12,982,365 considerando los intereses moratorios a dicha fecha.

En atención a que la resolución suprema contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo, el mismo que fue admitido a trámite el 11 de marzo de 2020, encontrándose pendiente que la SUNAT cumpla con contestar la demanda.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es posible.

IV. Impuesto General a las Ventas del 2003 al 2010 e Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2003 a 2010 -

Las Resoluciones de Intendencia resolviendo los reclamos presentados por los ejercicios 2003 a 2010 por la Compañía fueron notificadas por SUNAT entre 2008 y 2017. Por no estar de acuerdo con lo resuelto por SUNAT, se interpuso recursos de apelación que deberán ser resueltos por el Tribunal Fiscal. El 9 de enero de 2018, el TF resolvió el expediente vinculado con el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2005, ordenando a SUNAT una nueva liquidación. Del mismo modo ocurrió con el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004 (la decisión del Tribunal fue notificada el 14 de noviembre de 2018) por lo que nos encontramos a la espera de una nueva liquidación.

Respecto del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2003, el 25 de enero de 2019, se notificó la RTF N°10820-4-2018 mediante la cual se ordena que la SUNAT efectúe una nueva liquidación al haber revocado los siguientes reparos: i) exceso de depreciación por diferencia en el costo computable, ii) amortización de capacitación y mantenimiento, iii) gastos sin sustento fehaciente, iv) IR e IGV de las notas de crédito sin sustento, v) documentos que no sustentan gastos, vi) PCD, vii) cobro de intereses y multas. Al respecto, el 2 de julio de 2019, se admitió a trámite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la Compañía. El 19 de agosto de 2019, el Juzgado tuvo por contestada la demanda por parte de la Compañía y el Tribunal Fiscal, encontrándose pendiente la programación del informe oral en primera instancia.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Asimismo, el 14 de abril de 2019, fuimos notificados con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT contra la RTF N°10820-4-2018, mediante la cual se impugnan los reparos resueltos de manera favorable para la compañía en sede administrativa: i) gastos por indemnización sin sustento, ii) PCD, iii) amortización de intangibles sin sustento, iv) modificación del coeficiente. El 12 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia y el 11 de junio de 2020 fuimos notificados con la sentencia que declaró fundada en parte la demanda respecto de los reparos de gastos por indemnización sin sustento y amortización de intangibles; asimismo, declaró infundada la demanda en relación con los reparos de PCD y modificación del coeficiente. El 30 de junio de 2020, se concedieron los recursos de apelación interpuestos por las partes. El 19 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la vista de la causa en segunda instancia. El 31 de diciembre de 2020 se notificó la sentencia de vista que declaró fundada la demanda de SUNAT únicamente respecto del reparo de indemnización sin sustento fehaciente, declarándose infundada y favorable a los intereses de la Compañía los reparos de PCD (muestreo) y amortización de intangibles. El 18 de enero de 2021, interpusimos recurso de casación contra el reparo desfavorable, encontrándose pendiente que se conceda la apelación.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

TDP discute la nulidad de la RTF N°1858-1-2019 mediante la cual se confirma la RI N°0150140013079 que declara infundada la reclamación formulada contra las RD N°012-003-0072541 a 012-003-0072552 y las RM N°012-002-0028443 a 012-002-0028454, giradas por el IGV de enero a diciembre de 2010, y por la comisión de la infracción tipificada por el numeral 1 del art. 178° del Código Tributario. La nulidad se sustenta en los siguientes argumentos: i) vulneración del

principio de legalidad, ii) vulneración al principio de irretroactividad de las normas, iii) vulneración al principio de seguridad jurídica, iv) contravención a lo dispuesto en el artículo tres del Título Preliminar del Código Tributario y artículo quinto del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, v) vulneración al principio de predictibilidad y confianza legítima, vi) es incongruente y contiene una defectuosa motivación. El 27 de junio de 2019 se interpuso la demanda. A la fecha, se encuentra pendiente que el Juzgado de primera instancia programe fecha de Informe Oral previo a la expedición de la sentencia.

Cabe señalar que, el 2 de octubre de 2020, se descargó la sentencia N°556/2020 del Tribunal Constitucional, que declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DL N°1421 que modificó el Código Tributario extendiendo los alcances de una norma que había entrado en vigencia en el 2012, regulando nuevos plazos de prescripción para realizar el cobro de la deuda. En atención a ello, este criterio será aplicado en los procesos y procedimientos en trámite iniciados por los contribuyentes.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Por otro lado, TDP discute la nulidad de la RTF N°7453-4-2019 mediante la cual se cuestiona el IGV del año 2009, impugnando los siguientes reparos: (i) prescripción del plazo de inicio de la facultad de cobro, y (ii) exceso de gastos recreativos. El 16 de enero de 2020, se interpuso la demanda, la misma que se admitió el 9 de marzo de 2020. El 23 de mayo fuimos notificados con la contestación de SUNAT. A la fecha, se encuentra pendiente que el Juzgado de primera instancia programe fecha de Informe Oral previo a la expedición de la sentencia.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Cabe indicar que, fuimos notificados con la Resolución de Ejecución Coactiva N°011-006-0059149, por medio de la cual nos solicitan el pago de importe ascendente a S/144,962, el mismo que fue cancelado el 6 de noviembre de 2019.

Finalmente, el 27 de diciembre de 2019 fuimos notificados con la Resolución de Intendencia N°0150150002269 a través del cual SUNAT da cumplimiento a lo señalado por el Tribunal Fiscal. Frente a ello, con fecha 20 de enero de 2020, al no encontramos de acuerdo con lo señalado por la SUNAT, cumplimos con presentar el recurso de apelación correspondiente.

Posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2020, el expediente ingresó al Tribunal Fiscal, siendo asignado a la sala 4. Asimismo, se llevó a cabo el informe oral el 13 de marzo de 2020.

Con fecha 7 de setiembre de 2020 fuimos notificados con la RTF N°04088-4-2020 la misma que confirma la Resolución de Intendencia N°0150150002269.

De otro lado, con fecha 6 de agosto de 2020, fuimos notificados con Resoluciones de Determinación y Resolución de Multa por los meses de marzo, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre. Cabe precisar que los valores por dichos periodos fueron declarados nulos por la RTF N°07453-4-2019.

Frente a ello, el 3 de setiembre de 2020, presentamos recurso de reclamación contra los valores comentados en el párrafo precedente, respecto del reparo al crédito fiscal de las importaciones de paraísos fiscales.

Luego, con fecha 17 de noviembre de 2020 fuimos notificados con la Resolución de Intendencia N°0150150002575 por medio de la cual se da cumplimiento a lo señalado en la RTF N°04088-4-2020.

Frente a ello, con fecha 4 de diciembre de 2020 realizamos el pago del importe ascendente a S/1,932,798 correspondiente a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa de los periodos de los meses de marzo, julio a setiembre, noviembre y diciembre.

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2000 a 2009 a Móviles, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias, retenciones del impuesto a las ganancias de no domiciliados, retenciones del impuesto a las ganancias de quinta categoría e impuesto general a las ventas, en este último caso, hasta el ejercicio 2012.

En unos casos, Móviles ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

En lo referido a:

a) Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 2000 -

El 30 de marzo de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El Tribunal Fiscal notificó a Móviles el 7 de febrero de 2013, la RTF N°20274-9-2012, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación vinculado con el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Esta RTF confirmó los siguientes reparos: (i) Cargas financieras; (ii) Provisiones de cobranza dudosa; (iii) Overhead; (iv) Gastos refactorados por TDP; (v) Comisión de ventas celulares; y, (vi) Programa de Retiro Voluntario. Asimismo, el Tribunal Fiscal declaró la nulidad de los reparos vinculados con: (i) Gastos de Interconexión; (ii) Management fee; y, (iii) Provisión de cobranza dudosa de los meses de febrero a junio, agosto y de octubre a diciembre y revocó los reparos vinculados con depreciaciones no aceptadas por activos fijos transferidos en el bloque patrimonial, y pérdida por diferencia de cambio. Con fecha 13 de julio de 2020, el Tribunal Fiscal nos notificó la RTF 2275-5-2020 mediante la cual declara nulo el reparo efectuado por la Administración Tributaria referido a la Red Analógica Nortel. A pesar de esta declaración de nulidad, el 3 de agosto de 2020 SUNAT nos notificó la Resolución de Intendencia sin cumplir con lo ordenado por el Tribunal Fiscal; por ello, el 24 de agosto de 2020 se presentó recurso de apelación, el cual se encuentra pendiente en el Tribunal Fiscal.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el 6 de mayo de 2013, se interpuso la demanda contra la referida resolución. El 17 de febrero de 2015, se declaró infundada la demanda, la misma que fue confirmada por la Sala Superior. El 4 de julio de 2019, se notificó la resolución suprema mediante la cual se declaró nula la sentencia de segunda instancia respecto de los reparos denominados Red Analógica Nortel, Reorganización Simple y PCD, y en consecuencia dispone que la Sala Superior emita nuevamente sentencia. En cuanto a los reparos denominados Cargas Financieras y Overhead, la Sala Suprema resolvió de manera favorable a la SUNAT. El 30 de setiembre 2019, se emitió la nueva sentencia de vista del proceso por medio de la cual se declara: infundados los reparos de depreciaciones no aceptadas y PCD e improcedente el reparo de retiro de bienes de accionista mayoritario (Red Nortel). Contra dicha resolución, el 21 de octubre de 2019, se interpuso recurso de casación, el mismo que ingresó a la Corte Suprema el 6 de diciembre de 2019, declarándose procedente. Originalmente, se programó el informe oral para el 4 de diciembre de 2020, sin embargo, el mismo día se suspendió, encontrándose pendiente de reprogramación.

Al haberse resuelto de manera desfavorable para la Compañía los reparos de cargas financieras y Overhead, la contingencia se modificó a probable; sin embargo, respecto a los reparos de Red Nortel, Depreciaciones no aceptadas y PCD se ha declarado la nulidad de los referidos reparos, por lo que de acuerdo con el análisis efectuado y de conformidad con la evaluación de los asesores externos la contingencia es remota.

b) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001 -

El 22 de octubre de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 20 de enero de 2017, la RTF N°11549-2-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF confirmó los reparos impugnados, a excepción de (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles, los cuales fueron dejados sin efecto. Asimismo, ordena una nueva revisión de una parte de la provisión de cobranza dudosa y de la pérdida por diferencia de cambio, quedando pendiente un nuevo pronunciamiento por parte de SUNAT. Con fecha 18 de agosto de 2020 nos fue notificada la Resolución de Intendencia que da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal; al no estar conforme con lo expuesto en dicha resolución, el 8 de setiembre de 2020 presentamos recurso de apelación, el cual se encuentra pendiente en el Tribunal Fiscal.

Sin perjuicio de lo señalado, el 19 de abril de 2017, la Compañía interpuso demanda contencioso administrativa contra la referida resolución. El 7 de mayo de 2019, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por la Compañía. El 14 de octubre de 2019, la Sala declaró nula la resolución de primera instancia, por lo que se encuentra pendiente que el Juzgado vuelva a emitir un pronunciamiento. El 20 de noviembre de 2020, se llevó a cabo el informe oral en primera instancia. Pendiente la emisión de la sentencia.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser modificada a probable, en la medida de lo resuelto por la Corte Suprema en los procesos contenciosos administrativos del ejercicio 2000-2001 de TDP y del ejercicio 2000 de TM respecto de los reparos de Overhead y Carveout.

Por su parte, SUNAT también ha cuestionado la RTF en sede judicial la cual, el 3 de mayo se notificó la sentencia que declaró fundada la demanda y se declaró nula por la Sala Superior el 7 de diciembre de 2018. El 9 de abril de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda y nula parcialmente la RTF ordenando al TF emitir una nueva resolución, confirmando la RI N°0150140006682 en el extremo referido a los reparos por concepto de gastos diversos transferidos por su vinculada por los que no acredita causalidad (deducción referida a los pagos asumidos) y por impuestos de terceros asumidos por el contribuyente. El 24 de enero de 2020, se llevó a cabo la vista de discordia, en la medida que dos vocales superiores votaron porque se confirme la sentencia y un vocal superior porque se revoque la misma. El 3 de marzo de 2020, se notificó la sentencia de segunda instancia, que declaró fundada en todos sus extremos la demanda de SUNAT. El 19 de mayo de 2020, interpusimos el recurso de casación contra la referida sentencia. El 8 de setiembre de 2020, el expediente ingresó a la Corte Suprema, encontrándose pendiente la programación de la vista de calificación de procedencia.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

c) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002 -

El 23 de enero de 2008, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 15 de setiembre de 2017, la RTF N°12003-8-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF levantó principalmente los siguientes reparos: (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles; así mismo, declaró la nulidad de una parte del reparo por la PCD y ordenó una nueva revisión del reparo vinculado con los intereses financieros (carveout).

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa por los reparos confirmados. El 24 de octubre de 2019, se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente que se expida sentencia.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales la calificación de este proceso debe ser calificada como razonablemente remota.

Posteriormente, con fecha 2 de diciembre de 2020, hemos sido notificados con la Resolución de Intendencia N°0150150002588, mediante la cual la Administración Tributaria, en supuesto cumplimiento de la Resolución del Tribunal Fiscal N°12003-8-2016, ha reliquidado el Impuesto a la Renta, los pagos a cuenta de enero a diciembre de 2002; el Impuesto General a las Ventas de los periodos de febrero, mayo, setiembre a diciembre de 2002, así como las resoluciones de multa.

Sin embargo, al no encontrarnos de acuerdo con lo señalado por SUNAT, hemos cumplido con presentar el recurso de apelación correspondiente, el mismo que se encuentra pendiente de ser atendido por el Tribunal Fiscal.

Asimismo, hemos iniciado una acción de amparo por la que buscamos se dejen de computar los intereses que se exceden de los plazos legales que tiene la administración para resolver los reparos y multas del Impuesto a la Renta del año 2002. El 20 de enero de 2020, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por la Compañía, declarando que existe una vulneración al plazo razonable. La misma que ha sido materia de aclaración a solicitud de SUNAT. A la fecha, se encuentra pendiente que se concedan los recursos de apelación interpuestos por las partes.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la contingencia debe ser calificada como remota.

Por su parte, con fecha 30 de enero de 2018, la Compañía fue notificada con una demanda contencioso administrativa presentada por la SUNAT respecto de los reparos dejados sin efectos por el TF. El 3 de setiembre de 2020, se notificó la nueva sentencia de primera instancia que vuelve a declarar fundada en todos sus extremos la demanda de SUNAT. El 11 de enero de 2021 se llevó a cabo el informe oral en segunda instancia, encontrándose pendiente la expedición de la sentencia.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

El 24 de octubre de 2018, la SUNAT impugnó judicialmente la RTF N°05108-1-2018 mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de devolución presentada por TDP. La referida demanda fue admitida el 31 de octubre de 2018. El 24 de diciembre de 2019, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda de SUNAT. El 24 de agosto de 2020 se notificó la sentencia de segunda instancia que declaró improcedente la demanda de SUNAT, revocando lo resuelto en primera instancia. El 18 de setiembre de 2020, el expediente ingresó a la Corte Suprema, encontrándose pendiente de programación de vista de calificación de procedencia.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

d) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004 -

El 29 de agosto de 2009, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 29 de enero de 2018, la RTF N°10997-1-2017, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. La mencionada resolución declara nulo el reparo por provisión de cobranza dudosa por la parte que no fue materia de revisión de SUNAT, revoca el reparo por intereses de deuda con Telefónica del Perú para que se efectúe una nueva revisión de las pruebas, revocó el reparo por amortización de intangibles, indicó que SUNAT reconozca las deducciones solicitadas, de corresponder y confirmó los otros extremos. Actualmente nos encontramos a la espera de la Resolución de Intendencia que dé cumplimiento a lo señalado por el TF.

Respecto de los reparos que fueron confirmados por el TF: i) PCD, ii) gastos registrados por contratos de otorgamiento de línea de crédito cuenta 671110, iii) depreciación de costa de activos y iv) modificación del coeficiente de los pagos a cuenta, el 27 de abril de 2018, se interpuso demanda contencioso administrativa contra la RTF N°10997-1-2017. El 11 de marzo de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda respecto a los reparos de la PCD, Gastos registrados por contrato de otorgamiento de línea de crédito Cuenta 671110, Depreciación del costo de activos y cálculo de intereses moratorios entre el 25 de diciembre de 2006 y el 15 de marzo de 2007, e improcedente respecto al reparo de modificación del coeficiente de los pagos a cuenta. Asimismo, se declaró infundado el cuestionamiento de la capitalización de intereses del periodo entre el 25 de diciembre de 2006 y el 15 de marzo de 2007.

El 27 de agosto de 2019, se notificó la sentencia de vista la misma que declaró fundada la demanda respecto del reparo de la PCD sólo en el extremo referido a los recibos telefónicos. Al respecto, el 17 y 18 de setiembre de 2019, las partes interpusimos recursos de casación, los mismos que han sido elevados a la Corte Suprema el 23 de setiembre de 2019, los mismos que fueron declarados procedentes. En principio, se programó la vista de fondo para el 18 de marzo de 2021; no obstante, la misma fue suspendida, encontrándose pendiente su reprogramación.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia es razonablemente remota.

Por otro lado, con fecha 14 de febrero de 2020, fuimos notificados con la RTF N°10982-9-2019, por medio de la cual se resuelve mantener el reparo de gastos financieros por contrato de otorgamiento de línea de crédito, mientras que el reparo de gastos financieros por contrato de mutuo deberá ser resuelto en virtud de lo señalado por la RTF N°10997-1-2017, citada líneas arriba.

En consecuencia, con fecha 27 de febrero de 2020 fuimos notificados con la Resolución de Ejecución Coactiva N°01100-0059983, donde nos solicitan el pago del importe ascendente a S/3,052,111, el mismo que fue cancelado el 4 de marzo de 2020.

Luego, con fecha 01 de octubre de 2020, hemos sido notificados con la Resolución de Intendencia N° 0150140015607 mediante la cual la Administración Tributaria, en supuesto cumplimiento de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 10982-9-2019, ha declarado INFUNDADO el recurso de reclamación interpuesto por MÓVILES contra la Resolución de Multa N° 012-002-0015547, emitida por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, respecto del Impuesto General a las Ventas del periodo de junio 2004.

Al no encontrarnos de acuerdo con lo antes mencionado, con fecha 21 de octubre de 2020 cumplimos con presentar el recurso de apelación correspondiente, el mismo que se encuentra pendiente de ser atendido en el Tribunal Fiscal.

El 12 de marzo de 2020, fuimos notificados con una nueva demanda de SUNAT mediante la cual discute la nulidad parcial de la RTF señalada en el párrafo anterior en el extremo que dispuso revocar la RI N°0150140009010 en relación del reparo al crédito fiscal por "Gastos financieros por contrato mutuo" (Carveout) en las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa vinculadas. El TF y la Compañía contestamos la demanda de SUNAT e interpusimos una excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. A la fecha, se encuentra pendiente resolver las excepciones interpuestas y programar el Informe Oral correspondiente.

El 23 de abril de 2018, la SUNAT impugnó judicialmente la RTF N°10997-1-2017, cuestionando los siguientes reparos: i) PCD (en el extremo que no fueron objeto de muestreo), ii) Gastos registrados por contrato de mutuo Cuenta 671110 - Intereses deuda de TDP (S/717,765) (intereses de deuda transferida por TDP mediante el método Carveout), y iii) Modificación del coeficiente de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de enero y febrero de 2004. El 8 de marzo de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por la SUNAT. El 27 de julio de 2019, se notificó la sentencia de vista que declaró fundada la demanda de SUNAT solo respecto del reparo de Carveout, e infundada respecto de los reparos de PCD y modificación del coeficiente. Al respecto, interpusimos recurso de casación contra el reparo desfavorable el 5 de agosto de 2019. El 3 de setiembre de 2020 se llevó a cabo la vista de la causa en la Corte Suprema, encontrándose pendiente la notificación de la resolución suprema.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Asimismo, hemos iniciado una acción de amparo por la que buscamos se dejen de computar los intereses que se exceden de los plazos legales que tiene la administración para resolver los reparos y multas del Impuesto a la Renta del año 2004. Por Resolución N°01 del 13 de junio de 2018, se admitió a trámite la demanda. El 10 de enero de 2020, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por la Compañía, declarando que existe una vulneración al plazo razonable. El 15 de enero de 2020, interpusimos recurso de apelación contra dicha sentencia, el mismo que fue concedido el 1 de octubre de 2020, encontrándose pendiente la programación de informe oral la vista de la causa.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la probabilidad de éxito de este proceso es probable y en consecuencia la calificación de la contingencia razonablemente remota.

e) Impuesto General a las Ventas del 2003 al 2010 e Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2003 a 2010 -

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2000 a 2009 a Móviles, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias, retenciones del impuesto a las ganancias de no domiciliados, retenciones del impuesto a las ganancias de quinta categoría e impuesto general a las ventas, en este último caso, hasta el ejercicio 2007.

En unos casos, Móviles ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

TM impugna la RTF N°5018-1-2019 mediante la cual se discute el IR del año 2003, impugnando los siguientes reparos: (i) Reparos a la cuenta 634003 "Mantenimiento y reparación de equipos y cabinas", (ii) Reparos a la cuenta 635001 "Alquiler inmuebles de oficina", (iii) Reparos relativos a la depreciación y/o amortización de activos, (iv) Desestimación de cuestionamiento a la pérdida arrastrable, (v) Desestimación del reconocimiento de los pagos realizados contra las RI de IGV

febrero y marzo 2003, (vi) Cálculo indebido de intereses moratorios, (vii) Reparos a las cuentas de gastos 621002 e (viii) Inaplicación de intereses por demora justificada. El 30 de octubre de 2019 se interpuso la demanda y fue admitida el 11 de noviembre de 2019. A la fecha, se ha programado el Informe Oral en primera instancia para el 19 de enero de 2021.

TM impugna la RTF N°7639-9-2010 mediante la cual se discute el IGV del año 2010, respecto de los siguientes reparos: (i) Prescripción respecto del plazo de inicio de la facultad de cobro de las RD N°012-003-0076597 a 012-003-0076608 y RM N°012-002-0029133, (ii) Exceso de gastos recreativos que no son deducibles según las normas del Impuesto a la Renta. El 23 de diciembre de 2019, se interpuso demanda, la misma que fue concedida el 7 de mayo de 2020. El 19 de junio de 2020, se tuvo por apersonado en el proceso al TF y por presentada la contestación de SUNAT. A la fecha, se encuentra pendiente la programación del Informe Oral en primera instancia.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Asimismo, el 10 de enero de 2010, fuimos notificados con la demanda de SUNAT cuestionando los reparos de: (i) Management fee, (ii) Gastos por servicios de dirección y asesoría en gestión de negocio, (iii) Intangibles deducidos y no pagados por el periodo 2003, (iv) PCD, (v) Gastos financieros registrados en las cuentas 637110 y 671110; (vi) Pérdida de diferencia en cambio proveniente de contrato de forward y contrato de mutuo, (vi) Recupero de PCD, (vii) Modificación del coeficiente aplicable a los pagos a cuenta, (ix) Reparos al crédito fiscal por gastos de dirección y asesoría en gestión de negocios, (x) Reparos al crédito fiscal por reembolso de gastos por intereses, resueltos por el Tribunal Fiscal en la RTF N°6575-10-2019. El 24 de enero de 2020, presentamos la contestación de demanda. A la fecha, se ha reprogramado Informe Oral en primera instancia para el 10 de junio del 2021.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Adicionalmente, TM discute la nulidad de la RTF N°6575-10-2019 mediante la cual se discute el IR e IGV 2003, impugnando los siguientes reparos: (i) Depreciación del costo de activos y de activos sin sustento documentario, (ii) PCD, (iii) Pérdida de diferencia en cambio, (iv) Multas vinculadas a esos reparos, y (v) Intereses moratorios. El 7 de febrero de 2020 se interpuso la demanda, la misma que fue concedida el 13 de febrero de 2020. El 17 de junio de 2020, el Juzgado tuvo por contestada la demanda por parte de la SUNAT y el TF. A la fecha, se encuentra pendiente la programación del Informe Oral en primera instancia.

Por el ejercicio 2009, el 27 de febrero de 2020, fuimos notificados con la RTF N°12147-4-2019. En esta ocasión el Tribunal Fiscal dispuso levantar los siguientes reparos: (i) Gastos devengados en el ejercicio facturados y/o recibidos extemporáneamente, (ii) Servicios roaming sustentados con comprobantes de pago recibidos extemporáneamente, y (iii) Deducción no aceptada por operaciones no devengadas de acuerdo a las NIC, mientras que mantuvo los siguientes reparos: (i) Notas de crédito no sustentadas vinculadas a El Pacífico Peruano - Suiza Cia - otros, (ii) Gastos por ITF que no cumple con el principio de causalidad, y, además, (iii) Incidencia de reparos efectuados en TM SAC por depreciación de bienes del activo fijo. Contra la referida resolución, el 27 de mayo de 2020, interpusimos una demanda contencioso administrativa, la misma que fue admitida a trámite. A la fecha, se encuentra pendiente que se resuelva la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa presentada por la SUNAT, y se fijó el 9 de setiembre de 2021 el Informe Oral en primera instancia.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Por otro lado, respecto del ejercicio 2004, Telefónica Móviles discute la nulidad parcial de la RTF N°10982-9-2019 en el extremo que dispuso revocar la RI N°0150140009010 en relación de los siguientes conceptos: (i) Inadmisibilidad de los recursos de reconsideración N°012-003-0019178 y 012-003-0019180; (ii) Crédito fiscal vinculado a los Gastos Registrados por Contrato de Otorgamiento de la línea de crédito (S/ 51,072); y (iii) Intereses moratorios. El 24 de mayo de 2020, interpusimos demanda contencioso administrativo, la misma que fue admitida a trámite. Se ha programado Informe Oral en primera instancia para el 9 de setiembre de 2021.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Asimismo, fuimos notificados con la RTF N°02663-1-2020 donde se resuelve declarar infundada la apelación en el extremo de la solicitud de prescripción; y, además, confirmar la Resolución de Intendencia en el extremo del reparo al crédito fiscal por exceso de gastos recreativos. Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como probable.

Finalmente, por el ejercicio 2005, fuimos notificados con la RTF N°01849-1-2020 que resuelve: (i) mantener el reparo y confirmar la apelada respecto de los gastos por depreciación no aceptada referidos al costo de obras en curso y otros activos fijos transferidos por TDP, (ii) declarar la nulidad del valor y la apelada solo en el extremo del reparo que no fue materia de la muestra, (iii) dejar sin efecto el valor en este extremo de gastos por interconexión originados en llamadas con tarjetas prepago 147 y (iv) revocar la apelada en el extremo de los pagos a cuenta. Al respecto, el 16 de octubre de 2020, interpusimos demanda contenciosa administrativa, la misma que se encuentra pendiente de ser admitida a trámite.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Por otro lado, en relación al ejercicio 2009, el 23 de octubre de 2020, interpusimos demanda contencioso administrativo contra la RTF N° 2663-1-2020 que resolvió de manera desfavorable a los intereses de la Compañía, los siguientes reparos: (i) prescripción; (ii) exceso de gastos recreativos que no son deducibles según las normas del Impuesto a la Renta; (iii) prorrata del crédito fiscal; (iv) compensación; (v) resoluciones de multa.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Finalmente, respecto del ejercicio 2012, el 11 de diciembre de 2020 interpusimos una demanda contencioso administrativo contra la RTF 3752-3-2020 que resolvió de manera desfavorable a los intereses de la Compañía, los siguientes reparos: (i) ingresos considerados indebidamente como diferidos y que se devengaron en el 2012; (ii) provisión de gastos no aceptados al no haber sido sustentados; (iii) intereses moratorios de pagos a cuenta de marzo a diciembre de 2013; y (iv) resoluciones de multa respecto del IR 2012 y sus pagos a cuenta.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Por otro lado, por el ejercicio

f) Canon móvil -

Con fecha 27 de febrero de 2012, el MTC notificó a la Compañía con la liquidación del pago anual del canon móvil por uso del espectro radioeléctrico correspondiente a dicho ejercicio bajo el Régimen General, argumentando que el Régimen Especial, al cual se había acogido en su momento Telefónica Móviles, ya no resultaba aplicable dado su carácter temporal.

Como consecuencia de la pretensión del MTC de aplicar el Régimen General, la Compañía procedió a: (i) interponer recurso de reclamación ante el propio MTC argumentando que el Régimen Especial era el que legalmente le resultaba aplicable; y (ii) formular una denuncia ante el INDECOPI argumentando que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática.

Los recursos interpuestos por la Compañía correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, ante el MTC fueron desestimados, por lo que la Compañía interpuso recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal, los cuales se encuentran pendientes de resolución, el MTC es renuente a subir los expedientes. Asimismo, por los ejercicios 2015 y 2016, la Compañía interpuso reclamaciones ante el MTC, las cuales están pendientes de resolución por el Tribunal Fiscal.

La denuncia por Barreras Burocráticas fue resuelta en última instancia administrativa el 19 de febrero de 2016, declarándose que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática y por lo tanto era inaplicable para Telefónica, lo cual aplica no solo para el año 2012, sino para los ejercicios posteriores.

En el caso del canon móvil correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, la Compañía realizó los pagos bajo protesto de acuerdo con las liquidaciones formuladas por el MTC, mientras que los pagos correspondientes a los años 2015 y 2016, no fueron realizados por haber obtenido una medida cautelar en el procedimiento de Barreras Burocráticas y como consecuencia de la resolución definitiva del INDECOPI, respectivamente.

Sin embargo, con fecha 18 de enero de 2017, la Compañía fue notificada con el requerimiento formulado por el MTC para el pago del canon correspondiente a los años 2015 y 2016, sobre la base de la existencia de una medida cautelar emitida por el 25 Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que ordenaba al INDECOPI suspender los efectos de la resolución que declaraba que el cálculo del canon bajo el Régimen General constituía una Barrera Burocrática, precisándose en el requerimiento que de no realizarse el pago en el plazo otorgado se procedería al inicio de las acciones de cobranza coactiva respectivas.

Con fecha 27 de enero de 2017, la Compañía respondió el referido requerimiento señalando que (i) a dicha fecha no había sido notificada con medida cautelar alguna; (ii) tampoco había sido notificada con ninguna resolución del INDECOPI que dispusiera la suspensión de los efectos de su resolución; y (iii) en virtud de lo dispuesto por los artículos 136º y 115º del Código Tributario, el artículo 16, literal e) de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el numeral 28, Artículo III.4 de la Directiva aprobada por Decreto Supremo N°036-2010-MTC; no era posible el inicio de ninguna acción de cobranza coactiva en tanto la Compañía había interpuesto, dentro de los plazos legales establecidos, reclamaciones ante el MTC por los años 2015 y 2016.

El 7 de marzo, el Ejecutor Coactivo suspendió el procedimiento de Ejecución, no obstante, con la finalidad de evitar una posible alegación del Ministerio en el sentido que Telefónica no estaría pagando el canon y a partir de ello iniciar un procedimiento de pérdida de concesión, se procedió a pagar el extremo no reclamado de los ejercicios 2015 y 2016 por montos ascendentes a la suma de S/50,787,968 y S/52,107,136.

El 24 de setiembre de 2020, la Corte Suprema declaró fundado el recurso de casación del MTC, y, en consecuencia, nula la sentencia de vista de la Corte Superior. En ese sentido, la Corte Superior tendrá que emitir una nueva sentencia. El 09 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la vista de la causa, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia de segunda instancia.

La Gerencia de la Compañía y sus asesores legales internos y externos estiman que existen argumentos jurídicos para sostener que la resolución final que se emita en el proceso contencioso administrativo promovido por el MTC contra la decisión del INDECOPI le resultará favorable. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

g) Impuesto a la renta Telefónica Multimedia 2007, 2010, 2012, 2013 y 2014 -

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2007, 2010, 2012, 2013 y 2014 a Multimedia, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias.

En estos casos, Multimedia ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

En cuanto al Impuesto a las ganancias del ejercicio 2012 de Multimedia, con fecha 17 de junio de 2015, SUNAT emitió las Resoluciones de Determinación N°012-003-0059229 a la 0059241 y las Resoluciones de Multa N°012-002-0025995 a la 0025997. El principal reparo efectuado por SUNAT corresponde a los gastos que son sustentados con comprobantes que fueron recibidos con posterioridad a la presentación de la declaración jurada. No estando de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones de Determinación y Multa, la Subsidiaria interpuso un Recurso de Reclamación. SUNAT, por su parte, con fecha 22 de enero de 2016, notificó la Resolución de Intendencia N°0150140012250, mediante la cual se declara infundado el mencionado Recurso de Reclamación. De esta manera, se interpuso un recurso de apelación ante el TF, el cual fue resuelto mediante la RTF 3752-3-2020, notificada el 7 de septiembre de 2020. En esta resolución, el Tribunal deja sin efecto el principal reparo, vinculado con los gastos que son sustentados con comprobantes recibidos posterior a la declaración jurada. En el resto de reparos, estos fueron confirmados y nos encontramos a la espera del cumplimiento de SUNAT.

Luego, el 01 de diciembre de 2020 la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150002586 emitida en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N°03752-3-2020. Sin embargo, al no estar de acuerdo con lo señalado por SUNAT, interpusimos un recurso de apelación.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso tributario podría resolverse en términos favorables para Multimedia. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso tributario no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

Asimismo, se cuestiona la RTF N°149-4-2019 mediante la cual se confirma la RI N°0150140014378 que declara infundada la reclamación formulada contra las órdenes de pago N°011-001-0123981 a 011-0123989 giradas por los pagos a cuenta del IR de enero a julio, octubre y diciembre de 2014. El 24 de abril de 2019, se interpuso la demanda. El 20 de agosto de 2020, se llevó a cabo el Informe Oral. El 02 de noviembre de 2020 se notificó la sentencia de primera instancia que declaró fundada nuestra demanda y en consecuencia nula la RTF, por lo que no corresponde el pago de intereses moratorios por modificación del coeficiente. No obstante, la Corte Superior revocó la sentencia de primera instancia y declaró infundada nuestra demanda. El 12 de enero de 2021, interpusimos recurso de casación contra dicha sentencia, encontrándose pendiente de concesión.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales los referidos procesos contenciosos administrativos existen argumentos suficientes para considerar la contingencia como razonablemente remota.

En relación con los procesos detallados anteriormente, al 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la nota 2.19 y 2.20, la Compañía ha registrado las provisiones necesarias para los casos considerados probables, quedando como contingentes posibles un importe aproximado de S/721,219,000 (S/724,941,000 al 31 de diciembre de 2019), ver nota 21. La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo adicional en los estados financieros separados de la Compañía.

De la misma forma, la Compañía tiene diversas demandas legales (laborales y administrativos) regulatorios y aduaneros que son llevadas por sus asesores legales externos e internos. Al 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la nota 2.19, la Compañía ha registrado las provisiones necesarias para los casos considerados probables, quedando como contingentes posibles un importe de S/567,148,000 (S/648,979,000 al 31 de diciembre de 2019), ver nota 21. La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo adicional en los estados financieros separados de la Compañía.

34 EVENTOS POSTERIORES

Como se indica en la nota 12(d), el 1 de enero de 2021, la Compañía transfirió los activos y pasivos relacionados con el negocio de servicios de tecnología en la nube (cloud) a su subsidiaria Telefónica Cloud Tech Perú S.A.C. (TCTP) constituyendo un bloque patrimonial equivalente a S/29,938,000. En esa misma fecha, la Compañía enajenó el total de su participación en TCTP a Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech, S.A.C. por S/41,941,000, obteniendo un beneficio de S/11,953,000.

Mediante Decreto Supremo N°. 008-2021-PCM de fecha 28 de enero de 2021, se prorrogó el estado de emergencia hasta el 14 de febrero de 2021 y posteriormente fue ampliado hasta el 28 de febrero de 2021. Este Decreto Supremo establece restricciones en actividades comerciales, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes, tráfico peatonal y vehicular en varias regiones del Perú. A la fecha, la Compañía aún está evaluando el impacto que tendrá esta expansión del estado de emergencia en su situación y desempeño financiero en el año 2021.

Adicional a los eventos descritos anteriormente, entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de aprobación de los estados financieros separados, no han ocurrido eventos posteriores significativos que en opinión de la gerencia de la Compañía requiera alguna divulgación adicional o algún ajuste a los saldos presentados en los estados financieros separados.